

Nº 5049

17/01/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5732

Plan integral, social, cultural, deportivo y comercial, tendiente a la integración, urbanización, recuperación, reposicionamiento y jerarquización del Autódromo..... Pág. 18

Ley N° 5737

Se sustituye el artículo 19 del Capítulo III de las Infracciones y Sanciones de la Ley 265..... Pág. 25

Poder Ejecutivo

Resolución

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 116-MHGC/17

Se designa a Camila Alejandra Mateos como Gerente Operativa de Coordinación de Políticas de Juventud..... Pág. 27

Resolución N° 119-MHGC/17

Se acepta la renuncia de agente..... Pág. 28

Resolución N° 120-MHGC/17

Se dispone la baja de mobiliario..... Pág. 29

Resolución N° 122-MHGC/17

Se sustituye el Anexo de la Resolución N° 48/MHGC/2017..... Pág. 30

Resolución N° 2029-SSGRH/16

Se transfiere a agente..... Pág. 31

Resolución N° 2030-SSGRH/16

Se transfiere a agente..... Pág. 32

Resolución N° 2031-SSGRH/16

Se transfiere agente..... Pág. 33

Resolución N° 2032-SSGRH/16

Se transfiere agente..... Pág. 34

Resolución N° 2035-SSGRH/16

Se cesa a agente..... Pág. 35

Resolución N° 2036-SSGRH/16

Se cesa a agente..... Pág. 35

Resolución N° 2037-SSGRH/16

Se cesa a agente..... Pág. 36

Resolución N° 2039-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 37
Resolución N° 2040-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 38
Resolución N° 2041-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 39
Resolución N° 2042-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 40
Resolución N° 2043-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 41
Resolución N° 2045-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 42
Resolución N° 2046-SSGRH/16	
Se cesa a agente.....	Pág. 43
Resolución N° 2047-SSGRH/16	
Se cesa a agente.....	Pág. 44
Resolución N° 2048-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de agente.....	Pág. 45
Resolución N° 2049-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia de agente.....	Pág. 46
Resolución N° 2055-SSGRH/16	
Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 1927/SSGRH/2016.....	Pág. 46
Resolución N° 2060-SSGRH/16	
Se transfiere agente.....	Pág. 47
Resolución N° 56-SSGRH/17	
Se transfiere a agente.....	Pág. 48
Resolución N° 63-SSGRH/17	
Se transfiere a agente.....	Pág. 49
Resolución N° 64-SSGRH/17	
Se transfiere a agente.....	Pág. 50
Resolución N° 65-SSGRH/17	
Se transfiere a agente.....	Pág. 51
Resolución N° 68-SSGRH/17	
Se transfiere a agente.....	Pág. 52

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 20-MJYSGC/17	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Santiago Préstamo a su cargo en la Policía de la Ciudad.....	Pág. 53
Resolución N° 21-MJYSGC/17	
Se otorga la renovación de licencia.....	Pág. 54
Resolución N° 3-SSADS/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 63-SSAFPC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 106-SSADS/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 58

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 882-SSTYTRA/16

Se autoriza a Altenis Argentina SRL a efectuar afectaciones al tránsito..... Pág. 61

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1131-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 64

Resolución N° 1132-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 65

Resolución N° 1676-MCGC/16

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo forma parte de la presente..... Pág. 66

Resolución N° 1677-MCGC/16

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo forma parte de la presente..... Pág. 67

Resolución N° 1679-MCGC/16

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo forma parte de la presente..... Pág. 68

Resolución N° 1680-MCGC/16

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo forma parte de la presente..... Pág. 69

Resolución N° 1862-MCGC/16

Se aprueba Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo forma parte de la presente..... Pág. 70

Resolución N° 1914-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 71

Resolución N° 2217-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 73

Resolución N° 2832-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 73

Resolución N° 3306-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 74

Resolución N° 3477-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 75

Resolución N° 3619-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 76

Resolución N° 3633-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 77

Resolución N° 3805-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 78

Resolución N° 4051-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 78

Resolución N° 4147-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 79

Resolución N° 4179-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 4421-MCGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 81

Resolución N° 9396-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 82

Resolución N° 9400-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 9401-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 9402-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 9403-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 9563-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 9620-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 9636-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 9637-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 9641-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 9642-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 9645-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 9648-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 9649-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 9650-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 9658-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 9660-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 9915-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 10020-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 11239-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 11240-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 11259-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 11260-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 11261-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 11262-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 108

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 2-MMIYTGC/17

Se designan a Pablo Mlynkiewicz y Dawoon Choi para concurrir a la ciudad de Seúl República de Corea..... Pág. 110

Resolución N° 5-MMIYTGC/17

Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 817/MMIYTGC/16..... Pág. 111

Resolución N° 14-MMIYTGC/17

Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Vito José Sgobba..... Pág. 112

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 23-MAYEPGC/17

Se otorga al Sr. Emilio Luis Salgado o Salgado y Boly, a la Sra. Esther Lina Boly, la Sra. Mónica Ester Salgado o Salgado y Boly, y el Sr. Guillermo Daniel Salgado o Salgado y Boly la renovación de la concesión en el Cementerio de Chacarita..... Pág. 114

Resolución N° 27-MAYEPGC/17

Se otorga al Sr. Alberto Néstor Rúa la renovación de la concesión de los subsuelos que posee en el Cementerio de la Recoleta..... Pág. 115

Resolución N° 6-SSUEP/17

Se llama a Licitación Pública N° 4/SIGAF/2017 y se aprueba Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y los planos de aplicación..... Pág. 116

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 8-SECLYT/17

Se asigna un Suplemento de Gabinete a la agente Beatriz Suarez..... Pág. 119

Resolución N° 9-SECLYT/17

Se modifica parcialmente los términos de la Resolución N° 37/SGYRI/16..... Pág. 120

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 19-CDNNYA/17

Se otorga a la agente Jesica Beatriz González Bastos licencia sin goce de haberes por el término de ciento veinte (120) días corridos..... Pág. 122

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 52-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por BENAVIDEZ LAUTARO ALBERTO como SONIDISTA EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON..... Pág. 124

Resolución N° 53-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por BENAVIDEZ FACUNDO CLAUDIO como ACTUACION MUSICAL Y COORDINADOR ARTISTICO EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON..... Pág. 125

Resolución N° 54-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por FERNANDEZ CABRERA MARIANA ROCIO como CANTANTE DE SU BANDA DEMATRA EN EL ESCENARIO 220 CIUDAD EMERGENTE..... Pág. 126

Resolución N° 55-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por ALGERI CARLA MARIA JOSE como DIRECTOR DE PROYECTO Y ACTUACION MUSICAL EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO HOMENAJE A MARIANO MORES CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON..... Pág. 127

Resolución N° 56-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por CANTILO BENEGAS SUFIAN como MUSICO EN LA USINA DEL ARTE..... Pág. 128

Resolución N° 57-MHGC/17

Se reconocen los servicios prestados por GARCIA LEONARDO DAMIAN como MUSICO EN LA USINA DEL ARTE..... Pág. 129

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 48-MHGC/17

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 642/HGACD/2016..... Pág. 130

Resolución N° 49-MHGC/17

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 655/HBR/2016..... Pág. 131

Resolución N° 50-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 612/HGACD/2016..... Pág. 132

Resolución N° 51-MHGC/17

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 491/HGACA/2016..... Pág. 133

Resolución N° 58-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 735/HGAJAF/2016..... Pág. 134

Resolución N° 59-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 239/HIFJM/2016 modificada por Disposición N° 268/HIFJM/2016..... Pág. 135

Resolución N° 60-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 4/HGAVS/2016..... Pág. 136

Resolución N° 61-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 157/DGAYDRH/2016 y su rectificatoria Disposición N° 159/DGAYDRH/2016..... Pág. 137

Resolución N° 62-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Resolución N° 10/SSAPAC/2016 avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016..... Pág. 138

Resolución N° 63-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 38/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 289/CSCG/2016..... Pág. 139

Resolución N° 64-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 154/DGAYDRH/2016, modificada por Disposición N° 159/DGAYDRH/2016..... Pág. 140

Resolución N° 65-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 121/HGAVS/2016, modificada por Disposición N° 481/HGAVS/2016..... Pág. 141

Resolución N° 66-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 663/HGARM/2015..... Pág. 142

Resolución N° 67-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 40/HNBM/2016 y su modificatoria Disposición N° 74/HNBM/2016..... Pág. 143

Resolución N° 68-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 192/CSCG/2016..... Pág. 144

Resolución N° 69-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 90/HNBM/2016..... Pág. 145

Resolución N° 70-MHGC/17	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 149/DGAYDRH/2016 modificada por Disposición N° 159/DGAYDHR/2016.....	Pág. 145
Resolución N° 71-MHGC/17	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 108/CSCG/2016.....	Pág. 146
Resolución N° 72-MHGC/17	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 436/HGAT/2015.....	Pág. 147
Resolución N° 73-MHGC/17	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 649/HGAIP/2016.....	Pág. 148
Resolución N° 74-MHGC/17	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 663/HBR/2016.....	Pág. 149

Ministerio de Hacienda - Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 47-MHGC/17	
Se establece al señor Matías Ricardo Merlino dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo.....	Pág. 151

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 10-DGTALINF/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 1-DGGFA/17	
Se aprueba Contratación Menor N° 623-3381-CME16 y se adjudica a la firma CARBONE AUTOELEVADORES S.A.....	Pág. 155
Disposición N° 32-DGICYC/17	
Se autoriza alta de Unidad Operativa de Adquisición.....	Pág. 156
Disposición N° 33-DGICYC/17	
Se autoriza alta y baja de Unidades Operativas de Adquisición.....	Pág. 157

Ministerio de Salud

Disposición N° 9-HGADS/17	
Se llama a Contratación Menor N°434-3306-CME16 y se Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 160
Disposición N° 10-HGADS/17	
Se llama a Contratación Menor N°434-3252-CME16 y se Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 161
Disposición N° 16-HGNRG/17	
Se llama a Licitación Pública N° 420-0047-LPU17 y se Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas.....	Pág. 163
Disposición N° 18-HGACA/17	
Se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0055-CME17 y se Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 165

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 42-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 701/741- Av. Rivadavia N° 702/740 esquina Chacabuco N° 13/27 - 4° piso..... Pág. 167

Disposición N° 43-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem N° 1134 Planta subsuelo- Planta Baja y Planta 1° piso- UF N° 11..... Pág. 168

Disposición N° 44-DGIUR/17

Se designa al agente Castro, Alejandro..... Pág. 169

Disposición N° 45-DGIUR/17

Se designa a la agente Arvas, María Rocío..... Pág. 170

Disposición N° 46-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de usos para el inmueble sito en la calle Av. Tte. Gral. Donato Álvarez N° 914- PB..... Pág. 170

Disposición N° 47-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1028 Planta Baja - Subsuelo..... Pág. 172

Disposición N° 48-DGIUR/17

Se deja sin efecto la Disposición N° 1648-DGIUR-2016..... Pág. 173

Disposición N° 49-DGIUR/17

Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en la Av. Callao N° 131, Planta Baja, UF N° 1..... Pág. 175

Disposición N° 50-DGIUR/17

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 583-DGIUR-2016..... Pág. 176

Disposición N° 51-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Florida N° 833 Piso 1°, oficina 116..... Pág. 177

Disposición N° 52-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de usos para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich N° 345, Local N° 1033..... Pág. 178

Disposición N° 53-DGIUR/17

Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el inmueble sito en la calle Balcarce N° 331, Planta Baja y Planta Alta..... Pág. 179

Disposición N° 54-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización de usos para el inmueble sito en la calle Migueletes N° 2301, Planta Baja, Esquina Olazábal N° 1391/95..... Pág. 181

Disposición N° 55-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 624/628 Planta Baja Local 16 - U.F N° 16..... Pág. 183

Disposición N° 56-DGIUR/17

Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 539, Planta Baja..... Pág. 185

Disposición N° 57-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 359 Planta Baja U.F N°1..... Pág. 186

Disposición N° 58-DGIUR/17

Se deja sin efecto la Disposición N° 1847-DGIUR-2016..... Pág. 187

Disposición N° 59-DGIUR/17

Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1782..... Pág. 187

Disposición N° 60-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Avenida Rivadavia N°1193/ 1197 esq. Calle Libertad N° 41.....	Pág. 189
Disposición N° 61-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 741 y Av. Leandro N. Alem N° 728 Planta Baja y Subsuelo.....	Pág. 190
Disposición N° 62-DGIUR/17	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el inmueble sito en la calle Thames N° 1472.....	Pág. 191
Disposición N° 63-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 455-9-63-67-71-75-79-85-87-95-99, Estados Unidos N° 458-60-64-68-70, Defensa N° 957- 61-63 y Bolívar N° 950-54-58-70-74-98 Planta Baja Local 83B, Mercado de San Telmo.....	Pág. 192
Disposición N° 64-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de usos para el inmueble sito en la calle Pi y Margall N° 677, P.B.....	Pág. 193
Disposición N° 65-DGIUR/17	
Se visa desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 480 Planta Baja.....	Pág. 195
Disposición N° 66-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 579 Piso 9º, U.F N°10.....	Pág. 196
Disposición N° 67-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Moreno N° 970 Piso 2º oficina 2 U.F N° 2.....	Pág. 197
Disposición N° 68-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle México N° 281 Planta Baja.....	Pág. 198
Disposición N° 69-DGIUR/17	
Se considera desde el punto de vista patrimonial, el porcentaje del 40% de desgravación impositiva, para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 1535.....	Pág. 199
Disposición N° 70-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson N° 225, 1º Piso.....	Pág. 200
Disposición N° 71-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso para el inmueble sito en la calle Cecilia Grierson N° 225 esq. Olga Cossetini s/N°; esq. Mariquita Sánchez de Thompson s/N°, esq .Pierina Dealessi s/N°, Planta Baja.....	Pág. 201
Disposición N° 72-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson N° 225, 3º Piso.....	Pág. 203
Disposición N° 73-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Anselmo Aieta N° 1083, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, Unidad Funcional 1.....	Pág. 204
Disposición N° 74-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson N° 225, 2º Piso.....	Pág. 205
Disposición N° 75-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Piedras N° 450 Planta Baja y Planta Alta.....	Pág. 207
Disposición N° 76-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 509 Planta Baja, Sótano y Entrepiso UF N° 1.....	Pág. 208
Disposición N° 77-DGIUR/17	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 1181 Planta Baja. UF N° 1.....	Pág. 209

Disposición N° 78-DGIUR/17

Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso para el inmueble sito en la calle Florida N° 732 Piso 1° - U.F. N° 3 y 4..... Pág. 210

Ministerio de Cultura

Disposición N° 82-DGTALEATC/17

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 213

Disposición N° 83-DGTALEATC/17

Se aprueba contratación de personal..... Pág. 214

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 1007-DGFYME/16

Se aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial..... Pág. 216

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 2-DGPCYCCIU/17

Se designa en carácter de "Responsable del Control del Servicio de Viandas", al señor Paredero, Carlos Andrés y a la señora González Griselda Graciela..... Pág. 218

Disposición N° 3-DGPCYCCIU/17

Se aprueba gasto..... Pág. 219

Disposición N° 4-DGPCYCCIU/17

Se aprueba gasto..... Pág. 221

Secretaría General

Disposición N° 33-DGCUL/16

Se aprueba gasto..... Pág. 223

Disposición N° 40-DGRIC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 224

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 9-DGTALAPRA/17

Se modifica fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 8933-10503-OC16 y se proroga fecha de cumplimiento de la prestación..... Pág. 226

Disposición N° 10-DGTALAPRA/17

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 227

Ente de Turismo

Disposición N° 7-DGTALET/17

Se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 9268-0023-CDI17 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares..... Pág. 229

Ministerio de Salud

Disposición N° 309-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 8780/15 a favor de la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A.....	Pág. 231
Disposición N° 310-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9146/15 a favor de la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A.....	Pág. 232
Disposición N° 311-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 6855/15 a favor de las firmas Cirugía Argentina S.A. y Chirugía S.A.....	Pág. 234
Disposición N° 312-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9141/15 a favor de la firma Filobiosis S.A.....	Pág. 235
Disposición N° 313-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9143/15 a favor de la firma Necod Argentina S.R.L.....	Pág. 237
Disposición N° 314-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7884/15 a favor de la firma Papelera EP S.R.L.....	Pág. 239
Disposición N° 315-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9652/15 a favor de las firmas Diagnóstico Belgrano S.R.L. y Chirugía S.A.....	Pág. 240
Disposición N° 316-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 8042/15 a favor de la firma Droguería Martorani S.A.....	Pág. 242
Disposición N° 317-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7556/15 a favor de la firma Edalva S.A.....	Pág. 243
Disposición N° 318-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9733/15 a favor de la firma Promedon S.A.....	Pág. 245
Disposición N° 319-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 4689/15 a favor de la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L.....	Pág. 246
Disposición N° 320-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9142/15 a favor de la firma Biomédica Argentina S.A.....	Pág. 248
Disposición N° 321-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10312/15 a favor de la firma Diagnóstico Begrano S.R.L.....	Pág. 250
Disposición N° 322-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3827/15 a favor de la firma Gabriela Roxana Marzano.....	Pág. 251
Disposición N° 323-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7396/15 a favor de las firmas Cirugía Argentina S.A. y Charaf Silvana Graciela.....	Pág. 253
Disposición N° 324-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 4366/15 a favor de la firma Osteo Implants S.R.L.....	Pág. 254
Disposición N° 325-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 5613/15 a favor de la firma Cirugía S.A.....	Pág. 256
Disposición N° 326-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3260/15 - 3264/15 a favor de la firma Biotrom S.A.....	Pág. 258

Disposición N° 327-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7130/15 a favor de la firma Tecnoimagen S.A.....	Pág. 259
Disposición N° 328-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 6387/15 a favor de la firma ORL Medic S.A.....	Pág. 261
Disposición N° 330-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 5425/15 a favor de las firmas TecnoLab S.A. y Raúl Ángel Lalane.....	Pág. 262
Disposición N° 331-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10462/15 a favor de la firma Oscar Alejandro Revello.....	Pág. 264
Disposición N° 332-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10461/15 a favor de la firma Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A.....	Pág. 265
Disposición N° 333-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10508/15 a favor de la firma MTG Group S.R.L.....	Pág. 267
Disposición N° 334-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 412/15 a favor de la firma MTG Group S.R.L.....	Pág. 269
Disposición N° 335-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 8046/15 a favor de la firma Cirugía Argentina S.A.....	Pág. 270
Disposición N° 336-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3651/15 a favor de la firma Cicas S.R.L.....	Pág. 272
Disposición N° 337-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7970/15 a favor de la firma Ingeniero Fabricio Di Montezemolo.....	Pág. 273
Disposición N° 338-HGAIP/15	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7339/15 a favor de la firma Chirugía S.A.....	Pág. 275
Disposición N° 312-HGADS/16	
Se aprueba la Contratación Directa N° 434-0550-CD116 y se adjudica a la firma Distribución Productos Médicos S.R.L. y Rodolfo Eduardo Frisare S.A.....	Pág. 276

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 8-SECISYU/17	
Sector Feria Comercial, entre calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17.....	Pág. 280
Licitación Pública - Adjudicación N° 1257-SECISYU/16	
Se adjudica la licitación pública para la Obra "Casa del Pueblo, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".....	Pág. 281
Licitación Pública - Circular con consulta N° 1383-SECISYU/16	
Circular N° 1 con consulta - Licitación Pública N° 1383/SIGAF/2016.....	Pág. 281

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 967-DGALS/16

Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 283

Licitación Pública - Llamado N° 1442-DGSUMS/16

Se llama a Licitación Pública para la contratación de servicio de provisión de combustibles y adquisición de tarjetas electrónicas para la provisión de combustible..... Pág. 283

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1576-HGACD/16

Agar Agar de Alta Pureza. Licitación Pública BAC N° 416-1576-LPU16..... Pág. 285

Licitación Pública - Llamado N° 38-HMIRS/17

Se llama a licitación pública para la adquisición de reactivos para laboratorio de Hemostasia, Div. Lab. Central (con aparatología en calidad de préstamo)..... Pág. 285

Licitación Pública - Llamado N° 54-DGABS/17

Se llama a licitación pública para la adquisición de preservativos..... Pág. 286

Licitación Pública - Adjudicación N° 340-HGACA/15

Se adjudica la Licitación Pública para la provisión de insumos para hemoterapia..... Pág. 286

Licitación Pública - Circular con consulta N° 1242-DGADCYP/16

Circular con consulta de la licitación pública, para la Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES)..... Pág. 287

Licitación Pública - Prórroga N° 1242-DGADCYP/16

Se prorroga la licitación pública para la Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES)..... Pág. 292

Licitación Pública - Preadjudicación N° 644-HGACD/16

Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 416-0644-LPU16. Adquisiciones varias..... Pág. 293

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1244-HGACD/16

Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 416-1244-LPU16. Adquisiciones varias..... Pág. 293

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1525-HGAIP/16

Se preadjudica la licitación pública para el Servicio de Dosimetría..... Pág. 294

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1542-HGARM/16

Se preadjudica la licitación pública para la contratación de ropa descartable para cirugía (Quirófano Guardia esterilización)..... Pág. 295

Contratación Menor - Llamado N° 35-HGAT/17

Mantenimiento de Estufa esterilización. Contratación Menor BAC N° 438-0035-CME17..... Pág. 296

Contratación Menor - Adjudicación N° 1810-HOPL/16

Se adjudica la contratación menor para la adquisición de ropa descartable y compresas..... Pág. 296

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Privada - Preadjudicación N° 79-DGTALMDUYT/16

Se preadjudica la licitación pública para la contratación de Casa Trans..... Pág. 299

Licitación Privada - Prórroga N° 1330-DGTALMDUYT/16

Prórroga - Licitación Privada N° 1330-SIGAF/16. Obra "Mirador Comastri"..... Pág. 299

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1309-MDUYTGC/16

Se preadjudica la contratación directa para los Servicios profesionales especializados en el marco del Plan de Obras de Completamiento del Teatro Colón..... Pág. 301

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 1405-DGTALMHYDH/16	
Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial. Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16.....	Pág. 302
Licitación Pública - Rectificación N° 1405-DGTALMHYDH/16	
Se rectifica la licitación pública del Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial.....	Pág. 302

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 1524-SSUEP/16	
Provisión de Carpas para Puestos de Feria-Licitación Pública N° 8503-1524-LPU16.....	Pág. 304
Licitación Pública - Llamado N° 4-DGRU/17	
Obra: Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa.....	Pág. 304

Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

Licitación Pública - Llamado N° 1574-DGDS/16	
Contratación de servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables. L i c i t a c i ó n P ú b l i c a N ° 9 6 1 1 - 1 5 7 4 - L P U 1 6	
.....	Pág. 306

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 51209-OBSBA/16	
Contratación por la recolección, tratamiento, transporte y disposición de residuos patogénicos y líquidos peligrosos.....	Pág. 307

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 49-IVC/16	
Adquisición de electrobombas, bombas y motores para barrios y conjuntos urbanos - Licitación Pública 49/16.....	Pág. 308
Contratación Directa - Preadjudicación N° 22-IVC/16	
Se preadjudica la contratación directa del servicio de consultoría.....	Pág. 309
Contratación Directa - Preadjudicación N° 23-IVC/16	
Se preadjudica la contratación directa para el Servicio de Mantenimiento y prevención de Emergencias Eléctricas. Asentamiento Lamadrid. Mzs. 31, 32 y 33 - B° La Boca.....	Pág. 310

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22640-BCOCIUDAD/17	
Trabajos de impresión de folletería varias. Carpeta de Compra N° 22.640.....	Pág. 312
Carpeta - Llamado N° 22650-BCOCIUDAD/17	
Adquisición de medios magnéticos - Carpeta de Compra N° 22.650.....	Pág. 312
Carpeta - Prórroga N° 22611-BCOCIUDAD/16	
Se prorroga la carpeta de compra para la provisión e instalación de un montacargas.....	Pág. 313

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación Pública - Prórroga N° 194-SBASE/16

Se prorroga la licitación pública para el Sistema de Ventilación en estaciones Ángel Gallardo, Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini..... Pág. 314

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación Pública - Llamado N° 1-DDPCABA/17

Servicio de limpieza integral. Licitación Pública N° 1/17..... Pág. 315

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1-HOI/17

Notificación N° 1/17 por licencia por puesto de mayor jerarquía..... Pág. 316

Notificación N° 19145783-HGAP/15

Se notifica a agente por Exp. N° 19.145.783/HGAP/15..... Pág. 316

Ministerio de Educación

Citación N° 6859612-DGPDYND/13

Se tramita cesantía mediante Expediente Electrónico N° 6859612/DGPDYND/13..... Pág. 317

Citación N° 23863449-DGPDYND/15

Se tramita cesantía mediante Expediente Electrónico N° 23863449/DGEGE/15..... Pág. 317

Citación N° 25232987-DGPDYND/16

Se tramita cesantía por Expediente Electrónico N° 25232987/ESC201329/2016..... Pág. 318

Citación N° 13552069-DGPDYND/14

Se tramita cesantía mediante Expediente Electrónico N° 13552069/DGEGE/14..... Pág. 318

Notificación N° 12519890-DGPDYND/15

Cese administrativo por Expediente Electrónico N° 12.519.890/MGEYA-CJ/15..... Pág. 320

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 570200-DGEMP/17

Se notifica al Sr. Emiliano Román Ceruti? E.E. N° 570.200/MGEYA-DGTAD/17..... Pág. 321

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 27444276-DGCACTYSV/16

Intímese a los titulares de los vehículos..... Pág. 322

Intimaciones N° 27731088-DGCACTYSV/16

Intímese a los titulares de vehículos..... Pág. 322

Intimaciones N° 1887714-DGCACTYSV/17

Se intima a los titulares de los vehículos..... Pág. 323

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 6445533-DGR/15

Intimación a la firma LÓPEZ RITA MALENA..... Pág. 324

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 2501065-IVC/17

Se intima por nota N° 2.501.065/IVC/17..... Pág. 326

Notificación N° 2647676-IVC/17

Se notifiaca a las Sras. VEIRAVE Amelia Graciela, VEIRAVE Silvina Beatriz, VEIRAVE CABRERA Cristina Emilce-ME N° 2.647.676-IVC/17..... Pág. 326

Edictos Particulares

Transferencias N° 1900376-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle A. Magariños Cervantes N° 5691/95/99..... Pág. 328

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5732**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****CAPÍTULO 1º
OBJETO Y FINALIDAD**

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto el desarrollo en el Autódromo "Oscar y Juan Gálvez" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "Autódromo") de un plan integral, social, cultural, deportivo y comercial, tendiente a la integración, urbanización, recuperación, reposicionamiento y jerarquización del Autódromo, con impacto económico y cultural en beneficio del Área de Desarrollo Sur de la Ciudad, de acuerdo con los lineamientos generales que se establecen en la presente (en adelante, el "Plan Integral") detallado en el Anexo I de la presente Ley.

Art. 2º.- Plan Integral. El Plan Integral tiene los siguientes objetivos generales:

- 1.- Integrar a la Ciudad de Buenos Aires parte del predio del Autódromo a fin de generar un espacio de integración social, cultural, desarrollo comercial y servicios públicos, proyectando su acrecentamiento en conjunto con el de la Comuna 8.
- 2.- Reposicionar al Autódromo como escenario principal del automovilismo y motociclismo nacional, convirtiéndolo en sede de eventos de primer nivel mundial mediante su recuperación edilicia y de infraestructura.
- 3.- Instalar en el predio del Autódromo establecimientos de formación, capacitación, prueba y experimentación relacionados con el automovilismo, la educación y seguridad vial, tendientes a la prevención y atenuación de los accidentes viales.
- 4.- Crear un desarrollo comercial conexas a la actividad deportiva que permita la instalación en parte del predio del Autódromo a integrarse a la Comuna 8, locales comerciales, empresas e industrias relacionadas con el automovilismo y motociclismo, en todas sus variantes.
- 5.- Impulsar el desarrollo de un turismo temático relacionado con el automovilismo.
- 6.- Promover la práctica del deporte competitivo motor mediante la realización de competencias zonales, nacionales e internacionales, pudiendo además concretar otras actividades deportivas que puedan desarrollarse, dadas las características de sus instalaciones, sin que interfieran o desnaturalicen su fin específico.
- 7.- Fomentar la extensión de los espacios verdes, como así también, garantizar la protección del Lago de Regatas y la prohibición de la realización de actividades náuticas efectuadas con embarcaciones a motor.
- 8.- Estimular la generación de empleo e incrementar las oportunidades productivas y comerciales de los residentes en la Comuna 8.

CAPITULO 2° FIDEICOMISO

Art. 3°.- Creación del Fideicomiso. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir un fideicomiso en los términos del Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, el "Fideicomiso"), mediante el aporte de los derechos de uso, goce y explotación del inmueble de dominio público correspondiente al Autódromo "Oscar y Juan Gálvez" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El patrimonio fideicomitado se integrará conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley, no pudiendo aportar el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de constituir el Fideicomiso, un importe mayor a los tres millones de dólares estadounidenses (US\$ 3.000.000).

Asimismo, establécese la intervención obligatoria por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas aquellas erogaciones futuras y eventuales, efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos, anualmente considerados, superen el 5% de lo establecido en el párrafo precedente.

Art. 4°.- Objeto del Fideicomiso. El Fideicomiso tiene por objeto el desarrollo del Plan Integral, de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de fideicomiso, el que deberá contener las siguientes especificaciones:

- 1.- La individualización de los bienes objeto del contrato.
- 2.- La determinación del modo en que otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso.
- 3.- El plazo al que se sujeta el dominio fiduciario, en los términos del artículo 5°.
- 4.- El destino de los bienes a la finalización del fideicomiso, conforme lo dispuesto en los artículos 5° y 6°; y
- 5.- Los derechos y obligaciones del fiduciario y el modo de sustituirlo si cesare.

Art. 5°.- Plazo. El Fideicomiso tiene un plazo de veinticinco (25) años a partir de su conformación. Finalizado dicho plazo, el derecho constituido sobre el bien de dominio público retornará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien deberá realizar inspecciones periódicas a fin de garantizar el buen uso, conservación y valor de los bienes restituidos.

Art. 6°.- Términos y Definiciones. A los fines del Fideicomiso regulado en el presente Capítulo, se establecen los siguientes términos y definiciones:

1.- Fiduciantes: el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo participar del mismo personas físicas y/o jurídicas relacionadas con la industria comercial y/o automotriz y/o del automovilismo deportivo y/o cualquier otra actividad que se vincule con el Plan Integral, garantizándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la explotación y representación decisoria sobre 139 hectáreas de las 190 hectáreas totales que conforman el predio, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente Ley, como así también la participación en, al menos, el 51% del fideicomiso, durante el plazo de su existencia.

La designación de las personas físicas y/o jurídicas privadas será por el procedimiento de estilo, conforme lo determine la reglamentación.

2.- Fiduciario: será el Banco Ciudad de Buenos Aires, que es quien asume la propiedad fiduciaria, conserva, administra, grava y dispone de los bienes fideicomitados, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fideicomiso, el Código Civil y Comercial de la Nación y la respectiva reglamentación de la presente Ley.

3.- Asamblea de Fiduciantes: estará integrada por todos los fiduciantes y será el órgano de gobierno del Fideicomiso. La reglamentación deberá garantizar que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la referida Asamblea, tenga la facultad de vetar unilateralmente las decisiones que se opongan a los objetivos del Plan Integral.

4.- Comité de Gestión: estará integrado por representantes técnicos de los fiduciantes y tendrá las funciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso. Será presidido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, al igual que en la Asamblea de Fiduciantes, deberá tener garantizada por la reglamentación la facultad de vetar unilateralmente las decisiones que se opongan a los objetivos del Plan Integral. Funcionará en forma colegiada y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de sus integrantes, conforme lo determine la reglamentación.

5.- Comité Institucional: estará integrado por representantes de instituciones relacionadas con el deporte motor de reconocido prestigio y tendrá las funciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso.

6.- Órgano de Control: será el órgano permanente de auditoría del fideicomiso, encargado de la verificación técnica y profesional respecto de la administración eficiente de los recursos del fideicomiso y su aplicación exclusiva a los fines establecidos en la presente Ley. Estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea de fiduciantes, la que designará simultáneamente a un suplente.

La autoridad de aplicación deberá postular a los candidatos para ocupar los cargos de Síndico Titular y Suplente, en el modo y forma que determine la reglamentación.

A su vez, el Fideicomiso será auditado por los órganos de control interno y externo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.- Beneficiario: será el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

8.- Fideicomisario: será el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual se transmite el patrimonio del fideicomiso una vez extinguido el contrato de fideicomiso Art. 7º.- Fiscalización. Los fiduciantes tendrán derechos de fiscalización de la explotación del Autódromo por parte del fiduciario, según se establezca en el contrato de fideicomiso.

CAPITULO 3º REGISTRO

Art. 8º.- Creación del Registro. Créase el "Registro del Autódromo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (en adelante, el "Registro"), con los alcances y condiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley.

A fin de gozar de los beneficios previstos en el Capítulo 4º de la presente Ley, las personas físicas y/o jurídicas deben encontrarse inscriptas en el Registro, y priorizar entre el personal laboral afectado a desarrollar sus actividades en el polígono objeto de la presente Ley a quienes evidencien por lo menos cinco años de residencia en las Comunas 8 y/o 9, en un porcentaje no menor al cincuenta por ciento (50%).

Los fiduciantes definidos en el artículo 6º de la presente Ley podrán inscribirse en el Registro en carácter de Desarrolladores, no pudiendo inscribirse en el mismo:

a. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del órgano ejecutivo, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes del GCBA o del Estado Nacional, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes del GCBA, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c. Los cónyuges y/o convivientes de los sancionados de acuerdo al artículo 8º, Inc. b)

d. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

- e. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. Podrán ser fiduciantes quienes se encuentren en concurso preventivo, siempre y cuando para serlo no requieran autorización judicial en los términos del artículo 14 de la Ley Nacional N° 24.522, en cuyo caso no se inscribirá en el registro hasta tanto no cuente con la autorización correspondiente del juez del concurso.
- f. Los inhabilitados.
- g. Las personas que se encuentran con condenas y sentencias firmes por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h. Los evasores y deudores morosos de obligaciones de orden nacional -o local, previsionales, alimentarios, laborales declarados tales por autoridad competente.
- i. No poseer deuda tributaria exigible con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni con el Estado Nacional.
- j. Aquellos inscriptos en el Registro de Emprendimientos Deportivos (RED), creado mediante la Ley 5235, no podrán acceder a los beneficios fiscales establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO 4° INCENTIVOS FISCALES

Art. 9°.- Plazos. Los sujetos inscriptos en el Registro creado en el Capítulo 3° de esta Ley, recibirán el tratamiento tributario establecido en el presente capítulo, por el plazo de diez (10) años a contar desde la fecha de celebración del contrato de fideicomiso, siempre y cuando se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones impositivas locales y nacionales.

Art. 10.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Los sujetos inscriptos en el Registro durante los primeros tres (3) años a contar desde la constitución del fideicomiso, podrán computar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda:

- 1.- El monto que hubieren aportado al Fideicomiso al momento de la constitución del mismo.
- 2.- El monto que hubieren aportado al Fideicomiso con posterioridad a su constitución; y/o
- 3.- El monto que hubieren invertido en la realización de obras nuevas y aquellas de edificación, ampliación, refuncionalización o rehabilitación emplazadas en el predio del Autódromo, para el desarrollo de actividades relacionadas al Plan Integral.

Estos montos aportados o invertidos, tanto por desarrolladores como por usuarios, dentro de los tres (3) años contados a partir de la constitución del fideicomiso, podrán computarse hasta un veinticinco (25%) como pagos a cuenta sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, según lo determine la reglamentación.

La verificación de los montos aportados o invertidos estará a cargo de la autoridad de aplicación, en el modo y forma que determine la reglamentación de la presente Ley.

Art. 11.- Imputación de Pago a Cuenta. Cada pago a cuenta podrá imputarse, luego del tercer año de constituido el Fideicomiso. La autoridad fiscal establecerá los plazos en los que deberán efectuarse dichas imputaciones.

La efectivización de los pagos a cuenta se encuentra supeditada al inicio de la explotación del Plan Integral por parte del fideicomiso, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 12.- Impuesto de Sellos. El contrato de fideicomiso, los actos y contratos de carácter oneroso celebrados por el fiduciario y por los sujetos inscriptos en el Registro, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado al cumplimiento del Plan Integral y tenga efectos en el Autódromo, están exentos del Impuesto de Sellos.

Art. 13.- Otros Beneficios. Estarán exentos del pago de los Derechos de Delineación y Construcción, Derechos por Capacidad Constructiva (CCT) y Capacidad Constructiva Aplicables (CCA) y Tasa por Servicio de Verificación de Obra, todas las obras nuevas y aquellas de ampliación, refuncionalización o rehabilitación emplazadas en el predio del Autódromo y para el desarrollo de actividades relacionadas al Plan Integral.

La presente exención es aplicable por el plazo de dieciocho (18) meses desde la inscripción del beneficiario en el Registro.

Art. 14.- Usuarios. Las personas físicas y/o jurídicas que efectúen inversiones en infraestructura en el Autódromo relacionadas directamente al cumplimiento del Plan Integral y que no revistan el carácter de fiduciantes, podrán gozar de los beneficios fiscales previstos en el presente capítulo por los montos efectivamente desembolsados, previa conformidad expresa de la autoridad de aplicación, la que debe a esos efectos verificar el cumplimiento de los extremos previstos en el presente capítulo y los que se determine en la reglamentación y en el Capítulo 3°.

A fin de gozar de los beneficios previstos en el presente capítulo, los usuarios deberán encontrarse inscriptos en el Registro, en el modo y forma que determine la reglamentación.

Art. 15.- Transferencia de Beneficios. En ningún caso podrán transferirse los beneficios impositivos obtenidos por los desarrolladores y/o usuarios con motivo del presente régimen de promoción.

En el supuesto de que el porcentaje del monto invertido determinado por la autoridad de aplicación resulte superior al monto del impuesto sobre los Ingresos Brutos a pagar, la diferencia a favor del beneficiario podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos durante los cinco (5) ejercicios fiscales inmediatos siguientes a la fecha de la efectiva realización de la inversión, o dentro de los diez (10) años de entrada en vigencia de la Ley, lo que ocurra primero. Los saldos a favor originados en los beneficios impositivos concedidos por esta Ley, no podrán ser objeto de repetición alguna bajo ningún supuesto.

CAPITULO 5° SANCIONES

Art. 16.- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y en caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamentación, o fraude de las leyes laborales vigentes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1.-Baja de la inscripción en el Registro.
- 2.-Pérdida de los beneficios otorgados, más los intereses y multas que corresponden.
- 3.-Inhabilitación para volver a solicitar la inscripción en el Registro.

CAPÍTULO 6° DISPOSICIONES FINALES

Art. 17.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología de la Ciudad de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 18.- Facultades. Corresponde a la autoridad de aplicación:

- 1.- Concretar y especificar los lineamientos generales del Plan Integral, respetando lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.
- 2.- Supervisar el cumplimiento del Plan Integral por parte del fideicomiso.

3.- Fomentar, gestionar y promover el pleno desarrollo de las finalidades de esta Ley y de los objetivos del Plan Integral, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado.

4.- Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente en lo relativo a la aplicación de la presente ley.

5.- Proponer al Poder Ejecutivo el texto del contrato de fideicomiso, el cual deberá cumplir con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

6.- Remitir un Informe Bi-Anual a la Legislatura para su conocimiento, informando avances del Plan Integral y del Fideicomiso.

Art. 19.- Exclusividad. Las carreras de automóviles, motocicletas y kartings de competición a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el plazo de vigencia del Fideicomiso, tendrán lugar exclusivamente en el Autódromo, con excepción de aquellos casos en los que, por exigencias propias de las categorías, fuere necesaria la utilización de otros circuitos públicos o privados.

Art. 20.- Sectores No Incluidos y Cargo. Los sectores correspondientes a las escuelas públicas y la Sede Comunal 8 con frente a la Avenida Roca no forman parte del Fideicomiso.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrá a cargo la construcción de un edificio destinado a escuela de gestión estatal, donde se reubicará la Escuela N° 18, Distrito Escolar 21, "Jorge Newbery", de Jornada Completa con actividades de granja y huerta, actualmente emplazada en el predio del Autódromo. La autoridad de aplicación de los establecimientos educativos referenciados en la presente Ley, será el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien determinará las condiciones de construcción, programa de necesidades, características de diseño y lugar de emplazamiento, en un predio de la Ciudad dentro de la misma comuna, debiendo contemplarse que las nuevas instalaciones posean, cuanto menos, la misma superficie cubierta y descubierta que actualmente posee. Dicha construcción deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) años con sistemas constructivos tradicionales y de carácter permanente, debiéndose garantizar en todo momento el normal y continuo funcionamiento de la escuela, sin que pueda desalojarse el edificio actual hasta tanto el nuevo se encuentre habilitado.

Art. 21.- Prioridad Laboral. Se deberán preservar las fuentes laborales existentes y se creará una bolsa de trabajo integrada por postulantes con domicilio real en las Comunas 8 y 9, quienes tendrán prioridad para ocupar los empleos que se generen con motivo del desarrollo del Plan Integral, según lo establezca la reglamentación.

Art. 22.- Explotación Deportiva. Habilitación Especial. El Autódromo es un espacio destinado a la práctica competitiva y/o recreativa del deporte motor, pudiendo realizar competencias regionales, nacionales o internacionales.

Para el cumplimiento de la explotación deportiva, el Autódromo deberá contar con una habilitación especial, que debe tramitar conforme al procedimiento técnico administrativo para la habilitación de comercios e industrias, depósitos y servicios establecidos por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo debe establecer cuáles son los requisitos y exigencias que deben cumplirse en materia de instalaciones eléctricas, condiciones contra incendio y en materia ambiental.

Cualquier otro espectáculo o diversión pública que se realice en el Autódromo y que no se refiere a la actividad objeto de la habilitación especial, debe contar con el permiso especial correspondiente, dé acuerdo a la normativa específica aplicable al espectáculo o evento masivo organizado.

Art. 23.- Desafectación. Desaféctase del Distrito de Zonificación E4-52 y E4-53 del Código de Planeamiento Urbano, los polígonos I, II y III que se grafican en el plano Anexo II, que forma parte de la presente Ley.

Art. 24.- Afectación. Aféctase al Distrito de Zonificación E4-52 el polígono que se grafica en el plano Anexo III que forma parte de la presente Ley.

Establécese la protección ambiental del Lago de Regatas, de acuerdo a lo detallado en el anexo V de la presente ley.

Aféctase al Distrito de Zonificación U N° (a designar) "Villa Autódromo", del Código de Planeamiento Urbano, los polígonos que se grafican en el plano Anexo IV que forma parte de la presente Ley.

Aféctase al Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, el polígono III que se grafica en el plano Anexo II que forma parte de la presente Ley.

Art. 25.- Apruébase las Normas Urbanísticas para los Distritos de Zonificación E4- 52 "Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires Oscar y Juan Galvez" y Distrito de Zonificación U N° (a designar) "Villa Autódromo" que como Anexo V forman parte de la presente Ley.

Art. 26.- Derógase el Distrito de Zonificación E4-53.

Art. 27.- Encomiéndese a la Subsecretaria de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la modificación del punto 5) del Parágrafo 5.4.3.4, la incorporación al Código de Planeamiento Urbano de los planos y textos de los Anexos III, IV y V; así como la modificación de las Plancheta N° 28 y 32 de Zonificación del mencionado Código de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Art. 28.- Dispóngase la apertura y afectación a vía pública de las calles que se grafican en el Plano N° 5.4.6. (N° a designar) Distrito U "Villa Autódromo" de acuerdo al Anexo IV.

Art. 29.- El organismo competente del Poder Ejecutivo se hará cargo de la apertura y pavimentación de la arteria principal, cuyo trazado se desarrolla, irregularmente, paralelo a la Av. Roca y que conecta a esta última con la Av. Escalada. El fideicomiso realizará a su costo las obras de apertura y la pavimentación de las calles perpendiculares y oblicuas a la Av. Roca en un todo de acuerdo a las pautas y condiciones de realización de la obra conforme a los requerimientos que especifique el GCBA, todo ello, de acuerdo a lo graficado en el plano Anexo IV, garantizando la infraestructura necesaria para la provisión de los servicios básicos.

Art. 30.- El Poder Ejecutivo, al momento de reglamentar la presente, debe aprobar el texto del contrato de fideicomiso, que

Art. 31.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 19/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.732 (E.E. N° 28030738-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización Innovación y Tecnología, Desarrollo Urbano y Transporte, Educación y Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y comuníquese a los Ministerios de Modernización Innovación y Tecnología, Desarrollo Urbano y Transporte, Educación y Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Moccia - Acuña - Mura - Miguel**

LEY N.º 5737

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 19 del Capítulo III de las “Infracciones y Sanciones” de la Ley 265 por el siguiente:

Artículo 19.- Las sanciones a aplicar, por los incumplimientos tipificados precedentemente, son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo a la siguiente graduación:

1) Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo a los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por la Autoridad Administrativa del Trabajo.

2) Multa del veinticinco por ciento (25%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa del treinta por ciento (30%) al doscientos por ciento (200%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado por la infracción.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa del cincuenta por ciento (50%) al mil por ciento (1.000%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la constatación de la infracción, por cada trabajador afectado por la infracción.

d) En caso de reincidencia respecto de las infracciones previstas en los incisos c), d) y h) del artículo 17, la Autoridad Administrativa del Trabajo podrá adicionar a los montos máximos de la multa, una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior de constatada la infracción, o del último período en que se hayan devengado remuneraciones. Las sanciones previstas en el inciso c) del presente artículo por las conductas tipificadas en el inciso f) del Artículo 18 de la presente Ley, se aplicarán por cada uno de los trabajadores integrantes de la nómina del establecimiento o de los establecimientos involucrados.

e) En caso de reincidencia en infracciones muy graves:

1) Se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días hábiles, manteniéndose, entre tanto, el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos. Vencido dicho plazo, será requisito para el levantamiento de la clausura acreditar en forma fehaciente el cumplimiento de las irregularidades que dieron origen a la misma, garantizando la salud y seguridad de los trabajadores.

2) El empleador quedará inhabilitado por seis (6) meses para acceder a licitaciones públicas y será suspendido de los registros de proveedores o aseguradores del Estado.

Art. 2º.- Sustitúyase el Artículo 20 del Capítulo III de las “Infracciones y Sanciones” por el siguiente:

Artículo 20.- La obstrucción a la actuación de la Autoridad Administrativa del Trabajo que la impida, perturbe o retrase de cualquier manera, será sancionada, previa intimación, con multa del cien por ciento (100%) al dos mil por ciento (2000%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la constatación de la infracción.

En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa, una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción, o del último período en que se hayan devengado remuneraciones.

Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N.º 17/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.737 (EE. Nº 28.024.647/MGEYA-DGALE/16), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

Poder Ejecutivo
Resolución
Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 116/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 675/16, el Expediente Electrónico N° 26.004.981-MGEYA-DGPJ-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría de Desarrollo Ciudadano propicia la designación de la Sra. Camila Alejandra Mateos, DNI N° 39.267.027, CUIL N° 27-39267027-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación de Políticas de Juventud, de la Dirección General Políticas de Juventud, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 25 de noviembre de 2016, con carácter transitorio, a la agente Camila Alejandra Mateos, DNI N° 39.267.027, CUIL N° 27-39267027-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Coordinación de Políticas de Juventud, de la Dirección General Políticas de Juventud, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Juventud, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 119/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria, el E.E. N° 2016-24.547.820-DGDSCIV, y las Resoluciones Nros. 2822 y 3679/MHGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2822/MHGC/16 se aprobó el procedimiento de selección para los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 11 del Anexo II a la precitada norma estableció que el Comité de Selección estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, funcionarios o ex funcionarios, integrantes de Consejos o Colegios Profesionales, de Academias Nacionales, docentes o especialistas universitarios y designados en el correspondiente acto de convocatoria por el señor Ministro de Hacienda;

Que por Resolución N° 3679/MHGC/16 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y se resolvió designar como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Acha, Gustavo Martín, DNI N° 18.118.180; Gils, Juan Francisco, DNI N° 26.542.200; y a la Sra. Thays, Isabel, DNI N° 12.164.437; y como integrantes suplentes a las Sras. Gilabert, Marina Laura, DNI N° 29.865.482; y Perfetti, María Antonia, DNI N° 5.886.249;

Que la Sra. Thays, Isabel presentó su renuncia por motivos personales, a la designación anteriormente referida;

Que en virtud de ello, corresponde aceptar la misma y proceder a la designación de la Sra. Nougues, Clara, DNI 11.773.112 como integrante titular del Comité de Selección en el marco del proceso de selección referido.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y los artículos 8° y 11 a la Resolución N° 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de enero de 2017, la renuncia de la Sra. Thays, Isabel, DNI N° 12.164.437 como integrante titular del Comité de Selección del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 10 de enero de 2017, a la Sra. Nougues, Clara, DNI 11.773.112 como integrante titular del Comité de Selección del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, dependiente de la Dirección General Espacios Verdes de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 120/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1.544.194/MGEYA/2009 e inc, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Jardín de Infantes Integral N° 3 DE.11, dependiente del Ministerio de Educación, dio cuenta en su oportunidad, de la desaparición de un (1) grabador PRECISION-PCD 725, patrimoniado en el mismo;

Que el faltante del bien se detectó en la Auditoría Patrimonial, practicada el 4 de septiembre de 2007, por la Comisión Verificadora Patrimonial de la Dirección Contable Financiera Patrimonial del Ministerio de Educación en el mencionado Jardín;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina del Ministerio de Educación aconsejaron su archivo, toda vez que no pudo arribarse a la verdad material de lo acontecido, ni se obtuvieron indicios que determinaran la responsabilidad del personal, a cargo de los deberes de cuidado y conservación del bien;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 1243/MEGC/2013, de fecha 8 de marzo de 2013;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) grabador PRECISION-PCD 725, patrimoniado en el Jardín de Infantes Integral Nº3 D.E 11, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor total de inventario asciende a la suma de pesos doscientos treinta y uno con ochenta y dos centavos (\$ 231,80.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 122/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 21.589.090/MGEYA-DGGFA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada actuación, recayó la Resolución Nº 48/MHGC/2017 por la cual se aprobó la subasta pública realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires el día 10 de noviembre de 2016 de diversos automóviles propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los Lotes de dicha subasta, la cual fue identificada con el Nº 1825, a varios compradores, en el modo y forma en que fue detallado en el Anexo (IF Nº 715567-MHGC-2017) de la referida Resolución;

Que habiéndose detectado un error involuntario en el Anexo mencionado, resulta necesario subsanar tal circunstancia procediendo a la sustitución del mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 48/MHGC/2017, recaída en el Expediente Electrónico Nº 21.589.090/MGEYA-DGGFA/2016, por el Anexo identificado como IF Nº 2065390-MHGC-2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2029/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013, la Resolución Nº 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 22521166/DGLIC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia de la agente Paula Daniela Ocamica, CUIL 27-22048105-6, quien revista en la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto Nº 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Paula Daniela Ocamica, CUIL 27-22048105-6, a la Dirección General de Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 2646.0000.A.B.05.101, deja partida 2651.0000.A.B.05.101, de la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Custodia de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 2030/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23906149/DGNET/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías, de la Secretaría de Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Malvina Soledad Leguizamón, CUIL 27-29646273-5, quien revista en la citada Secretaría, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase a la agente Malvina Soledad Leguizamón, CUIL 27-29646273-5, a la Dirección General Nuevos Estándares y Tecnologías, de la Secretaría de Tercera Edad, partida 4516.0360.H.00, deja partida 4516.0300.H.00, de la citada Secretaría, ambas reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2031/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 24149653/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 738/MJYSGC/2015, se dispuso la transferencia, del agente Eduardo Zothner, CUIL 20-11159763-5, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos de los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Eduardo Zothner, CUIL 20-11159763-5, a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4518.0000.A.A.01.101, deja partida 6008.1000.A.A.01.101, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Eduardo Zothner, percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2032/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 18619694/SSPLANE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría Planeamiento, solicita la transferencia del agente Oscar Alberto Schamne, CUIL 20-17199514-1, quien revista en la Dirección General Planeamiento Urbano, de la citada Subsecretaría, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Oscar Alberto Schamne, CUIL 20-17199514-1, a la Subsecretaría Planeamiento, partida 3001.0030.T.A.01.0290, deja partida 3050.0000.T.A.01.0290, de la Dirección General Planeamiento Urbano, de la citada Subsecretaría, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Planeamiento Urbano, de la Subsecretaría Planeamiento, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2035/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 23935465/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Gorosito Elsa María, CUIL. 27-05708198-3, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, a la agente Gorosito Elsa María, CUIL. 27-05708198-3, partida 4022.0000.S.B.04.361, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2036/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 23468964/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente González Gladys Norma, CUIL N° 23-11736551-4, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, a la agente González Gladys Norma, CUIL N° 23-11736551-4, partida 4023.0010.P.A.01.243, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2037/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 23930789/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Melgarejo Elvira, CUIL N° 27-93593234-9, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, a la agente Melgarejo Elvira, CUIL N° 27-93593234-9, partida 4022.0000.S.B.04.361, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454).

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2039/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 20345910/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Procuración General Adjunta Asuntos Patrimoniales y Fiscales, de la Procuración General de la Ciudad, solicita la transferencia del agente Osvaldo Pittaluga, CUIL 20-13071387-5, quien revista en la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Osvaldo Pittaluga, CUIL 20-13071387-5, a la Procuración General Adjunta Asuntos Patrimoniales y Fiscales, de la Procuración General de la Ciudad, partida 0903.0000.S.B.06, deja partida 2652.0010.S.B.06, de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2040/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 23529046/SSFFYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Atención Inmediata, solicita la transferencia del agente Martín Ramón Ramírez, CUIL 20-10215726-6, quien revista en la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, ambas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Martín Ramón Ramírez, CUIL 20-10215726-6, a la Dirección General de Atención Inmediata, partida 4562.0000.A.A.01, deja partida 4566.0010.A.A.01, de la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, ambas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2041/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 16200335/DGTALPG/2016. S/Transferencia e Agente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Asuntos Patrimoniales, de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, solicita la transferencia de la agente Lorena Mariel Troncoso, CUIL 27-29118360-9, quien revista en la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, ambas reparticiones de la Procuración General de la Ciudad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Lorena Mariel Troncoso, CUIL 27-29118360-9, a la Dirección General Asuntos Patrimoniales, de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, partida 0910.0000.UA.02.201, deja partida 0902.0000.UA.02.201, de la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, ambas reparticiones dependientes de la Procuración General de la Ciudad.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Procuración General Adjunta Asuntos Institucionales y Empleo Público, dependientes de la Procuración General de la Ciudad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2042/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 21274895/DGCB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Damián Osvaldo Donofrio, CUIL 20-21052233-7, para desempeñarse en la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, quien revista en la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Damián Osvaldo Donofrio, CUIL 20-21052233-7, a la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia de Bienes, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0000.S.A.01.606, deja partida 5021.0000.S.A.01.606, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio Cultura.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2043/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, Resolución N° 570/MMGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 23884094/DGGPP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Jefatura de Gobierno, solicita la transferencia de la agente María Clara Capano Ruiz, CUIL 23-25804105-4, quien revista en la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano,

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase a la agente María Clara Capano Ruiz, CUIL 23-25804105-4, a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Jefatura de Gobierno, partida 2015.0030.D.A.01, deja partida 4566.0010.D.A.01, de la Gerencia Operativa Atención Social Descentralizada, de la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2045/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 22438302/DGSDES/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del Personal Permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que en su Anexo, Capítulo I, artículo 2°, se dispone que cuando la transferencia sea entre unidades orgánicas dependientes de la Administración Central y Descentralizada o dos dependencias de ésta última, el Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos presupuestarios adecuados para implementar el régimen de dicho acto;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Miguel Alejandro Gahan, CUIL. 20-17743120-7, quien revista en el Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que asimismo manifiesta que la transferencia se hará efectiva a partir del 1° del mes subsiguiente a la firma del presente acto;

Que por otra parte, debe establecerse que en caso que el agente mencionado producto de la transferencia, perciba una remuneración bruta mensual inferior, - considerando los conceptos generales y particulares que conforman la misma -, a la que venía percibiendo con anterioridad al presente acto, se le otorgará una suma equivalente a la diferencia salarial emergente, la cual se abonará mediante un concepto mensual de carácter remunerativo, absorbible por cualquier modificación salarial, con excepción a las dispuestas por Negociación Colectiva;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase al agente Miguel Alejandro Gahan, CUIL. 20-17743120-7, a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándosele partida 2172.1300.P.B.06, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que la transferencia dispuesta en el artículo anterior, será efectiva a partir del 1º del mes subsiguiente a la firma de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establécese que en el caso que el agente mencionado, producto de la transferencia, perciba una remuneración bruta mensual inferior, -considerando los conceptos general y particulares que conforman la misma-, a la que venía percibiendo con anterioridad al presente acto, se le otorgará una suma equivalente a la diferencia salarial emergente, la cual se abonará mediante un concepto mensual de carácter remunerativo, absorbible por cualquier modificación salarial, con excepción de los incrementos anuales dispuestos por Negociación Colectiva para la categoría de revista. El concepto mencionado será actualizable siguiendo las modificaciones salariales dispuestas por Negociación Colectiva.

Artículo 4º.- El Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá informar a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes la situación de revista del agente mencionado, como así también su último recibo de sueldo, desglosado por conceptos de liquidación, naturaleza de los mismos, y las licencias pendientes de usufructo.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2046/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 24238625/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Elisabe Daniel Jorge, CUIL.N° 20-10923728-1, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;

Que el agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos D. Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471. Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, al agente Elisabe Daniel Jorge, CUIL.N° 20-10923728-1, partida 4022.1200.M.S.16.016, en el Hospital General de Agudos D. Vélez Sarsfield, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2047/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 24237923/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Ortiz Luci Elvira, CUIL N° 27-11460321-5, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que la agente en cuestión revista en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Diciembre de 2016, a la agente Ortiz Luci Elvira, CUIL N° 27-11460321.5, partida 4023.0030.P.A.02.243, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2048/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 20401757/2016 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece “que en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Gustavo Adolfo Sánchez, CUIL. 20-14863737-8, presentó su renuncia a partir del día 1 de septiembre de 2016, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Gustavo Adolfo Sánchez, CUIL. 20-14863737-8, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0000.P.A.05.415, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz”, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2049/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 20737245/2016 (HQ) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el señor Rodrigo Damián Segovia, CUIL. 20-36138437- 8, presentó su renuncia a partir del día 3 de septiembre de 2016, del Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 3 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Rodrigo Damián Segovia, CUIL. 20-36138437-8, del Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, partida 4022.0100.S.A.01.0725.604, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2055/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 1927/SSGRH/2016 y el EI E.E. N° 18582183/SECM/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se resolvió la transferencia de la agente Marta Graciela Igarza, CUIL N° 27-17949598-3, a la Secretaría de Medios, de la Jefatura de Gobierno;

Que se detectó un error material involuntario en el Agrupamiento, Tramo y Nivel, de la partida que deja la agente mencionada ut supra;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, rectificando la Resolución precitada en forma parcial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1927/SSGRH/2016, donde dice: "deja partida 5001.0000.P.A.01", debe decir: "deja partida 5001.0000.AA.01".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Cultura, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2060/SSGRH/16

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 20259676/DGID/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, solicita la transferencia del agente Apolinario Villalba, CUIL 20-18663030-1, quien revista en la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Apolinario Villalba, CUIL 20-18663030-1, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, partida 6511.0010.S.B.08.0265.530, deja partida 3522.0000.S.B.08.0265.530, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 56/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 25569097/DGPCYCCIU/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Programa de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, del Ministerio de Gobierno, solicita la transferencia del agente Sebastián Mangone, CUIL 20-39158416-9, quien revista en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (Ex Subsecretaría de Asuntos Públicos), de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Sebastián Mangone, CUIL 20-39158416-9, a la Dirección General Programa de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, del Ministerio de Gobierno, partida 2801.2300, deja partida 2109.0010, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (Ex Subsecretaría de Asuntos Públicos), de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (Ex Subsecretaría de Asuntos Públicos), de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Programa de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 63/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 25813101/DGAYDRH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Unidad Ministro, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Paula Verónica Trunzo, CUIL 27-20597473-9, quien revista en la Gerencia Operativa Educación Vial, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Paula Verónica Trunzo, CUIL 27-20597473-9, a la Unidad Ministro, del Ministerio de Salud, partida 4001.0000, deja partida 2677.0020, de la Gerencia Operativa Educación Vial, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría Movilidad Sustentable, de la Secretaría Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad Ministro, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 64/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 24899534/DGEAMB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia de la agente María Julia Carmen Suarez, CUIL 27-12464275-8, quien revista en la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Julia Carmen Suarez, CUIL 27-12464275-8, a la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0060, deja partida 3533.0000, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 65/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 24243220/DGTALMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Diego Fernando Grance Corrales, CUIL 23-23879796-9, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Diego Fernando Grance Corrales, CUIL 23-23879796-9, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.0010, deja partida 2601.0010, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 68/SSGRH/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 580/2016, Resolución N° 3380/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 22438310/DGEAMB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 580/2016 aprueba el Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita la transferencia del agente Eduardo José Micha, CUIL 20-23023449-4, quien revista en la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 580/2016;

Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;

Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/2016,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Eduardo José Micha, CUIL 20-23023449-4, a la Dirección General Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3533.0060, deja partida 3533.0000, de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 20/MJYSGC/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.688, la Resolución N° 856/MJYSGC/12, el EE N° 2016/24155879/SISYPC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de Seguridad Pública; y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad;

Que la Ley N° 5.688, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía de la Ciudad;

Que el artículo 207 de la mencionada Ley dispone que: "La relación de empleo del personal con estado policial de la Policía de la ciudad se extingue por las siguientes causas: a) Baja voluntaria. b) Baja definitiva. c) Retiro";

Que el artículo 208 de la misma Ley establece que: "La baja voluntaria es el derecho del personal a concluir la relación de empleo con la Policía de la Ciudad a solicitud del/la interesado/a (...)";

Que el artículo 70 de la Ley N° 5.688, en su último párrafo, dispone que: "(...) El Ministerio de Justicia y Seguridad designa y remueve el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires."

Que, mediante Resolución N° 852/MJYSGC/12 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Prestamo Santiago (DNI N° 34.975.913);

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de baja voluntaria a la Policía de la Ciudad presentada por el Oficial Prestamo el día 26 de Octubre de 2016;

Que, mediante IF-2016-26750059-SISYPC la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria informó que el último día laboral del Oficial Prestamo fue el 26 de noviembre de 2016, en virtud de lo normado en el artículo 109, inc. 11) de la Ley N° 5.688.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 5.688,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 3866 Santiago Préstamo (DNI N° 34.975.913) a su cargo en la Policía de la Ciudad, a partir del día 27 de Noviembre de 2016, conforme lo dispuesto por los Artículos 207 inciso a), 208 y 109 inciso 11, de la Ley N° 5.688.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de

Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y comuníquese y pase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 21/MJYSGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto 1550/GCABA/08, las Resoluciones Nros. 486/MJYSGC/16 y 521/MJYSGC/16, el Expediente N° 2017-00211196-MGEYA-DGDCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1550/GCABA/08, en su artículo 1 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que mediante Resolución N° 486/MJYSGC/16, rectificadora por Resolución N° 521/MJYSGC/16, se otorgó licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Gabriela Beatriz BONAVOTA, CUIL N° 27-22467499-1, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta el 31 de enero de 2017;

Que por los presentes actuados, la agente Gabriela Beatriz BONAVOTA, CUIL N° 27-22467499-1, solicitó una renovación de la licencia sin goce de haberes desde el 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018;

Que mediante IF-2017-00210398-DGDCIV, el Titular de la citada Dirección General de Defensa Civil prestó conformidad a la solicitud de la referida licencia;

Que en consecuencia, el otorgamiento de la misma no altera el normal desarrollo de las tareas;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la renovación de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Gabriela Beatriz BONAVOTA, CUIL N° 27-22467499-1, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Asuntos Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que notifique a la agente Gabriela Beatriz BONAVOTA, CUIL N° 27-22467499-1. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 3/SSADS/16

Buenos Aires, 30 de Junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2016-15038947- -MGEYA-SSAFPC , EX-2016-15040486-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15042170-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15477477-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15367514-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15421766-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15422447-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15423637-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15426481-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15428822-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15429450-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15430280-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15434382-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15434953-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15436619-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15463214-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15463586-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15463932-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15464564-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15465067-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15468887-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15471180-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15476438-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15476999-MGEYA-SSAFP, EX-2016-15533033-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15576293-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15818843-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15825941-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15860434-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15861016-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-15861144-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-16362488-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-16176557-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-16121390-MGEYA-SSAFPC, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Secretaria de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto Nº 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que en su artículo 1º, la Resolución Conjunta Nº 02-MJGGC/15 establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante.

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 224/13 y la Resolución Conjunta Nº 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta Nº 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRACION DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo Nº IF-2016-16393887-SSADS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 63/SSAFPC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2016-10560542-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13285499-MGEYA-SSAFP, EX- 2016-13286178-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13286500-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13286666- MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13286930-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13287109-MGEYA-SSAFPC, EX- 2016-13287345-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13287604-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13288035- MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13288202-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13288710-MGEYA-SSAFPC, EX- 2016-13289021-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13289212-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13289374- MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13289542-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13289715-MGEYA-SSAFPC, EX- 2016-13289888-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13290068-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13290233- MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13290374-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13290515-MGEYA-SSAFPC, EX- 2016-13290628-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13290919-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13294243- MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13291836-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13291961-MGEYA-SSAFPC, EX- 2016-13292332-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13292460-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13296165-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13296923-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13299012-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13374762-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13375020-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13375273-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13375492-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-13447064-MGEYA-SSAFPC, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el

plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LAS FUERZAS
POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13457267-SSAFPC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 106/SSADS/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-

13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2016-19556869-MGEYA-SSADS; EX-2016-19521339-MGEYA-SSADS, EX-2016-20285220-MGEYA-SSADS, EX-2016-19523472-MGEYA-SSADS, EX-2016-20643074-MGEYA-SSADS, EX-2016-20764384-MGEYA-SSADS, EX-2016-19521667-MGEYA-SSADS, EX-2016-20643315-MGEYA-SSADS, EX-2016-19282335-MGEYA-SSADS, EX-2016-19811515-MGEYA-SSADS, EX-2016-19811977-MGEYA-SSADS, EX-2016-15420283-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-19520908-MGEYA-SSADS, EX-2016-15432150-MGEYA-SSAFPC, EX-2016-19812172-MGEYA-SSADS, EX-2016-19485714-MGEYA-DGALS, EX-2016-20131816-MGEYA-SSADS, EX-2016-20642789-MGEYA-SSADS, EX-2016-19981105-MGEYA-DGALS, EX-2016-20251469-MGEYA-SSADS, EX-2016-20284967-MGEYA-SSADS, EX-2016-19438877-MGEYA-SSADS, EX-2016-19284001-MGEYA-SSADS, EX-2016-19926474-MGEYA-SSADS, EX-2016-18447580-MGEYA-SSADS, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad;

Que por el Decreto No 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF-2016-20944772-SSADS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 882/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2017-27304469- -MGEYA-SSDEP, la Ley N° 2148 (texto consolidado según Ley N° 5666), la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Altenis Argentina SRL, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para realizar afectaciones en las adyacencias del Buenos Aires Lawn Tennis, desde el 6 de febrero de 2017 hasta el 19 de febrero de 2017, con motivo de la realización de la edición 2017 del ATP de Buenos Aires;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Altenis Argentina SRL, a realizar afectaciones en las adyacencias del Buenos Aires Lawn Tennis, desde el 6 de febrero de 2017 hasta el 19 de febrero de 2017, con motivo de la realización de la edición 2017 del ATP de Buenos Aires. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Altenis Argentina SRL, con motivo de la realización de la edición 2017 del ATP de Buenos Aires, a efectuar, con presencia policial, las siguientes afectaciones al tránsito detalladas a continuación en los siguientes días y horarios:

Corte total de Agustín Méndez entre Av. Valentín Alsina y Av. Pte. Figueroa Alcorta, sin afectar Av. Pte. Figueroa Alcorta

Ø desde el lunes 6 de febrero de 2017 hasta el lunes 20 de febrero de 2017, de 0.00 a 24.00.

Corte total de Av. Ernesto Tornquist entre Av. De los Ombúes y Andrés Bello, sin afectar esta última,

Ø desde el lunes 13 de febrero de 2017 hasta el viernes 17 de febrero de 2017, de 09.00 a 01.00 del día siguiente.

Ø desde el sábado 18 de febrero de 2017 hasta domingo 19 de febrero de 2017, de 09.00 a 21.00.

Corte total de Av. Valentín Alsina entre Agustín Méndez y Av. Olleros (ambas manos del Boulevard),

Ø desde el jueves 09 de febrero de 2017 hasta el domingo 12 de febrero de 2017, de 09:00 a 21:00.

Ø desde el lunes 13 de febrero de 2017 hasta el viernes 17 de febrero de 2017, de 09:00 a 01:00 del día siguiente.

Ø desde el sábado 18 de febrero de 2017 al domingo 19 de febrero de 2017, de 09:00 a 21:00.

Corte total de Av. De los Ombúes entre Andrés Bello y Av. Valentín Alsina, sin afectar Andrés Bello,

Ø desde el sábado 11 de febrero de 2017 hasta el domingo 12 de febrero de 2017, de 09:00 a 21:00.

Ø desde el lunes 13 de febrero de 2017 hasta el viernes 17 de febrero de 2017, de 9:00 a 01:00 del día siguiente.

Ø desde el sábado 18 de febrero de 2017 al domingo 19 de febrero de 2017, de 09:00 a 21:00.

Artículo 2.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1131/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El EX-2016-03888164- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-07732986- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1132/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:

El EX-2016-03889173- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-07733068- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1676/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-07570545-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Guillermo Juan Saragoza, DNI N° 11.607.769, en su carácter de Apoderado de ALINAL S.R.L.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4º del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4º del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz; Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4º del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-08285259-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1677/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-07801532-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Agustín Ariel Abruzzi, DNI N° 29.076.719, en su carácter de Apoderado de BREWING ARGENTINA S.A;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-08285431-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1679/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-07571278-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Guillermo Hernán Coviello, DNI N° 25.701.034;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-08285623-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1680/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución N° 1094-MCGC-16 y el Expediente EX-2016-07876062-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el Señor Juan Antonio Gonzalvo, DNI N° 10.711.863 por FAMILY DE JUAN Y MIGUEL GONZALVO;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;
Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;
Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz; Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;
Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.
Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-08285702-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.
Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.
Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1862/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 834/02, 2049/04 y 363/15 y la Resolución 1094-MCGC-16 y el Expediente N° 07686044-MGEYA-DGFYEC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración a ser suscripto por la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y el señor Javier Ezequiel Ferraz, DNI N° 26.556.667 en su carácter de Apoderado de Chocolate Colonial S.A.;

Que por Decreto N° 834/2002 se crea el Programa Festivales de la Ciudad (PROFECI), con el fin de organizar los festivales y eventos culturales, que conforman la agenda cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado decreto, aprueba el modelo de Convenio de Colaboración, que permite la colaboración de distintos sectores de la sociedad en el cumplimiento de los objetivos de los festivales organizados en el ámbito de este Ministerio;

Que resulta necesario implementar formas administrativas de colaboración que faciliten la integración entre los sectores involucrados en los distintos festivales;

Que el artículo 4° del Decreto N° 2049/04 modifica el artículo 4° del Decreto N° 834/02, facultando al entonces Secretario de Cultura a aprobar los convenios de colaboración y a delegar la suscripción de los mismos en la entonces Dirección General de Festivales de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 363/15 se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, entre las que se encuentra la planificación, coordinación y organización de los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1094-MCGC-2016 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar los Festivales BAFICI, Campeonato de Baile, Ciudad Emergente, Tango, Danza y Jazz;

Que en virtud de lo reseñado, corresponde aprobar el texto del convenio administrativo a suscribirse, atento a que el mismo se corresponde con el modelo aprobado oportunamente;

Que asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio sometido a análisis.

Por ello y en uso de la autorización prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2049/04,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF-2016-08485041-DGFYEC) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a suscribir el convenio de colaboración cuyo texto fuera aprobado mediante el artículo primero de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales para su conocimiento y fines pertinentes, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1914/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

VISTO:

El EX-2016-08176955- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09442842- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2217/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 10.477.420/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto N° 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de financiamiento del evento Feria del Libro y Feria del Libro Infantil, servicio de catering para el evento BAFICI y pago de premios y jurados de los concursos de Literatura, Teatro y Música de la Ciudad de Buenos Aires, Bienios 2008/2009 y 2010/2011, concurso Bienal Premio Especial "Eduardo Mallea" correspondiente al Bienio 2007/2009 y 2009/2011 y concurso Bienal Premio Especial Ricardo Rojas correspondiente al bienio 2007/2009..

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 2457 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 2832/MCGC/16**

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 10.770.290/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto Nº 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de servicio de telefonía móvil para la Dirección General de Patrimonio, Casco Histórico y Museos, excepción autorizada mediante NO-2016-10676282-MHGC, creación de la partida movilidad (3.7.8) en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, atento al traslado de las oficinas de esa Dirección General a la Usina del Arte, sita en el barrio de La Boca, con la consecuente necesidad de traslado de los agentes para la realización de trámites de diversa índole, adquisición de pinturas y productos afines por parte de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, rendición de caja chica común de la Dirección General de Música y Teatro y contrataciones Artísticas de la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto Nº 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial Nº 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 2488 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 3306/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

la Ley Nº 70, la Ley Nº 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente Nº 12.074.874/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto Nº 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de adquisición de útiles y elementos de escritorio para la Dirección General de Promoción Cultural, Centro Cultural Gral. San Martín y el Complejo Teatral de la Ciudad de Bs. As, servicio de electricidad por parte de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, rendición de caja chica común de la Dirección General de Enseñanza Artística y la Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural, adquisición de materiales de construcción, ferretería y plomería para el Centro Cultural Recoleta, regularización de la partida 5.1.3.51, regularización en los términos del art. 5 del Dto. 10/16, relativa a las partidas 3.3.1, 3.3.3 y 3.3.5, habilitación del servicio DDI instalada en la Usina del Arte, voluntarios del Carnaval 2016, adquisición de artículos de limpieza de la Dirección Planetario de la Ciudad, servicio de telefonía móvil con destino al Auditor Interno del Ministerio de Cultura, servicio de limpieza integral de la Usina del Arte, servicio de ambientación y diseño de estructuras para el C.C. Recoleta, adquisición de luces de emergencia para las dependencias de la Dirección General de Enseñanza Artística y consumo de roaming del Ministerio de Cultura.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

EL MINISTRO DE CULTURA > RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 2689 y 2702 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3477/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 12.691.588/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto N° 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de contrataciones artísticas de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, Subsecretaría de Gestión Cultural, Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, tasación de los espacios en alquiler de la Usina del Arte, adquisición de pinturas y productos afines por parte de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura y rendición de caja chica de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 2761 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3619/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 12.811.033/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto N° 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de financiamiento de las actividades culturales a realizarse durante el segundo semestre por parte del Centro Cultural Recoleta, Complejo Teatral de la Ciudad de Bs. As. y Subsecretaría de Gestión Cultural, mantenimiento y reparación de la rampa de acceso a la Usina del Arte, servicio de tasación del Banco Ciudad relativo a la locación administrativa del edificio que ocupa la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y adecuación de las partidas presupuestarias atento a la necesidad de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 2777 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3633/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 11.370.874/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto N° 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de servicio de mantenimiento de ascensores y limpieza del edificio del Centro Cultural Recoleta.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 2577 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3805/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 13.479.298/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto N° 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de financiamiento de las actividades culturales a realizarse durante el segundo semestre por parte de la Dirección General de Enseñanza Artística, contrataciones artísticas y de funcionamiento del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Promoción Cultural y la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico y servicio de reparación de ascensores de la Dirección General de Música.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 2873 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 4051/MCGC/16**

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

la Ley N° 70, la Ley N° 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente N° 14.030.807/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto Nº 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de instalación de trama digital y equipamiento de luces y sonido en la Usina del Arte, contrataciones artísticas de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, adquisición de pinturas y productos afines por parte del Centro Cultural Gral. San Martín, premios especiales "Eduardo Mallea" y "Ricardo Rojas", rendición de caja chica común de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, contrato de locación administrativa de la sede Mtro. Brin dependiente de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico y movilidad de la Dirección General de Música. Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto Nº 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial Nº 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 2945 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 4147/MCGC/16**

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:

la Ley Nº 70, la Ley Nº 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente Nº 15.250.579/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto Nº 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de rendición de caja chica común del Planetario de la Ciudad, alquiler de equipos por parte de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, contrataciones personales y artísticas del Centro Cultural Recoleta y el Complejo Teatral de la Ciudad de Bs. As y refacción de ascensores y montacargas de las sedes de la Dirección General de Música.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 3101 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4179/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-13635012- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-15467864- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4421/MCGC/16

Buenos Aires, 24 de junio de 2016

VISTO:

la Ley Nº 70, la Ley Nº 5.495, el Decreto 10/16 y el Expediente Nº 15.811.518/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.495, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, promulgada por el Decreto Nº 9/16.

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de rendición de caja chica Nº1 del Planetario de la Ciudad, alquiler de lote para la Feria del Libro, contratación de servicio de sonido e iluminación para la Usina del Arte y servicio de roaming para el Centro Cultural Gral. San Martín.

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" apartado II del Decreto N° 10-GCBA-2.016 (Boletín Oficial N° 4.794), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.016.

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 3471 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9396/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24021004- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25372815- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9400/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23357424- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25379095- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9401/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24679693- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25379515- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9402/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23631046- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto e la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25379926- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9403/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24600738- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25380595- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9563/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24416053- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25615911- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9620/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24462404- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de

actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25640806- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9636/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24416617- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la

Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25651022- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9637/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24594197- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25651446- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9641/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24478368- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25652446- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9642/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23621928- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25652896- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9645/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24421313- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25653504- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9648/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24414397- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25655357- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9649/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24412970- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25656034- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9650/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24413762- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25656290- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9658/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24659898- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25658733- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9660/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-24677427- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25659354- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9915/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23598180- -MGEYA-DGLBYPL, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26150080- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N,º 10.020/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-25296640- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26351729- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.239/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 27.878.909-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-gcaba- 15, la Resolución N°755-mhgc-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC- 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13, y N°182- GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28035429- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Públiquesse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.240/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 27.879.220-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-gcaba- 15, la Resolución N°755-mhgc-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC- 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13, y N°182- GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28035525- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Públiquesse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica

Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.259/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 27867937-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28038691- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.260/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 27867020-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28038818- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.261/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 27866652-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28038915- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.262/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 27866259-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28039097- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 2/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/MHGC/16, las Resoluciones Nros. 224/SECG/12, 471/MHGC/13 y 838/MHGC/15, 189/SSGEOPE/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente Electrónico N° 27.955.428/SSCI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 477/11, se aprobó el Régimen para la Asignación de Pasajes y Viáticos a los funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a solventar las misiones transitorias de carácter oficial que se realicen en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2° del Decreto mencionado, estableció que los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 224/SECG/12 dispuso que, previo a iniciarse un viaje oficial, los titulares de la Vicejefatura, Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo deben poner en conocimiento de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, u organismo que en el futuro la reemplace, los viajes que realicen;

Que el artículo 2° de la Resolución mencionada, estableció que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, u organismo que en el futuro la reemplace, debe prestar en el plazo de tres (3) días expresa conformidad a la realización del viaje informado por la Vicejefatura, los Ministerios y Secretarías, respondiendo a tales efectos la Comunicación Oficial remitida por los organismos;

Que la Licitación Pública N° 5/DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por las Resoluciones Nros. 838/MHGC/15 y 189/SSGEOPE/16, adjudicó a la firma Furlong-Fox S.A. el servicio de emisión, envío, entrega de pasajes y vouchers;

Que la Disposición N° 344/DGCG/11, aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición, estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo, estableció que el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la designación y entrega de fondos en concepto de Viáticos, por un total de dieciséis (16) días, a favor de los Sres. Pablo Mlynkiewicz DNI N° 29.199.635 y Dawoon Choi DNI N° 93.795.844 agentes de la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto, de la actual Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente de este Ministerio, para concurrir a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 5 al 20 de enero del corriente año, ambos inclusive,

para participar del programa de entrenamiento para el desarrollo de una plataforma de análisis de marketing y medición del nivel de oportunidad para nuevos y actuales comerciantes;

Que es de vital importancia la participación de este programa ya que las temáticas a desarrollarse (Análisis de Marketing, Sociedad, Economía, Datos y Tecnologías) tienen relación con los aspectos en los cuales la referida Subsecretaría ha diseñado e implementado algunos proyectos vinculados a las mencionadas temáticas;

Que la Secretaría General y Relaciones Internacionales prestó conformidad para la realización del viaje;

Que los gastos inherentes al viaje, están contemplados dentro de la respectiva previsión presupuestaria aprobada para el ejercicio 2016;

Que por lo expuesto, corresponde efectuar la entrega de fondos con cargo de rendir cuenta de su inversión, a fin de solventar los gastos inherentes a los "Viáticos" que se susciten en el marco de la misión referida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a los Sres. Pablo Mlynkiewicz, DNI N° 29.199.635 y Dawoon Choi, DNI N° 93.795.844, para concurrir a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 5 al 20 de enero del corriente año, ambos inclusive, para participar del programa de entrenamiento para el desarrollo de una plataforma de análisis de marketing y medición del nivel de oportunidad para nuevos y actuales comerciantes.

Artículo 2°.- Entréguese a favor de cada uno de los agentes designados en el artículo 1°, la suma de pesos treinta y dos mil ochocientos quince con treinta y seis centavos (\$ 32.815,36.-), haciendo un total de pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta con setenta y dos centavos (\$ 65.630,72.-) para solventar gastos de viáticos.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de incluir el importe de pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta con setenta y dos centavos (\$ 65.630,72.-) en una Orden de Pago que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 29851/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 111, Beneficiario N° 120118, perteneciente a la Dirección General Innovación y Gobierno Abierto en concepto de viáticos a favor de los agentes referidos en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Déjase establecido que los agentes mencionados en el artículo 1° de la presentes, son responsables de la administración y rendición de los fondos cuya entrega total se autoriza en el artículo precedente.

Artículo 5°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría. Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 5/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 5 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 817/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 27.828.694/ENTUR/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto se prorrogó a partir del 1º de enero de 2017 y por el término de un año, la licencia otorgada a la agente Pamela Paula Lezcano D.N.I. N° 36.950.257, CUIL N° 27- 36950257-9, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ente de Turismo, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1550/08;

Que debido a un error material involuntario se consignó incorrectamente el número de partida de la agente previamente mencionada;

Que, al respecto, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Por lo expuesto precedentemente, corresponde rectificar la Resolución N° 817/MMIYTGC/16.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 817/MMIYTGC/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero del 2017 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada a la agente Pamela Paula Lezcano, D.N.I. N° 36.950.257, CUIL N° 27-36950257-9, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ente de Turismo, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5007.0100.H.00, de la citada Dirección General".

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 14/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios y 638/07, las Resoluciones Nros. 529/MMIYTGC/16 y 540/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 236.248/DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2º al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 2° de enero del 2017, del Sr. Vito José Sgobba, DNI 12.792.774, CUIL N° 20-12792774-0, como Personal de la Planta de Gabinete de este Ministerio, en la que fuera designado mediante Resolución N° 529/MMIYTGC/16 y su rectificatoria N° 540/MMIYTGC/16;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 2° de enero de 2017, la renuncia presentada por el Sr. Vito José Sgobba, DNI 12.792.774, CUIL N° 20-12792774-0, como Personal de la Planta de Gabinete de este Ministerio, designado mediante Resolución N° 529/MMIYTGC/16 y su rectificatoria N° 540/MMIYTGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Freire**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 23/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 2016-13156041-MGEYA-DGCEM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por el Lote 21, Tablón 3, Manzana 9, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 31 de Mayo de 2011, efectuada por el Sr. Emilio Luis Salgado.

Que la Dirección General Cementerios mediante Informe N° 2016-14588108-DGCEM se expidió sobre la titularidad

correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los presupuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgase a el Sr. Emilio Luis Salgado o Salgado y Boly, a la Sra. Esther Lina Boly, la Sra. Mónica Ester Salgado o Salgado y Boly, y el Sr. Guillermo Daniel Salgado o Salgado y Boly la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el Lote 21, Tablón 3, Manzana 9, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 31 de Mayo de 2011, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 27/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

las Leyes N° 1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico N° 25116897-MGEYA-MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de la concesión de los subsuelos que posee el terreno formado por la Sepultura A, Sobrante Nro. 4, Sección 9 del Cementerio de la Recoleta, cuyo vencimiento operó el día 13 de junio de 2015, presentada por su titular Sr. Alberto Néstor Rua;

Que la Dirección General Cementerios mediante los informes N° 00084272-DGCEM/2016 y N° 00076819-DGCEM/2016 se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad..."

Que en los presentes actuados, están dados los presupuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de la concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218 emitiendo el Informe N° 23472106-DGAINST/2016, en el cual sugiere que se realice la renovación de concesión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Sr. Alberto Néstor Rua la renovación de la concesión de los subsuelos que posee el terreno formado por la Sepultura A, Sobrante Nro. 4, Sección 9 del Cementerio de la Recoleta, por el término de veinte (20) años, a partir del día 13 de junio de 2015, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSUEP/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 21.153.369/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Puesta en valor Entorno Estación Liniers, 1era Etapa", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que la obra se desarrollará en dos sectores; por un lado, el tramo de Av. Rivadavia que queda comprendido entre la calle Cuzco y el bajo autopista de la Av. Gral Paz, y por otro, el tramo de la calle Cuzco que queda definido entre la Av. Rivadavia y La Au. Perito Moreno;

Que los trabajos que se realizarán están orientados a la mejora del espacio público y "Puesta en valor del entorno de la Estación Liniers" del tren Sarmiento, alcanzando también la recuperación y puesta en valor del Sector bajo autopista de la Av. Rivadavia;

Que en los sectores antes mencionados, se propone; el recambio de todas las veredas, el renovamiento y completamiento de la iluminación a nivel peatonal, nuevo arbolado, nuevas rampas de accesibilidad, nuevo equipamiento urbano e intervenciones artísticas en la zona del bajo autopista;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$37.940.665,50.-);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto N° 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, la Dirección General Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8° del Decreto N° 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5666);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo y en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 203-GCBA/16 deberá publicarse en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-22475295-DGRU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-21155005-DGRU) y Particulares (PLIEG-2016-22474882-DGRU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-22474324-DGRU) para la Obra "Puesta en valor Entorno Estación Liniers, 1era Etapa", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$37.940.665,50.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 4/SIGAF/2017 para el día 6 de febrero de 2017 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martín García 346, 3° piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3°.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 30 de enero de 2017.

Artículo 4°.- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 15 (quince) días de anticipación de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Artículo 6°.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 6 de febrero de 2017.

Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3º piso.

Artículo 8º.- Facúltase a la Dirección General Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 9º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana. **Muzzio**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 8/SECLYT/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 27923042-MGEYA-SSRIEI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a partir del 1° de Enero del 2017, para la agente Beatriz Suarez, CUIL N° 23-17975248-4, Partida Presupuestaria 2017.0050.AA.01, quien reviste como Planta Permanente de la Dirección General de Cultos, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Cultos cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de Enero del 2017, un Suplemento de Gabinete equivalente a TRESCIENTOS (300) unidades retributivas mensuales a la agente Beatriz Suarez, CUIL N° 23-17975248-4, Partida Presupuestaria 2017.0050.AA.01, quien reviste como Planta Permanente de la Dirección General de Cultos, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a

la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a la interesada. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 9/SECLYT/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos N° 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 698/MHGC/08 y 37/SGYRI/16, el Expediente Electrónico N° 27516628/MGEYA/UGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 37/SGYRI/16 fue designado el Licenciado Jerónimo Martín Torrealday, CUIL N° 20-29113781-5, como personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que por el Expediente del visto la mencionada repartición solicita modificar parcialmente, a partir del 1° de enero de 2017, los términos de la Resolución señalada en el párrafo anterior;

Que asimismo se propicia la asignación, a partir del 1° de enero de 2017, de Suplementos de Gabinete para los agentes Carlos Norberto Serrano, CUIL N° 20-20946643-1, partida presupuestaria 2098.0070.A.B.05 y Bernardo Zamichiei, CUIL N° 20-24822350-3, partida presupuestaria 2097.0070.00H;

Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señore/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Modificase parcialmente los términos de la Resolución N° 37/SGYRI /16, dejándose establecido que el Licenciado Jerónimo Martín Torrealday, CUIL N° 20-29113781-5, percibirá, a partir del 1° de enero de 2017, una retribución mensual equivalente a NUEVE MIL TRESCIENTOS (9300) Unidades Retributivas, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión

del Cumplimiento dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Asígnase, desde el 1° de enero de 2017, un Suplemento de Gabinete equivalente a UN MIL NOVECIENTOS (1900) Unidades Retributivas mensuales al agente Carlos Norberto Serrano, CUIL N° 20-20946643-1, partida presupuestaria 2098.0070.A.B.05, quien reviste como Planta Permanente del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 3°.- Asígnase, desde el 1° de enero de 2017, un Suplemento de Gabinete equivalente a UN MIL (1000) Unidades Retributivas mensuales al agente Bernardo Zamichiei, CUIL N° 20-24822350-3, partida presupuestaria 2097.0070.00H, quien reviste como Planta Transitoria del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión del Cumplimiento dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 19/CDNNYA/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 1550/2008, el Expediente Electrónico N° 27.488.555/MGEYA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se crea el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante el Decreto 1550/2008, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes de los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;

Que por el Expediente Electrónico N° 27.488.555/MGEYA-DGLTACDN/2016 la agente Jesica Beatriz González Bastos, F.C. N° 468.875, CUIL N° 27-26725802-9, quien cumple funciones como psicóloga en la Defensoría Zonal Comuna 7, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo, solicitó mediante nota obrante como IF N° 27.896.503/DGPDES/2016, licencia sin goce de haberes a partir del 1° de febrero del año en curso y por el término de ciento veinte (120) días corridos, reservándose la partida presupuestaria 2015.0050.D-A-03.07218 de este Consejo;

Que la agente motiva tal solicitud en la necesidad de estar al cuidado de su hija de un año de edad, dado que su situación actual no le permite contar con ayuda para cubrir sus necesidades y respectivos cuidados;

Que por su parte, la titular de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo ha tomado la debida intervención, no habiendo formulado objeciones al respecto, conforme se desprende de la providencia obrante en los presentes como PV N° 28.114.177/DGPDES/2016;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) en su capítulo VI establece el régimen de licencias aplicables al personal de la administración que se desempeña en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 1550/2008, resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/16,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase a la agente Jesica Beatriz González Bastos, F.C. N° 468.875, CUIL N° 27-26725802-9, licencia sin goce de haberes por razones personales, a partir del 1° de febrero del 2017, por el término de ciento veinte (120) días corridos, reservando la partida presupuestaria 2015.0050.D-A-03.07218 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección General de Programas Descentralizados y demás efectos remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 52/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 28078739/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BENAVIDEZ LAUTARO ALBERTO, DNI N° 31.075.085, como SONIDISTA EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 08-10-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por BENAVIDEZ LAUTARO ALBERTO, DNI N° 31.075.085, como SONIDISTA EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 08-10-16 y por una retribución total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 53/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 28013861/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BENAVIDEZ FACUNDO CLAUDIO, DNI N° 28.846.972, como ACTUACION MUSICAL Y COORDINADOR ARTISTICO EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 08-10-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por BENAVIDEZ FACUNDO CLAUDIO, DNI N° 28.846.972, como ACTUACION MUSICAL Y COORDINADOR ARTISTICO EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 08-10-16 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 54/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 25219864/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por FERNANDEZ CABRERA MARIANA ROCIO, DNI N° 32.763.792, como CANTANTE DE SU BANDA DEMATRA EN EL ESCENARIO 220 CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 15-10-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por FERNANDEZ CABRERA MARIANA ROCIO, DNI N° 32.763.792, como CANTANTE DE SU BANDA DEMATRA EN EL ESCENARIO 220 CIUDAD EMERGENTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 15-10-16 y por una retribución total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 55/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 27997338/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ALGERI CARLA MARIA JOSE, DNI N° 21.439.986, como DIRECTOR DE PROYECTO Y ACTUACION MUSICAL EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO HOMENAJE A MARIANO MORES CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 08-10-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por ALGERI CARLA MARIA JOSE, DNI N° 21.439.986, como DIRECTOR DE PROYECTO Y ACTUACION MUSICAL EN EL CONCIERTO DEL CINE PARMOUNT DE TRES DE FEBRERO HOMENAJE A MARIANO MORES CON LA ORQUESTA DE POLO BANDONEON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 08-10-16 y por una retribución total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 56/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 23624585/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por CANTILO BENEGAS SUFIAN, DNI N° 18.800.296, como MUSICO EN LA USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 15-10-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por CANTILO BENEGAS SUFIAN, DNI N° 18.800.296, como MUSICO EN LA USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 15-10-16 y por una retribución total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 57/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 27119628/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GARCIA LEONARDO DAMIAN, DNI N° 21.794.552, como MUSICO EN LA USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 21-10-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por GARCIA LEONARDO DAMIAN, DNI N° 21.794.552, como MUSICO EN LA USINA DEL ARTE, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 21-10-16 y por una retribución total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 48/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 22355718/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 642/HGACD/2016, designó con carácter interino a la Dra. Cynthia Giselle Suarez, D.N.I. 34.304.335, CUIL. 27-34304335-5, como Profesional Médico de Guardia Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 642/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 49/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 22996862/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 655/HBR/2016, designó con carácter interino al Dr. Nazareno Norberto Cafferata, D.N.I. 30.450.116, CUIL. 20-30450116-3, legajo personal 457.082, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), suplente, del citado Hospital.;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 655/HBR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 50/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20787705/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Directora del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 612/HGACD/2016 designó con carácter interino al Dr. Leandro Javier De Gregorio, D.N.I. 29.984.598, CUIL. 20-29984598-3, como Profesional Médico de Guardia Asistente, con 30 horas semanales, para desempeñarse en Shock Room, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 612/HGACD/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor Dr. Leandro Javier De Gregorio, CUIL. 20-29984598-3, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, para desempeñarse en Shock Room, partida 4022.0600.MS.24.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 51/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 22308500/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 491/HGACA/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Cecilia Daniela Nuñez, D.N.I. 33.025.628, CUIL. 27-33025628-7, legajo personal 455.174, como Asistente Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Trabajador Social de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 491/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 58/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 20343962/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 735/HGAJAF/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Alejandra Inés Vega, D.N.I. 30.218.814, CUIL. 27-30218814-4, legajo personal 465.340, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Toxicología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Instructor de Residentes, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 735/HGAJAF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 59/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 13963750/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", mediante Disposición N° 239/HIFJM/2016 modificada por Disposición N° 268/HIFJM/2016, designó con carácter interino al Licenciado Roque Alejandro Commisso, D.N.I. 16.976.127, CUIL. 20-16976127-3, como Profesional de Guardia Psicólogo Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 239/HIFJM/2016 modificada por Disposición N° 268/HIFJM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 60/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 38244752/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 4/HGAVS/2016, designó con carácter interino al Dr. Gerardo Rubén Perazzo, D.N.I. 12.629.444, CUIL. 20-12629444-2, legajo personal 341.362, como Jefe Sección Control de Salud, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor, con 30 horas semanales, titular, ambos cargos en el citado Hospital

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todo sus términos lo dispuesto por Disposición N° 4/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 61/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 13569972/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 157/DGAYDRH/2016, rectificadora por Disposición N° 159/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Nicolás Alejandro Almada, D.N.I. 38.994.651, CUIL. 20-38994651-7, como Técnico Administrativo/Bachiller, en la Dirección General de Informática, Clínica, Estadística y Epidemiológica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 157/DGAYDRH/2016 y su rectificadora Disposición N° 159/DGAYDRH/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 62/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 15199895/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 10/SSAPAC/2016, designó con carácter interino al Dr. Julián Ignacio Pavese, D.N.I. 30.217.676, CUIL. 20-30217676-1, como Médico de Planta Especialista (Medicina General y Familiar), con 30 horas semanales, para el programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que asimismo es dable destacar, que mediante Disposición N° 194/DGAYDRH/2016 se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión no se encuentra incluida en el circuito respectivo;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 10/SSAPAC/2016 avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Julián Ignacio Pavese, CUIL. 20-30217676-1, lo es como Médico de Planta Asistente (Medicina General y Familiar), con 30 horas semanales, para el programa de Atención Primaria de la Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.1000.MS.24.024.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 63/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 10569604/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 38/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 289/CSCG/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Irene Karina Davis Edmondson, D.N.I. 23.201.656, CUIL. 27-23201656-1, como Profesional de Guardia Licenciado en Psicología Asistente Adjunto, interino, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 38/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 289/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 64/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 13562549/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 154/DGAYDRH/2016, modificada por Disposición N° 159/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Triana Eva Sampedro, D.N.I.40.420.439, CUIL. 27-40240439-1, como Técnica Administrativa/ Bachiller, en la Dirección General en Informática, Clínica, Estadística y Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 154/DGAYDRH/2016, modificada por Disposición N° 159/DGAYDRH/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 65/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9849423/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 121/HGAVS/2016, modificada por Disposición N° 481/HGAVS/2016, designó con carácter interino, a la Licenciada Myriam Laura Barboza, DNI.28.820.319, CUIL. 27-28820319-4, como Nutricionista de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase, lo dispuesto por Disposición N° 121/HGAVS/2016, modificada por Disposición N° 481/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 66/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19044562/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 663/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Pablo Alejandro Braille, D.N.I. 17.302.273, CUIL. 20-17302273-6, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 663/HGARM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Sr. Pablo Alejandro Braille, CUIL. 20-17302273-6, como Auxiliar de enfermería, lo es en partida 4022.1000.SB.01.0705.361, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 67/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6150856/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 40/HNBM/2016, deja sin efecto la Disposición N° 68 HNBM/2016, y modifica los términos de la Disposición N° 74/HNBM/2016, designó con carácter interino a la Dra. Cintina Romina Prokopez, DNI. 29.675.038, CUIL. 27-29675038-2, como Médica de Planta Asistente especialista en Psiquiatría, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Psiquiatría), para los días viernes del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 40/HNBM/2016 y su modificatoria Disposición N° 74/HNBM/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma lo es en favor de la señora Cintia Romina Prokopez, CUIL 27-29675038-2, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría), partida 4023.0030.MS.24.024 del "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 68/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 12208778/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 192/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Jonathan Hidalgo, D.N.I. 34.843.689, CUIL. 23-34843689-9, como Camillero para el servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 192/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 69/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 12238155/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 90/HNBM/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jesica Agustina Ledesma, D.N.I. N° 36.702.817, CUIL N° 27-36702817-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 90/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 70/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 13587285/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 149/DGAYDRH/2016 modificada por Disposición N° 159/DGAYDHR/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Florencia Sola, D.N.I. N° 39.505.433, CUIL N° 27-39505433-9, como Técnico en Administrativo/Bachiller, en la Dirección General Informática, Clínica, Estadística y Epidemiológica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 149/DGAYDRH/2016 modificada por Disposición N° 159/DGAYDHR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 71/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11314311/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 108/CSCG/2016, se designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Miguel Antonio García Puican, D.N.I. N° 93.791.161, CUIL N° 20-93791161-1, como Enfermero, para el Servicio de Guardia, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 108/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 72/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 32659919/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 436/HGAT/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Elena Sossa, D.N.I. 22.484.424, CUIL. 27-22484424-2, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 436/HGAT/2015

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 73/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17894280/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 649/HGAIP/2016, designó con carácter interino al Dr. Oscar Daniel González Pucci, D.N.I. 17.343.167, CUIL. 20-17343167-9, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 649/HGAIP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 74/MHGC/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 24370470/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", mediante Disposición N° 663/HBR/2016, designó con carácter interino al agente Leandro Ezequiel Teplizky, D.N.I. 23.044.240, CUIL. 20-23044240-2, como Jefe Unidad Odontología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Odontólogo de Planta de Hospital, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital y cesando como Odontólogo de Cabecera en el área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", con una carga horaria semanal de 16 horas;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 663/HBR/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del agente Leandro Ezequiel Teplizky, CUIL. 20-23044240-2, lo es como Jefe Unidad Odontología, con 40 horas semanales, partida 4022.1500.MS.21.014 (P.64) y reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Odontólogo de Planta de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.21.026, ambos del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hacienda - Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 47/MHGC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico N° 27105787/MGEYA-MGEYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/14, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/14, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/14, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 1929/MMGC/15, se incorporó, entre otras personas, al señor Fausto Martín Carou, CUIL N° 20-38955325-6, al citado Régimen en la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 237/SECLYT/16, se dispuso aceptar, a partir del 31 de marzo de 2016, su renuncia;

Que la citada Dirección General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Matías Ricardo Merlino, CUIL N° 20-29718877-2, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

**LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de enero de 2017, al señor Matías Ricardo Merlino, CUIL N° 20-29718877-2, que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 2029.0000, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, con un salario bruto de \$ 16.210,00.

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALINF/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 20342216-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la autorización para la aprobación del gasto relacionado con la "Solución de envío y recepción de mensajes de texto SMS entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y usuarios finales" prestado por la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A., por el período correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 2016;

Que al respecto mediante Informe N° 1918813-ASINF-2017, obrante bajo Orden N° 112 la Subgerente Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la aprobación indicado ut- supra;

Que en este sentido dejó constancia que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según la Orden de Compra N° 8056-5369-OC15, por un importe mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 16/100 (\$ 24.696,16.-);

Que asimismo destacó que por Expediente N° 24188615/16 se procedió a realizar un llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1218-CDI16, adjudicándose a la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. y encontrándose en plena etapa de implementación y por el término de 12 meses;

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 11/100 (\$ 43.274,11.-);

Que el artículo 1º, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 110 y 111 obra la Solicitud de Gastos N° 61116/2016 por un importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 11/100 (\$ 43.274,11.-), junto con la correspondiente Afectación de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 487.689/2016);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la "Solución de envío y recepción de mensajes de texto SMS entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y usuarios finales", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 11/100 (\$ 43.274,11.-), a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. por el período correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 2016.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 1/DGGFA/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N°396/DGCYC/14, N° 67/DGGFA/16 y N° 580/DGCYC/16, el Expediente Electrónico N° 27.078.316/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Adquisición de un Autoelevador con Motor Combustión Interna, capacidad de carga 3.500 Kgs. Y 4.5 Mts. de elevación sobre Neumáticos, con equipamiento incluido, con destino a esta Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 67/DGGFA/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, y el Decreto N° 95/14, y conforme los Pliegos mencionados supra, por un monto estimado de pesos Quinientos Noventa y Seis Mil (\$596.000.-);

Que por Disposición N° 580/DGCYC/16 la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dispuso el llamado a Contratación Menor N°623-3381-CME16 para el día 29 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095, los Decretos N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N°411/16, y Decreto N°1145/09 y concordantes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas, se recibió una (1) única oferta correspondiente a la firma: CARBONE AUTOELEVADORES S.A.;

Que se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por la firma CARBONE AUTOELEVADORES S.A. (Renglón Nro. 1), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 109 del Decreto N°95/14

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y 411/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE GESTION DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 623-3381-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2.095, y Decretos Nº 1.145/09, Nº 95/14 y sus modificatorios Nº 114/16 y 411/16.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Adquisición de un Autoelevador con Motor Combustión Interna, capacidad de carga 3.500 Kgs. Y 4.5 Mts. de elevación sobre Neumáticos, con equipamiento incluido, con destino a esta Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma CARBONE AUTOELEVADORES S.A. (Renglón Nro. 1), por la suma total de Pesos Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho (\$569.678,00.-).

Artículo 3º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, en la página Web del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente al oferente de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.

Artículo 5º.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **De Luca**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGICYC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios, Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11, Nº 1.160-MHGC/2011 y Nº 965-MHGC/14, y el Expediente Electrónico Nº 2017-01814065-MGEYA-UPEJOL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 965-MHGC/14, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;

Que del artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas el artículo 5º del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y efectuar las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación;

Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las Unidades Operativas de Adquisiciones que actúan o actuarán en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;

Que, en virtud del mencionado relevamiento, se dictó la Disposición Nº 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que por Expediente Electrónico Nº 2017-01814065-MGEYA-UPEJOL se solicita el Alta de la Unidad Operativa de Adquisición 10145 Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 para la Unidad Ejecutora 9982 Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 ambas dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 posee la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;

Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 5º de la Resolución Nº 965-MHGC/14 y por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 965/MHGC/2014,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase el alta de las siguiente Unidad Operativa de Adquisición:
Alta UOA 10145 Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 33/DGCYC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios, Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11, Nº 1.160-MHGC/2011, y Nº 965- MHGC/14, y el Expediente Electrónico Nº 2017-00215163-MGEYA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 965-MHGC/14 se aprobó un nuevo procedimiento para la ratificación, autorización de constitución (alta), modificación o baja de las Unidades Operativas de Adquisiciones para las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 965-MHGC/14, establece que esta Dirección General tendrá la facultad de autorizar la implementación de las Unidades Operativas de Adquisiciones cuya constitución soliciten las jurisdicciones y entidades competentes, como así también su ratificación, modificación o baja;

Que del artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/14 surge que cualquier propuesta de modificación, alta o baja de UOA y UE deberá informarse al Órgano Rector, quien deberá asimismo expedirse en forma expresa;

Que en ese orden de ideas el artículo 5° del Anexo I de la norma citada precedentemente, determina que esta Dirección General debe mantener actualizada la estructura de órganos del Sistema de Compras y Contrataciones y efectuar las comunicaciones pertinentes a fin del alta, baja o modificación de usuarios en los sistemas de aplicación;

Que oportunamente se efectuó el relevamiento de las Unidades Operativas de Adquisiciones que actúan o actuarán en el ámbito de las diferentes jurisdicciones;

Que en virtud del mencionado relevamiento se dictó la Disposición N° 59/DGCYC/12 que aprobó la ratificación, baja o constitución de las Unidades Operativas de Adquisiciones de cada jurisdicción;

Que por Expediente Electrónico N° 2017-00215163-MGEYA-IVC se solicita el Alta de la Unidad Operativa de Adquisición UOA 10146 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para la Unidad Ejecutora 290 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Asimismo se solicita la Baja de la Unidad Operativa de Adquisición UOA 7758 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para la Unidad Ejecutora 775 y a partir del 01 de febrero de 2017 la Baja de la UOA 10105 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para la Unidad Ejecutora 290, dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee la necesidad de adquirir bienes y contratar servicios para el correcto y eficiente desarrollo de sus objetivos, motivo por el cual, resulta menester la modificación en su ámbito, de la correspondiente Unidad Operativa de Adquisición;

Por ello, en mérito del pedido recibido, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 5° de la Resolución N° 965-MHGC/14 y por el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 965/MHGC/2014,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1°. Autorízase el alta y baja de las siguientes Unidades Operativas de Adquisición:

Alta UOA 10146 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para la Unidad Ejecutora 290 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Baja UOA 7758 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para la Unidad Ejecutora 775 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

A partir del 01 de febrero de 2017 la Baja UOA 10105 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires para la Unidad Ejecutora 290 Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, ambas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 9/HGADS/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE N° 26476192/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-3306-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo N°38 y concordantes La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución 1160/MHGC/11, para la Adquisición de Insumos para el paciente Valdespino del Solar Hugo, con destino al Servicio de Clínica Medica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Clínica Medica elaboraron las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos once mil (\$ 11.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2017;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11,

**EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos, con destino al Servicio de Clínica Medica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos once mil (\$ 11.000,00.-).

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Menor N°434-3306-CME16, bajo el Régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo N°38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Enero de 2017 a las 10:00 horas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 5º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Clinica Medica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5454), Decreto Reglamentario N °95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Echave**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/HGADS/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE N° 26232912/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-3252-CME16, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución 1160/MHGC/11, para la Adquisición de Material para procedimientos terapéuticos, con destino al Servicio de Gastroenterología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Gastroenterología elaboraron las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil quinientos (\$ 51.500,00.-), con cargo al Ejercicio 2017;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;

Que el Director Médico del Hospital Dr. Federico Charabora se encuentra haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2016 delegando la firma en el Sub Director Dr. José Luis Echave, por DI-2016-219-DGHOSP;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

**EL SEÑOR SUBDIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos, con destino al Servicio de Clínica Medica del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cincuenta y un mil quinientos (\$ 51.500,00.-).

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-3252-CME16, bajo el Régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo Nº38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario Nº95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Enero de 2017 a las 10:00 horas.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 5º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Gastroenterología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto N°114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda -Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Echave**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 16/HGNRG/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, el Decreto 566/GCBA/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 01793916/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de Reactivos en carácter de préstamo con provisión de aparatología, por un monto total aproximado de pesos Un millón setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres (\$ 1.769.603,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6676-SG16.

Que por orden de y ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de reactivos en carácter de préstamo con provisión de aparatología con destino al servicio de Anatomía Patológica de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos Un millón setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres (\$ 1.769.603,00).-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0047-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 27 de Enero de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Freigeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 18/HGACA/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO

el Expediente N° 2017-02068864-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS VARIOS (Micrófono, etc.) con destino a diferentes servicios de este Establecimiento Asistencial;

Que, por NO-2017-00605275- HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el servicio de reparación por la modalidad de contratación correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-7601-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 108.900,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-0055-CME17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de enero de 2017 a las 08:00 hs., para el SERVICIO

DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS VARIOS (Micrófono, etc.), por un monto aproximado de (PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 108.900,00), con destino a diferentes Servicios de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto N° 412-7601-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 42/DGIUR/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 25.420.570/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 701/741- Av. Rivadavia N° 702/740 esquina Chacabuco N° 13/27 - 4º piso, con una superficie a habilitar de 671,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 "San Telmo- Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 67912-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos porque las oficinas se encuentran en PA (Planta alta: 4º piso) en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 10e;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora" con referencia "PA", Permitido en (Planta alta) y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que la referencia Estacionamiento deberá cumplimentar con 5 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. De Mayo N° 701/741- Av. Rivadavia N° 702/740 esquina Chacabuco N° 13/27 - 4º piso, con una superficie a habilitar de 671,10 m², (Seiscientos setenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar con 5 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 43/DGIUR/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 26.855.432/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1134 Planta subsuelo- Planta Baja y Planta 1º piso- UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 430,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 - "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 67518-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación APH 38, Zona 1 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario";

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." resulta PERMITIDO y respecto a la referencia estacionamiento con el numeral "31" y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que la referencia Estacionamiento "31" deberá cumplimentar con 3 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1134 Planta subsuelo- Planta Baja y Planta 1º piso- UF Nº 11, con una superficie a habilitar de 430,00 m², (Cuatrocientos treinta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que la referencia Estacionamiento "31" deberá cumplimentar con 3 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 44/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

Los términos de los Decretos Nros. 1444/93 y 131/96, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Decretos, se fijó la dotación de Auxiliares de Funcionario;
Que en consecuencia, corresponde la cobertura de los cargos asignados a este Organismo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Designase al agente Castro, Alejandro Ficha Nº 434020, C.U.I.L. Nº 20-23329586-9, como Auxiliar del Suscripto, Nivel Sección, en Partida 3040.0000.P-A-01-000, a partir del 01 de setiembre de 2016.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y remítase a la Dirección General de Administración Liquidación de Haberes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 45/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

Los términos de los Decretos Nros. 1444/93 y 131/96, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Decretos, se fijó la dotación de Auxiliares de Funcionario;
Que en consecuencia, corresponde la cobertura de los cargos asignados a este Organismo;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Designase a la agente Arvas, María Rocío Ficha Nº 4441383, C.U.I.L. Nº 27-27777626-5, como Auxiliar del Suscripto, Nivel División, en Partida 3040.0020.P-A-01-000, a partir del 01 de setiembre de 2016.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 25.716.790/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la

Ord.33266, Tabaquería, cigarrería; Ferretería, herrajes, materiales eléctricos; Art. de óptica y fotografía, librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Art. de perfumería y tocador; Art. de limpieza(en góndolas separadas); Art. personales y para regalos, Artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Art. de mercería .botonería, fantasías; locutorio" para el inmueble sito en la calle Av. Tte. Gral. Donato Álvarez N° 914- PB, con una superficie a habilitar de 27.04 m², y

CONSIDERANDO:

Que el edificio motivo de la consulta se encuentra emplazado en el Distrito APH25, "Plaza Irlanda y Entorno" - Zona 2 y no se encuentra catalogado. El Distrito APH 25, se encuentra afectado a: Proyecto de Ley por DECRETO N° 1.262/08 2008;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 537679 -DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles que no se encuentran comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados y emplazados en la "Zona 2" son asimilables al Distrito R2all;

Que, en cuanto a los Usos Permitidos, en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) los usos solicitados se encuadran en el ítem: COMERCIAL MINORISTA: Clase (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en los usos expresamente consignados: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E; en Ferretería, Herrajes y repuestos -Materiales eléctricos; Óptica, fotografía; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123: S.R.E; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.; Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley N° 123: S.R.E; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123: S.R.E. y se encuentran permitido hasta 200m² en el DistritoR2all. El uso Locutorio, está expresamente consignado en el ítem: SERVICIOS TERCARIOS, Clase (A) SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES como: "Locutorio. Ley N° 123: S.R.E." y se encuentra permitido hasta 200m² en el DistritoR2all;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el APH 25 "Plaza Irlanda y entorno";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord.33266, Tabaquería, cigarrería; Ferretería, herrajes, materiales eléctricos; Art. de

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas, Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord.33266, Tabacquería, cigarrería; Ferretería, herrajes, materiales eléctricos; Art. de óptica y fotografía, librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Art. de perfumería y tocador; Art. de limpieza(en góndolas separadas); Art. personales y para regalos, Artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Art. de mercería .botonería, fantasías; locutorio" para el inmueble sito en la calle Av. Tte. Gral. Donato Álvarez N° 914- PB, con una superficie a habilitar de 27.04 m² (Veintisiete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 47/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17.429.102/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: "Alimentación en Gral."; "Café bar" y "Restaurante", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1028 Planta Baja - Subsuelo, con una superficie a habilitar de 167,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 68346-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

s/C" resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" - III: complementario a actividad principal (20% de sup. total). Ley N° 123: s/C." resulta Permitido debiendo cumplir con la Referencia "26" para estacionamiento y las normas de tejido;

Que respecto al requisito de Guarda de Automotores, referencia "26" no resulta obligatorio toda vez que el salón tiene menos de 150 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: "Alimentación en Gral."; "Café bar" y "Restaurante", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 1028 Planta Baja - Subsuelo, con una superficie a habilitar de 167,10 m², (Ciento sesenta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 48/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 20.474.541/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; Artículos de mercería, botonería,

bonetería, fantasías; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Nueva York Nº 4144/46/50 Planta Baja y Entrepiso - Local 2/4 unificados, con una superficie a habilitar de 42,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 "Plaza Arenales y Estación Devoto, zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que de acuerdo a lo previsto En la Ley Nº5215/14, en su ítem 5.2 Usos para Inmuebles no Catalogados, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R1b1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 25198951-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos hasta 50 m² y local o edificio preexistente al 31/12/1996 "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E."; "Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley Nº 123: S.R.E.";

Que los usos solicitados "Comercio Minorista de Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para Regalos" se encuentran comprendidos en la clase A "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" dentro de la agrupación comercio minorista en el uso "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." y resultan "permitido hasta 50m2 para locales o edificio preexistente al 31/12/1996 en el Distrito R1bl de acuerdo al cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo los usos "Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías" se encuentran expresamente comprendido en Cuadro 5.2.1 a) en la clase A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" dentro de la agrupación COMERCIO MINORISTA y resultan "permitido hasta 50 m² para locales o edificio preexistente al 31/12/1996 en el Distrito en cuestión;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1648-DGIUR-2016 con fecha 18 de noviembre de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Nueva York Nº 4144/46/50 Planta Baja y Entrepiso - Local 2/4 unificados, con una superficie a habilitar de 42,00 m², (Cuarenta y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 49/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 24.108.784/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 131, Planta Baja, UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distritos APH 50-Av Callao, y cuenta con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 414578-DGIUR-2017, indica que se adjunta Plano del cartel Nº de orden 62, RE-2016-27936561-DGROC;

Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que de acuerdo a la documentación precedente y desde el punto de vista del patrimonio urbano, cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente para el distrito art. 5.4.12.50 APH 50-Av. Callao, apartado 4.1.2.2.1 Normas generales, inciso c) Publicidad según el CPU y se considera que no existiría inconveniente para su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del todo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a RE-2016-27936561-DGROC, Nº de Orden 62, para el inmueble

sito en sitio en la Av. Callao Nº 131, Planta Baja, UF Nº 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE-2016-27936561-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 7.546.487/2016 y la Disposición Nº 583-DGIUR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Larrea Nº 1210/12, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-7546449-DGROC del Nº de Orden 10 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 06, Parcela 27;

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2al (Parágrafo 5.4.1.3 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que mediante Nota obrante en Informe Nº 27498066-SSREGIC-2016, el recurrente solicita la ampliación de la vigencia de la mencionada Disposición;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la Disposición 583-DGIUR-2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 583-DGIUR-2016, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios

contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Larrea Nº 1210/12, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-7546449-DGROC del Nº de Orden 10 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 06, Parcela 27, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 51/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.384.446/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Florida Nº 833 Piso 1º, oficina 116 "Oficinas Edificio Thompson", con una superficie a habilitar de 66,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 193143-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77; además su superficie es menor a los 120m²; Que el requerimiento de estacionamiento establecido en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros) será optativo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Florida Nº 833 Piso 1º, oficina 116 "Oficinas Edificio Thompson", con una superficie a habilitar de 66,00 m², (Sesenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 52/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 23.673.872/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador", "Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Local Nº 1033, con una superficie cubierta a habilitar de 73,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra ubicado en un Distrito NE, regido por la Ordenanza 50.293-CD-95, por la que se aprobaron normas urbanísticas para los terrenos ubicados en la intersección de la Av. Intendente Bullrich y la calle Cerviño que se grafica en el Anexo adjunto, delimitada por las avenidas Luis María Campos, Santa Fe, Intendente Bullrich, calle Cerviño y las vías del F.N.G.B.M.

El Artículo 2º especifica que se aprueba la instalación de un Supermercado Total en el predio mencionado en el Artículo 1º;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 00517469-DGIUR-2017, indica que en el lugar se ha implantado una Galería Comercial en P. Baja denominada "Portal Palermo". El local que se quiere habilitar se halla ubicado en esta Galería;

Que dentro del Anexo, se consigna un listado de los usos permitidos, entre ellos:

Galería Comercial...

Atuendo personal en general...

Perfumería...

Usos Requeridos (mínimos para guarda - estacionamiento y carga y descarga):

...Comercio: Según Cuadro de Usos Nº 5.2.1a)...";

Que por RE-2016-23673863-DGROC, se adjunta "Memoria Descriptiva" en la que se manifiesta que el local se ubica en Portal Palermo Shopping, propiedad de Cencosud S.A., con habilitación otorgada por Expediente Nº 69.476/96, con destino Comercio Minorista Supermercado Total y Centro de Compras y cuenta para su emplazamiento además de la precitada Ordenanza 20.293 la Disposición Nº 136-DGPeIU-97.

Por PLANO-2016-23673866-DGROC, se incorporó "Plano de Habilitación";

Que en cuanto a la documentación agregada, además de la ya mencionada, se adjuntó por RE-2016-23673865-DGROC, "Constitución de la Sociedad "Patagonia Candles S.R.L.", por IFMUL-2016-23673868-DGROC, "Relevamiento fotográfico", por DOCPE-2016-23673861-DGROC, "Constancia de Inscripción en AFIP (CUIT)". Por RE-23673857-DGROC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos". Por INLEG-2016-23673859-DGROC, se agregó "Contrato de Locación", cuyo Art. 2 "Objeto" indica que Cencosud S.A. otorga al Empresario el derecho no exclusivo de comercializar "Productos aromáticos y Decoración interior";

Que teniéndose en cuenta que la Ordenanza 50.293-CD-95, permite los usos "Galería comercial, Atuendo personal en general, y Perfumería", entre otros y que los rubros solicitados se encuentran incluidos dentro de éstos y dentro de los que normalmente comercializa cualquier Galería comercial, es criterio del Área Técnica competente que puede accederse a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador", "Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la Av. Intendente Bullrich Nº 345, Local Nº 1033, con una superficie cubierta a habilitar de 73,20m² (Setenta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 53/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 12.284.868/2015, por el que se consulta sobre el visado del plano de "Obras Ejecutadas sin permiso no reglamentarias", con destino "Oficina comercial" y "Agencia de trámites ante organismos administrativos", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 331, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de terreno de 920,98m², una superficie cubierta aprobada de 5881,40m², y una superficie cubierta sin permiso no reglamentaria de 113,91m², obrante en PLANO-2016-08910990-DGIUR, Nº de Orden 14, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 5e del Distrito APH1, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Estructural;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 00654811-DGIUR-2017, indica que de la lectura del expediente surge lo siguiente:

a. En RE-2015-12286147-DGROC (Nº de Orden 2) se presentan plano de antecedente para la parcela en cuestión, fotografías de la fachada, Memoria Descriptiva y Consulta de Registro Catastral.

b. En IF-2015-21358690-DGROC (Nº de Orden10) se adjuntan fotografías interiores; Que de la lectura del plano de las obras que se pretenden regularizar, se desprende que las mismas consisten en la horadación del nivel cero en la unidad funcional, y la ejecución de un entrepiso, estructuralmente independiente de la fachada, que no altera la integridad compositiva del inmueble protegido;

Que los Usos consignados Permitidos: "Oficina comercial - sólo en Planta Alta" y "Agencia de trámites ante organismos administrativos";

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano considera que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano de "Obras Ejecutadas sin permiso no reglamentarias", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 331, con una superficie de terreno de 920,98m², una superficie cubierta aprobada de 5881,40m², y una superficie cubierta sin permiso no reglamentaria de 113,91m², obrante en PLANO-2016-08910990-DGIUR, Nº de Orden 14, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el plano de "Obras Ejecutadas sin permiso no reglamentarias", con destino "Oficina comercial" y "Agencia de trámites ante organismos administrativos", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 331, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de terreno de 920,98m², una superficie cubierta aprobada de 5881,40m², y una superficie cubierta sin permiso no reglamentaria de 113,91m², obrante en PLANO-2016-08910990-DGIUR, Nº de Orden 14, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina comercial - sólo en Planta Alta" y "Agencia de trámites ante organismos administrativos", p para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 331, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 230,30m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la documentación obrante en PLANO-2016-08910990-DGIUR, N° de Orden 14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 23.208.109/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localización de los usos "Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Migueletes N° 2301, Planta Baja, Esquina Olazábal N° 1391/95, con una superficie a habilitar de 276m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en la Zona 1 del Distrito U23 y frentista al Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 25266481-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.1.4.1. Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, en su ítem d) Interpretación Oficial establece:

"...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos..."

b. El Parágrafo 5.4.6.24 Distrito U23 - Barrio Nuevo Belgrano, en su ítem Anexo IIb zona 1 "... Usos Permitidos:

a) Vivienda individual

b) Vivienda de servicio de a). Superficie máxima: 60 m. (en parcela mayor)..."

c. El Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b; establece:

"... 1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1..."

d. Según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que:

Los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch" se encuentran comprendidos en la CLASE A del agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS, en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", el cual resulta permitido hasta 750m² en el Distrito R2b, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 26. "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."

Los usos "Café, Bar" se encuentran comprendidos en la CLASE A del agrupamiento SERVICIOS TERCARIOS, en el rubro "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, lácteos, heladería y etc.", el cual resulta permitido hasta 750m² en el Distrito R2b, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 26, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...".

Los usos "Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos" se encuentran comprendidos en la CLASE A del agrupamiento COMERCIO MINORISTA, en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", el cual resulta permitido hasta 200m² en el Distrito R2b;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta; se informa que:

a. Se trata de una parcela de esquina sita en la manzana circunscripta por las calles Olazabal, Migueletes, Miñones y Blanco de Encalada, de acuerdo con la Documentación Catastral adjunta en la presentación RE-2016-23208093 -DGROC

b. El local en cuestión tiene un ancho de 18,21 m. sobre la calle Olazabal aproximadamente, mientras que sobre la calle Migueletes tiene un ancho de 18,98 m.

c. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 276 m².

d. De la observación del Plano de Uso adjunto en la presentación PLANO-2016-23208086- DGROC se visualiza un inmueble de planta baja donde se desarrolla un área destinada a los usos de Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café y Bar; y otra destinada a Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos. Cada uno de los sectores posee un acceso independiente desde la vía pública y se vinculan internamente compartiendo un área de apoyo de servicios.

e. Los usos de los lotes adyacentes son:

Lateral derecho: (Olazabal 1379) Vivienda - PB

Lateral izquierdo: (Migueletes 2335) Deposito - PB

Frente: (Migueletes 2306/08/10 - Olazabal 1405/07/17) Local - PB

Frente: (Migueletes 2397- Olazabal 1392/1400) Vivienda - PB +1piso

f. La cuadra y sus correspondientes aceras frentistas se observa que predomina el uso Residencial

g. Se encuentra a 100 m. de la Av. Libertador y 200 m. de Monroe

h. Se percibe un nivel de ruido medio

i. Del estudio de toda la documentación adjunta surge que el local en cuestión se encuentra localizado en el Distrito U23 Zona 1 del Código de Planeamiento Urbano, y resulta frentista al Distrito R2bl. De acuerdo al Parágrafo 5.1.4.1 "Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos" se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de las zonas afectadas al deslinde, previo dictamen favorable del Consejo.

j. Asimismo de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) los usos "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" y "Bar, Café, Whiskería, Cervecería, lácteos, heladería y etc.", resultan permitidos hasta 750m², debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 26; mientras que "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" se encuentra permitido hasta 200m² en el Distrito R2b.

k. Respecto al requerimiento de Guarda o Estacionamiento (Numeral 26), resulta de cumplimiento optativo, toda vez que el local en cuestión posee un salón menor de 150m².

l. Se aclara al recurrente que en estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto.

m. Asimismo toda modificación ejecutada sin permiso para el desarrollo de la actividad, deberá regularizarse ante el organismo de su competencia, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen N° 279-CPUAM-2016, indica que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos, Restaurante, cantina; casa de Lunch; Café bar", para el inmueble sito en la calle Migueletes N° 2301 esquina Olazabal N° 1391/95, Planta Baja, con una superficie de 276,00m², condicionado a que toda modificación ejecutada sin permiso para el desarrollo de la actividad deberá ser regularizada ante el organismo competente, no podrá expandirse a la vía pública con mesas y sillas. Debe dejarse expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe N° 00419061-DGIUR-2017, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café, Bar", para el inmueble sito en la calle Migueletes N° 2301, Planta Baja, Esquina Olazábal N° 1391/95, con una superficie a habilitar de 276m² (Doscientos setenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a que toda modificación ejecutada sin permiso para el desarrollo de la actividad deberá ser regularizada ante el organismo competente, no podrá expandirse a la vía pública con mesas y sillas y no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 55/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26.710.299/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: relojería y joyería; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 624/628 Planta Baja Local 16 - U.F N°16, con una superficie a habilitar de 15,29 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 527959-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en la Zona 1 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario";

Que los usos consignados permisos para el Distrito C2: "Comercio Minorista: Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: relojería y joyería; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 624/628 Planta Baja Local 16 - U.F Nº 16, con una superficie a habilitar de 15,29 m², (Quince metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 56/DGIUR/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 21.063.753/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 539, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distritos APH51 "Catedral al Norte", y no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 414708-DGIUR-2017, indica que de acuerdo a la información gráfica obrante en PLANO-2016-21063740-DGROC, orden 11;

Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en Av. Corrientes N° 539, Planta Baja, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión ni del inmueble Catalogado por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano-2016-21063740-DGROC, orden 11, para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 539, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2016-21063740-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 57/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26.926.766/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas; de helados (sin elaboración); elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 359 Planta Baja U.F N°1, con una superficie a habilitar de 71,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 527722-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados Permitidos en el Distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Permitido hasta 500m²; Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill con referencia 26 de estacionamiento (Salón de 150m2 o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y referencia 38 de estacionamiento (10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²)";

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.2.1.a) por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que la publicidad que se observa en las fotografías obrantes en el Relevamiento Fotográfico IFMUL-2016-26926764-DGROC (N° 8 de orden) cumplimenta con lo establecido en el parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales inciso c)

Publicidad de Distrito en cuestión, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: productos alimenticios en general; de bebidas en general

envasadas; de helados (sin elaboración); elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 359 Planta Baja U.F N°1, con una superficie a habilitar de 71,42 m² (Setenta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Publicidad de IFMUL-2016-26926764-DGROC (N° 8 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de IFMUL-2016-26926764-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 58/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 22.917.056/2016 y la Disposición N° 1847-DGIUR-2016

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario, se procedió a dictar la Disposición N° 1847-DGIUR-2016, siendo el acto administrativo apropiado la notificación del recurrente a través de una Providencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposición N° 1847-DGIUR-2016 de fecha 28 de Diciembre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 27.243.995/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de revoques y puesta en valor de la fachada para

el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1782, según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-27243971-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo" y se encuentra catalogado con Nivel de protección Estructural, Parágrafo 5.4.12.1 del CPU;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 985425-DGIUR-2016, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante en RE-201627243971--DGROC, consisten básicamente en el Hidrolavado y rasquetado de las superficies de revoque de fachada, la reparación y sellado de grietas y fisuras, la reparación de los revoques en los frentes de balcones, y la aplicación de tres manos de pintura látex exterior;

Que las tareas descriptas cumplimentan las normas correspondientes al a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Estructural, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación de revoques y puesta en valor de la fachada para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1782, según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-27243971-DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en tareas de reparación de revoques y puesta en valor de la fachada para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1782, según Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-27243971-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-27243971-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 60/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 19.409.453/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Centro de procesamiento de datos y tabulación y Oficinas descentralizadas (Servicios Públicos)" para el inmueble sito en la Avenida Rivadavia N°1193/ 1197 esq. Calle Libertad N° 41, con una superficie a habilitar de 7422,13 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 539509-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados en la zona d del Cuadro de Usos 2.4.12.1 del C.P.U: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora, Permitido sólo en Planta Alta y para estacionamiento referencia "31"; Procesamiento de datos y tabulación - Centro de cómputos, Permitido y con referencia Ib de carga y descarga; Oficinas descentralizadas, Permitido y con referencia 9 de estacionamiento y IIIa de carga y descarga";

Que se visan los usos solicitados "Oficina Comercial (sólo en Planta Alta); Centro de procesamiento de datos y tabulación y Oficinas descentralizadas (Servicios Públicos)"; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Centro de procesamiento de datos y tabulación y Oficinas descentralizadas (Servicios Públicos)" para el inmueble sito en la Avenida Rivadavia N°1193/ 1197 esq. Calle Libertad N° 41, con una superficie a habilitar de 7422,13 m², (Siete mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados con trece decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 61/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.043.045/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas Comerciales", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 741 y Av. Leandro N. Alem Nº 728 Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 143,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 633699-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora" y para estacionamiento la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida) y las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que la referencia 31 de Estacionamiento, de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 1 módulo para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...", según el Código de la Edificación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficinas Comerciales", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 741 y Av. Leandro N. Alem Nº 728 Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 143,25 m², (Ciento cuarenta y tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que de ser un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplimentar con 1 módulo para estacionamiento o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 62/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 23.325.473/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y modificaciones en el interior del inmueble sito en la calle Thames Nº 1472, según Presupuesto obrante en DOCFI-2016-23325453DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra ingresado preventivamente en Catálogo con Nivel de Protección Cautelar: Resolución Nº 112-SECPLAN-12, publicada en BO 3871 del 13/03/12;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1048537-DGIUR-2016, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo al presupuesto obrante en DOCFI-2016-23325453DGROC, consisten básicamente en:

- a) Ejecución de cielorrasos y pintura de los mismos.
- b) Modificación en vanos interiores.
- c) Cambio de solados cerámicos.
- d) Modificaciones en instalaciones eléctricas.
- e) Remoción y ejecución de revoques en paramentos interiores con humedad;

Que las tareas descriptas cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y modificaciones en el interior del inmueble sito en la calle Thames Nº 1472, según Presupuesto obrante en DOCFI-2016-23325453DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de mantenimiento y modificaciones en el interior del inmueble sito en la calle Thames Nº 1472 (019-019-029a), según Presupuesto obrante en DOCFI-2016-23325453DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 63/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.670.397/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artículos de deporte, cuchillería; relojería y joyería; de artículos de óptica y fotografía; artículos de perfumería y tocador; de calzados en general, artículos de talabartería y marroquinería; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99, Agüero Nº 511/21/31/41/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71, Lavalle Nº 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 506/18/24/28/38/4448/54/56/70/80/90/92/96 - Subsuelo 1º - U.F Nº 12, Local 26, con una superficie a habilitar de 325,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado

Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 633841-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas; Óptica, fotografía; Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro del Centro Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Elaboración de productos de panadería con venta directa al público" para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 455-9-63-67-71-75-79-85-87-95-99, Estados Unidos N° 458-60-64-68-70, Defensa N° 957- 61-63 y Bolívar N° 950-54-58-70-74-98 Planta Baja Local 83B, Mercado de San Telmo, con una superficie a habilitar de 21,70 m², (Veintiún metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 64/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26.815.097/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de bebidas en Gral. envasadas; casa de

comidas, rotisería; comercio minorista elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill; com. min. de helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Pi y Margall N° 677, P.B, con una superficie a habilitar de 57.11m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito "C31" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbano de esta Dirección General, a través del IF N° 1677565-DGIUR-2017, hace saber que toda vez que la parcela no es del Estado, los usos no se consideran comprendidos en el distrito UF, sino que se toman se toman los del Distrito adyacente: "C31" del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, analizados los usos solicitados, se informa que:

El rubro "Com. min. de bebidas en Gral. envasadas" y "Casa de comidas, rotisería" se encuadran dentro de "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." debe cumplir con la referencia "500" es decir Permitido hasta 500m².

El rubro y "Com. min. de helados (sin elaboración)" se encuadran dentro de "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resulta Permitido y para estacionamiento con el numeral "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)."

El rubro "Com. min. elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill" se encuadran dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E.

La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." resulta Permitido y para estacionamiento con el numeral "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida)." y "38" (Con servicio de envío a domicilio: 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²);

Que con respecto al requisito de Guarda de Automotores, referencia "26" y "38" no resulta obligatorio toda vez que el salón tiene menos de 150m² y respecto al numeral "38" no tiene servicio de envío a domicilio;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de bebidas en Gral. envasadas; casa de comidas,

rotisería; comercio minorista elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes churros, grill; com. min. de helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Pi y Margall Nº 677, P.B, con una superficie a habilitar de 57.11m² (Cincuenta y siete metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 65/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 28.048.451/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 480 Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distritos APH51 "Catedral al Norte", según Ley firme 3943 con fecha 06/10/2011 publicada en el Boletín Oficial Nº3831 del 12/01/2012 y no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 633782-DGIUR-2017, se informa que de acuerdo a la información gráfica obrante en PLANO-2016-28048448- -DGROC (Nº10 de orden) y las fotografías obrantes IFMUL-2016-28048449-DGROC (Nº 8 de orden), la propuesta cumplimenta lo establecido en el parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales, inciso c) Publicidad;

Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que la propuesta de publicidad para el inmueble sito en Bartolomé Mitre Nº 480 Planta Baja, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano 2016-28048448-DGROC (Nº10 de orden), para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 480 Planta Baja, debiendo cumplir

con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano 2016-28048448-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 66/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.025.123/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 579 Piso 9º, U.F Nº10, con una superficie a habilitar de 197,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1666386-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1: "Servicios terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 579 Piso 9º, U.F Nº10, con una superficie a habilitar de 197,40 m², (Ciento noventa y siete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 67/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 28.013.654/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 970 Piso 2º oficina 2 U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 116,95 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1666553-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) del C.P.U: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 970 Piso 2º oficina 2 U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 116,95 m², (Ciento dieciséis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 68/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 22.163.200/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Maxiquiosco" para el inmueble sito en la calle México Nº 281 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 25,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1666486-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la zona 3b del Distrito APH 1;

Que los usos consignados permitidos en la zona "b": "Comercio Minorista: Quiosco; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Se deja constancia que en el local queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas dado que el uso es quiosco";

Que no se visa publicidad, toda vez que en el Relevamiento Fotográfico obrante a Nº8 de orden no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Maxiquiosco" para el inmueble sito en la calle México Nº 281 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 25,88 m², (Veinticinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 69/DGIUR/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 23.755.944/2016 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Paraguay Nº 1535, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 007, Manzana 028, Parcela 037a, se encuentra incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley Nº 3535 del día 12 de agosto de 2010 (BOCBA Nº 3531 25/10/10) con Nivel de Protección Cautelar; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 984848-DGIUR-2017, el Área técnica informa que:

El edificio responde a la tipología "Hotel Particular" y fue objeto de una intervención que incluyó la restauración del edificio histórico recuperando sus aspectos espaciales, ornamentales y técnicos constructivos generales, la readecuación tecnológica y la refuncionalización del mismo para transformar los espacios de vivienda residencial en oficinas institucionales. Asimismo se incorporó un volumen nuevo, exento del anterior, ubicado en el fondo de la parcela sin superar la altura del basamento permitida en el distrito C2 donde se emplaza, y con una vinculación funcional con el edificio original realizada bajo nivel a través de un "patio inglés". Esta obra sustituyó un edificio de hormigón armado que había sido construido con posterioridad al edificio de valor patrimonial. Por estos motivos y tratándose de un edificio catalogado singular en función le correspondería asimilarse a lo dispuesto en el punto 6 "Incentivos" del Distrito APH 50, y del artículo 10.2.4 del Código de Planeamiento Urbano.

Que en tal sentido y analizado lo expuesto cabe consignar que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 40%, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar. Se hace constar que el tributo a desgravar corresponde sólo a Contribución Territorial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérase, desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 1535, el porcentaje del 40% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y Protegido con Nivel de Protección Cautelar,

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 70/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 24.749.329/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, 1º Piso, para una superficie total de uso de 1.233,76m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito C2 - "Subdistrito Central 2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 01018348-DGIUR-2017, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito Central;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente, ubicado en la manzana 1H delimitada por las calles Mariquita Sánchez de Thompson, Olga Cossettini, Pierina Dealessi y el Boulevard Cecilia Grierson. Según se desprende del Perimetral y ancho de calles obtenido por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).

b. La propuesta consiste en la localización de una oficina comercial a desarrollarse en el 1º piso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 1233,76m² de acuerdo a Plano de Uso adjunto en el N° de Orden 8 del EE.

c. Con respecto al uso solicitado y de acuerdo a lo observado en Plano de obra registrado adjunto en el N° de Orden 25, se evidencia que el mismo es coincidente con el destino registrado para el 1º piso en cuestión.

Ahora bien, de existir obras o modificaciones internas, se deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas, ante el Organismo competente, previo todo trámite de habilitación;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para el 1º piso del inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson N° 225, con una superficie total de uso de 1.233,76m², de acuerdo a lo declarado por los interesados en Plano de propuesta adjunto; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson N° 225, 1º Piso, para una superficie total de uso de 1.233,76m² (Mil doscientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 71/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26.595.321/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Cecilia Grierson N° 225 esq. Olga Cossettini s/N°; esq. Mariquita Sánchez de Thompson s/N°, esq. Pierina Dealessi s/N°, Planta Baja, para una superficie total de uso de 483,32m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito C2 - "Subdistrito Central 2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 01822726-DGIUR-2017, en relación con la normativa vigente, informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.12 Distrito U11 - Puerto Madero (Ver I.O.); establece:

"... 4.1.2 Subdistrito "Subdistrito Central 2 (C2)..."

"...4) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.4.6.12..."

b. El Parágrafo 5.4.6.12 - Interpretación Oficial; establece:

"... El tratamiento de los distintos rubros del Cuadro de Usos del Distrito por la Ley N° 123 de Evaluación del Impacto Ambiental será el establecido para cada rubro por el Cuadro de Usos N° 5.2.1.

El mismo criterio se utilizará para los aspectos no previstos en forma expresa por el Cuadro de Usos del Distrito. En consecuencia, los requerimientos de estacionamiento, lugar para carga y descarga y F.O.S. serán para cada uso los establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) y b). El Consejo será el encargado de resolver cualquier cuestión que se genere a este respecto..."

c. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.4.6.12 se informa: El rubro "Oficina Comercial" resulta un uso Permitido (P) en el Subdistrito Central 2 (C2))

d. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1.a) se informa: El rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" deberá cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 31, es decir "un módulo cada 120 m² de la superficie total construida";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa:

a. Se trata de la parcela sita en la manzana circunscripta por las calles Cecilia Gierson, Olga Cossettini, Mariquita Sánchez de Thompson y Pierina Dealessi.

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 483,32m².

c. El local en cuestión, se encuentra en la PB del edificio en cuestión.

d. El rubro "Oficina Comercial" se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.6.12 del Código de Planeamiento y resulta un uso permitido en el Subdistrito Central 2 (C2) del Distrito U11 "Puerto Madero".

e. Respecto a los requerimientos de Guarda o Estacionamiento será de aplicación para el Uso consignado "Oficina Comercial" lo dispuesto en el Cuadro 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano. En tal sentido se deberá cumplimentar con el requerimiento numeral 31, es decir "un módulo cada 120m²", el cual en el presente caso corresponde a cuatro módulos de Estacionamiento. El recurrente cumplimenta con dicho requerimiento, toda vez que adjunta Contrato de Locación en la presentación INLEG-2016-26595284-DGROC, donde en la Cláusula 1 (i) se indica que al local de Planta Baja le corresponden 5 cocheras del edificio en cuestión;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: "Oficina Comercial" en el inmueble sito en la calle Cecilia Gierson N° 225 esq. Olga Cossettini s/N°; esq. Mariquita Sánchez de Thompson s/N°, esq. Pierina Dealessi s/N°, Planta Baja, con una superficie de 483,32m², toda vez que la misma se encuadra dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito de zonificación U11-C2;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Cecilia Gierson Nº 225 esq. Olga Cossettini s/Nº; esq. Mariquita Sánchez de Thompson s/Nº, esq. Pierina Dealessi s/Nº, Planta Baja, para una superficie total de uso de 483,32m² (Cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 72/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 27.749.817/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, 3º Piso, para una superficie total de uso de 1.323,05m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito C2 - "Subdistrito Central 2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 01034862-DGIUR-2017, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito Central;

Que respecto a la documentación, se informa que:

- a. Se trata de un inmueble existente, ubicado en la manzana 1H delimitada por las calles Mariquita Sánchez de Thompson, Olga Cossettini, Pierina Dealessi y el Boulevard Cecilia Grierson. Según se desprende del Perimetral y ancho de calles obtenido por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).
- b. La propuesta consiste en la localización de una oficina comercial a desarrollarse en el 3º piso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 1.323,05m² de acuerdo a Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 8 del EE.

c. Con respecto al uso solicitado y de acuerdo a lo observado en Plano de obra registrado adjunto en el Nº de Orden 27, se evidencia que el mismo es coincidente con el destino registrado para el 3º piso en cuestión. Ahora bien, de existir obras o modificaciones internas, se deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas, ante el Organismo competente, previo todo trámite de habilitación; Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para el 3º piso del inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, con una superficie total de uso de 1.323,05m², de acuerdo a lo declarado por los interesados en Plano de propuesta adjunto; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, 3º Piso, para una superficie total de uso de 1.323,05m² (Mil trescientos veintitrés metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 17.551.601/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café-Bar-Casa de Lunch-Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería" para el inmueble sito en la calle Anselmo Aieta Nº 1083, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, Unidad Funcional 1, con una superficie a habilitar de 180,55 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1677761-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el área "C" del Cuadro de Usos 5.4.12.1 del C.P.U.: Servicios Terciarios: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." permitido hasta 500m² y con referencia 26 de estacionamiento; "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos." permitido;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda vez que el todo que se visualiza en el relevamiento fotográfico adjunto en RE-2017-00905211DGIUR, se encuadran en la normativa, no existe inconveniente en mantener su localización;

Que no se visa publicidad, toda vez que el recurrente, hace renuncia expresa mediante escrito adjunto en RE-2016-20018726-DGROC;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-Bar-Casa de Lunch-Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería" para el inmueble sito en la calle Anselmo Aieta Nº 1083, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, Unidad Funcional 1, con una superficie a habilitar de 180,55 m², (Ciento ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Toldo según se observa en RE-2017-00905211-DGIUR.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 74/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 24.749.529/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, 2º Piso, para una superficie total de uso de 1.323,05m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito C2 - "Subdistrito Central 2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 01017705-DGIUR-2017, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito Central;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente, ubicado en la manzana 1H delimitada por las calles Mariquita Sánchez de Thompson, Olga Cossettini, Pierina Dealessi y el Boulevard Cecilia Grierson. Según se desprende del Perimetral y ancho de calles obtenido por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI).

b. La propuesta consiste en la localización de una oficina comercial a desarrollarse en el 2º piso del mencionado inmueble; para una superficie total de uso de 1.323,05m² de acuerdo a Plano de Uso adjunto en el Nº de Orden 8 del EE.

c. Con respecto al uso solicitado y de acuerdo a lo observado en Plano de obra registrado adjunto en el Nº de Orden 25, se evidencia que el mismo es coincidente con el destino registrado para el 2º piso en cuestión.

Ahora bien, de existir obras o modificaciones internas, se deberá iniciar el trámite de regularización de las mismas, ante el Organismo competente, previo todo trámite de habilitación;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para el 2º piso del inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, con una superficie total de uso de 1.323,05m², de acuerdo a lo declarado por los interesados en Plano de propuesta adjunto; dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Cecilia Grierson Nº 225, 2º Piso, para una superficie total de uso de 1.323,05m² (Mil trescientos veintitrés metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 75/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 27.921.705/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas"; "Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266"; "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones"; "Comercio minorista de artículos de cotillón"; "Comercio minorista de artículos de plástico y embalaje"; "Comercio minorista de artículos personales y para regalos"; "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" y "Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle Piedras N° 450 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 25,04 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1-14 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 1677230-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5d;

Que los usos consignados permisos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería." Permitido "; Quiosco (con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas)" Permitido; "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar." Permitido hasta 750m² y para carga y descarga con la referencia IIIa (1 espacio de 300 a 1.000m²); "Comercio minorista de Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). "Permitido hasta 1500 m² y "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos" Permitido hasta 1000m²;

Que el presente caso al tener Nivel de protección: Cautelar, se encuadraría en lo establecido en el Artículo 5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 serán optativos para los edificios "b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977...";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas"; "Comercio minorista golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266"; "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería"; "Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones"; "Comercio minorista de artículos de cotillón"; "Comercio minorista de artículos de plástico y embalaje"; "Comercio minorista de artículos personales y para regalos"; "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" y "Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 450 Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 25,04 m², (Veinticinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 76/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 26.717.574/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios de alimentación de café bar"; "Casa de lunch" y "Despacho de bebidas, whisquería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 509 Planta Baja, Sótano y Entrepiso UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 114,86 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1c del Distrito APH 1 "San Telmo-Monserrat" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1677302-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 1c;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería." y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos." Resultan Permitidos y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." Permitido hasta 500m² y para estacionamiento con el numeral "26" (Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida.) Deberá cumplir con las normas de tejido; Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado; Que el presente caso respecto al estacionamiento se encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes "...Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05-1977...", toda vez que el inmueble es anterior a 1941 y el salón es menor a 600m²; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios de alimentación de café bar"; "Casa de lunch" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 509 Planta Baja, Sótano y Entrepiso UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 114,86 m², (Ciento catorce metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 77/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 21.753.308/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de lotería Nacional, Prode, etc.", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 1181 Planta Baja. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 46,15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección: General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 1677637-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH1 Sector 7 Área "e" y resultan Permitidos;

Que los usos consignados permisos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados." se encuentra Permitido en el distrito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de lotería Nacional, Prode", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 1181 Planta Baja. UF N° 1, con una superficie a habilitar de 46,15 m², (Cuarenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 78/DGIUR/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 27.816.817/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", para el inmueble sito en la calle Florida N° 732 Piso 1º - U.F. N° 3 y 4 (unificadas), con una superficie a habilitar de 266,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1666057-DGIUR-2017, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C1 de Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a): "Equipamiento: Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)", con referencia 17 de estacionamiento (1 módulo cada 125m² de la superficie total construida);

Que por la referencia 17 de Estacionamiento, deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento, o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que se solicita el visado de Publicidad. Según la Presentación Ciudadana (Nº12 de orden) se adjunta el esquema de Publicidad "Letrero frontal luminoso";

Que el Código de Planeamiento Urbano consigna, para el Distrito APH51, en el parágrafo 4.1.2.2.1 Normas Generales, estableciendo en el inciso "...c) Publicidad: En las fachadas del área solo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios solo se permite la inscripción identificatoria del local comercial...";

Que por lo expuesto el Área Técnica informa que no corresponde el visado de Publicidad, toda vez que el anuncio se ubica en el 1º Piso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 732 Piso 1º - U.F. Nº 3 y 4 (unificadas), con una superficie a habilitar de 266,20 m², (Doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que no corresponde el visado de Publicidad, toda vez que el anuncio se ubica en el 1º Piso.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 82/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017- 1968442 - MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2017- 01969025 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 83/DGTALEATC/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, la Resolución N° 1328-EATC-16 y el Expediente Electrónico: EX -2017-1928538 - MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1328-EATC-2016, atento a la ausencia temporal de la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 2062143 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente disposición.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Hammermuller**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 1007/DGFYME/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

las Leyes N° 5.122 (texto consolidado Ley N° 5.666), N° 5.460 y modificatoria N° 5.503, los Decretos N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, N° 491/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 15.588.351-MGEYA-DGFYME/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y modificatorios, se estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta el nivel gerencial, respectivamente;

Que entre las Direcciones Generales dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público se encuentra la Dirección General Ferias y Mercados, la cual tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Otorgar y revocar permisos de acuerdo con la normativa que regule la actividad;

Que la Ley N° 5.122 autoriza la instalación de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los lugares que determine la Autoridad de Aplicación;

Que dicha Ley establece que la Autoridad de Aplicación es la encargada del control y fiscalización de estas ferias y ejerce el poder de policía;

Que mediante Decreto N° 491/GCBA/16 se reglamentó la citada Ley, estableciéndose a la Dirección General Ferias y Mercados, o al organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, toda vez que, entre sus responsabilidades primarias, tiene la facultad de otorgar y revocar permisos de acuerdo con la normativa que regule la actividad, así como coordinar las actividades de Ferias Itinerantes Barriales, entre otras;

Que resulta oportuno entonces, que la Dirección General Ferias y Mercados, como Autoridad de Aplicación, proceda a regular los aspectos operativos del funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, que como ANEXO I (IF-2016-27212344-DGFYME) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Formulario de Inscripción al Registro de Postulantes de Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial que como ANEXO II (IF-2016-27284066-DGFYME) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Scauzillo**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 2/DGPCYCCIU/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria, el Decreto 363/15 y sus modificatorios; la Resolución N° 147/MGOBGC/2 y sus modificatorias; y la Disposición N°10/DGPCYCCIU y su modificatoria, y el Expediente Electrónico N° 21.006.668/MGEYA/DGTALGOB/16 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 5.460/15 y sus modificatorias, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y Municipales, así como definir y supervisar la implementación de políticas públicas interjurisdiccionales;

Que mediante el Decreto 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificando la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que mediante la Resolución N° 147/MGOBGC/2 y sus modificatorias se creó oportunamente el Programa "Conociendo Buenos Aires" en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Federales y/o la Dirección General Coordinación de Programas Federales dependientes del Ministerio de Gobierno, con el objeto de profundizar y afianzar el vínculo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras jurisdicciones del país, fomentando la participación de los habitantes de éstas en diferentes actividades sociales, culturales, turísticas y educativas que ofrece nuestra Ciudad, entre otros;

Que posteriormente, por Resolución N° 68-MGOBGC/13, se transfirió el Programa "Conociendo Buenos Aires" del ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Federales al de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y/o la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que a su vez, por Resolución N° 94-MGOBGC/16, se transfirió el Programa "Conociendo Buenos Aires" con sus diversas modalidades del ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Políticos al de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que por lo dicho en el párrafo precedente, mediante el artículo 2° de la citada Resolución, se modificó el artículo 4° de la Resolución N°147-MGOBGC/12, el que quedó redactado de la siguiente manera:"Encomiéndose a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y/o a la Dirección General de Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales la reglamentación del Programa "Conociendo Buenos Aires", así como el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución";

Que en virtud de las facultades conferidas para esta Dirección, mediante la Disposición N° 10/DGPCYCCIU/16 se aprobaron las bases y condiciones del Programa "Conociendo Buenos Aires" en sus cuatro modalidades, a saber: i)

Modalidad A: "Conociendo Buenos Aires en un día para niños, adolescentes y jóvenes; ii) Modalidad B: "Conociendo Buenos Aires en un día y medio día para adultos mayores", iii) Modalidad C: "Conociendo Buenos Aires con Alojamiento" y iv) Modalidad D: "Conociendo Buenos Aires en medio día";

Que por lo expuesto, mediante el Decreto N° 477/16, sancionado el 09 de septiembre de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, el cual establece en su artículo 3° la modificación de la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, la cual pasa a denominarse Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana;

Que en concordancia con lo expuesto, resulta necesario para esta Dirección la designación de dos personas para controlar el Servicio de Viandas del programa "Conociendo Buenos Aires", por lo cual resulta conveniente la designación de estas personas como responsables, las cuales realizarán el seguimiento y control de la recepción y entrega de las viandas a los participantes del Programa;

Que en ese orden de ideas, para una mayor operatividad del Programa "Conociendo Buenos Aires", lo que le permita a esta Dirección una mejor recepción de las viandas, controlar la calidad de las mismas, optimizar los tiempos, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE COOPERACION
INTERJURISDICCIONAL Y CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE**

Artículo 1°- Designase en carácter de "Responsable del Control del Servicio de Viandas", al señor Paredero, Carlos Andrés, titular del documento nacional de identidad N° 30.416.493, CUIL N° 20-30416493-0.

Artículo 2°- Designase con carácter de "Responsable del Control del Servicio de Viandas", a la señora González Griselda Graciela, titular del documento nacional de identidad N° 26.605.949, CUIL N° 27-26605949-9.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Notifíquese al interesado para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **De Bariazarra**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGPCYCCIU/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 147-MGOBGC/2012 y sus modificatorias, el Decreto N° 433/16, la Disposición N° 10- DGPCYCCIU/2016 y el Expediente Electrónico N° 21.450.596/MGEYA-DGPCYCCIU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de elaboración, entrega y distribución de viandas de almuerzo y refrigerio para los participantes del Programa "Conociendo Buenos Aires";

Que el Programa "Conociendo Buenos Aires" creado mediante Resolución Nº 147-MGOBGC/2012 y sus modificatorias, es ejecutado por esta Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno. El mismo tiene por objetivos principales: difundir, promover y revalorizar la identidad cultural y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fomentando la participación de los ciudadanos del interior del país en los procesos culturales de la Ciudad;

Que el servicio en cuestión se ha gestionado al amparo del procedimiento establecido en el Decreto Nº 433/16, toda vez que el mentado Programa constituye una de las actividades de mayor trascendencia de las llevadas a cabo por esta Dirección General y en atención a la impostergable necesidad de contar con la prestación del servicio referido precedentemente, no admite en esta oportunidad la demora que conllevan los procedimientos de compras efectuados a través de la Ley Nº 2.095, razón que justifica la selección del proveedor mediante el procedimiento señalado y en razón de los argumentos expuestos mediante IF-2016-28130013- DGPCYCCIU;

Que en concordancia con lo expuesto y el proceso adoptado, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) proveedores del rubro, analizadas las propuestas, se destaca que los tres (3) proveedores se ajustan a los requisitos técnicos solicitados, prevaleciendo la oferta del proveedor Friends Food S.A., dado que resulta ser la más conveniente en términos económicos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable mencionar que las cotizaciones se realizaron, de conformidad con las especificaciones requeridas en las invitaciones cursadas por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, a cargo del servicio;

Que la empresa seleccionada Friends Food S.A. se halla debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del artículo 3º del Decreto Nº 433/16;

Que por lo expuesto, resulta procedente la aprobación del gasto correspondiente, en el marco del régimen establecido por el Decreto Nº 433/16;

Que el suscripto resulta competente para la aprobación del gasto en cuestión, conforme al cuadro de competencias aprobado como Anexo I del Decreto Nº 433/16;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL PROGRAMAS DE COOPERACION
INTERJURISDICCIONAL Y CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de elaboración, entrega y distribución de viandas de almuerzo y refrigerio para los participantes de dicho programa, en el marco del Programa "Conociendo Buenos Aires"; a favor de la firma Friends Food S.A., por la suma de pesos un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiséis (\$ 1.239.426).-

Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la firma interesada y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese. **De Bariazarra**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGPCYCCIU/17

Buenos Aires, 12 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 433/16, y el Expediente Electrónico N° 27.848.925 MGEYA/DGPCYCCIU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de producción integral de las acciones de promoción de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad en el municipio de Pinamar;

Que esta Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno, tiene entre otras la responsabilidad de planificar y supervisar las actividades a desarrollarse en las representaciones de la Ciudad actualmente en funcionamiento y/o establecerse en diferentes Provincias y regiones del país, que tengan por objeto la promoción de diferentes activos educativos, culturales, turísticos, deportivos, políticos y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el servicio en cuestión se ha gestionado al amparo del procedimiento establecido en el Decreto N° 433/16, toda vez que esta acción constituye una actividad de mayor trascendencia y promoción, con la finalidad de posicionar la misma a un público de carácter, siguiendo el acuerdo federalista que esta Dirección tiene y en atención a la impostergable necesidad de contar con la prestación del servicio referido precedentemente, no admite en esta oportunidad la demora que conllevan los procedimientos de compras efectuados a través de la Ley N° 2.095, razón que justifica la selección del proveedor mediante el procedimiento señalado y en razón de los argumentos expuestos mediante IF-2017-00239360-DGPCYCCIU;

Que en concordancia con lo expuesto y el proceso adoptado, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) proveedores del rubro, recibándose en tal sentido dos (2) propuestas. Analizadas las propuestas, se destaca que los dos (2) proveedores se ajustan a los requisitos técnicos solicitados, prevaleciendo la oferta de Q4 Marketing Developers S.R.L.; dado que resulta ser la más conveniente en términos económicos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable mencionar que las cotizaciones se realizaron, de conformidad con las especificaciones requeridas en las invitaciones cursadas por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, a cargo del servicio;

Que la empresa seleccionada Q4 Marketing Developers S.R.L. se halla debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 433/16;
Que por lo expuesto, resulta procedente la aprobación del gasto correspondiente, en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 433/16;
Que el suscripto resulta competente para la aprobación del gasto en cuestión, conforme al cuadro de competencias aprobado como Anexo I del Decreto N° 433/16;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL PROGRAMAS DE COOPERACION
INTERJURISDICCIONAL Y CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de producción integral de las acciones de promoción de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad en el municipio de Pinamar; a favor de la firma Q4 Marketing Developers S.R.L., por la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco (\$ 652.275,00).-

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la firma interesada y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese. **De Bariazarra**

Secretaría General

DISPOSICIÓN N.º 33/DGCUL/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

VISTO

El Decreto N° 67/2010, y sus reglamentarias, Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y sus modificatorias N° 74/MHGC/2015 y N° 1739/MHGC/2016, la Disposición 9/DGCG/2010 y sus modificatorias Disposición N° 183/DGCG/2013 y N° 117/DGCG/16 y la Resolución N° 292/SGYRI/16, y el Expediente Electrónico N° 26.959.094/MGEYA/SSRIEI/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 26.959.094/MGEYA/SSRIEI/2016 tramita la rendición total de la Caja Chica Especial por un importe de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), la que fue asignada por Resolución N° 292/SGYRI/2016 a la Dirección General de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales; Que, el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, dicha norma establece en su artículo 16 que corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar el gasto efectuado, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que, por Disposición N° 183/DGCG/13 se determinó el procedimiento para la asignación de caja chica especial y fondos con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones;

Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de Caja Chica Especial;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/10;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTOS DISPONE:

Artículo 1º- Apruébense las planillas Resumen de comprobante por fecha (IF-27907273-DGCUL-2016), Resumen de comprobantes por imputación (IF-27907224-DGCUL-2016) y Resumen de Retenciones (IF-27907166-DGCUL-2016), que como Anexos forman parte de la presente Disposición, correspondientes al gasto efectuado mediante la rendición total de la Caja Chica Especial por un importe de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), la que fue asignada por Resolución N° 292/SGYRI/2016 a la Dirección General de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

Artículo 2° - Comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese.
Pugliese

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 40/DGRIC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO

El Decreto N° 67/2010, sus reglamentarias, Resoluciones N° 51/MHGC/2010 y sus modificatorias N° 74/MHGC/2015 y N° 1739/MHGC/2016, la Disposición 9/DGCG/2010 y sus modificatorias Disposición N° 183/DGCG/2013 y N° 117/DGCG/16 y la Resolución N° 221/SGYRI/16, y el Expediente Electrónico N° 22.721.529/MGEYA/DGRIC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 22.721.529/MGEYA/DGRIC/2016 tramita la rendición total de la Caja Chica Especial por un importe de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$499.968,95), que fue asignada por Resolución N° 221/SGYRI/2016 a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que, el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, dicha norma establece en su artículo 16 que corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar el gasto efectuado, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;

Que, por Disposición N° 183/DGCG/13 se determinó el procedimiento para la asignación de caja chica especial y fondos con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones;

Que, en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el gasto efectuado mediante la rendición de Caja Chica Especial;

Que por un error involuntario en el Anexo de Resumen de Comprobantes por Imputación, en el campo "Concepto", se mencionó el monto total de la factura en vez del detalle de la misma, el cual debiera ser "Servicio de Traducción de Documento para la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación";

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/10;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1º- Apruébense las planillas Resumen de Comprobante por Fecha (IF-26946509-DGRIC-2016), Resumen de Comprobantes por Imputación (IF-26946569-DGRIC-2016) y Resumen de Retenciones (IF-26946632-DGRIC-2016), que como Anexos forman parte de la presente Disposición, correspondientes al gasto efectuado mediante la rendición total de la Caja Chica Especial por un importe de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$499.968,95), que fue asignada por Resolución N° 221/SGYRI/2016 a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.

Artículo 2º - Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Resnicoff**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 9/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, los Decretos N° 1145/GCABA/09 y N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y sus complementarias, la Disposición N° 155/DGTALAPRA/16, y el EX-2016-22215677-MGEYA-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante Disposición N° 155/DGTALAPRA/16, se aprobó el procedimiento de Contratación Menor N° 8933-2634-CME16, en el que se adjudicó la contratación de un servicio para la realización de un estudio de suelo y agua en el predio denominado "Depósito Judicial de Autos Calasanz", sito debajo de la Autopista 25 de Mayo, entre las calles San José de Calasanz y Riglos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$471.900,00), a la firma SOIL KEEPER S.A, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8933-10503-OC16, perfeccionándose el contrato en fecha 9 de Noviembre del 2016;

Que la Orden de Compra N° 8933-10503-OC16 tiene una duración de tres (3) meses, por lo que la misma vencería el día 9 de Febrero del 2017;

Que la firma SOIL KEEPER S.A. solicitó la prórroga del plazo del contrato atento a que se han suscitado dificultades operativas en el campo relacionadas a las características lito-geológicas de la zona en estudio;

Que en ese sentido atento a la necesidad existente que posee la Dirección General en que el estudio sea efectuado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), corresponde modificar el plazo de finalización del contrato, fijando como fecha límite para su entrega el día 30 de Marzo del 2017;

Que en consecuencia corresponde prorrogar el plazo de cumplimiento de la prestación y modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 8933-10503-OC16;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 122 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.665), y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Modifíquese la fecha de vencimiento de la Orden de Compra Nº 8933-10503-OC16 y prorrogúese la fecha de cumplimiento de la prestación, fijando como fecha límite para su realización el día 30 de Marzo del 2017.

Artículo 2º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), notifíquese al adjudicatario, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciense en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTOS:

Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, el Decreto Nº 10/GCBA/16, el Requerimiento Nº 84/SIGAF/17, el Expediente Electrónico 2017-01914352-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por la presente se propicia la compensación de créditos fundados en la necesidad de la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento de contratar el Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado y el servicio de colocación de Fibra Óptica en las nuevas oficinas de la Agencia de Protección Ambiental sita en la calle Lima Nº 1111 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos suficientes para la afectación de los gastos en las Partidas 3.5.6 y 3.3.3, ambas en el Programa 5 y en Fuente 11;

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar las necesidades de la Gerencia Operativa de Infraestructura y Manteamiento, afectando a tal fin fondos del Programa 5, Actividad 14 de la Partida 3.5.2 en Fuente 11 y del Programa 5, Actividad 12 de la Partida 3.3.9 en Fuente 11;

Que mediante Decreto Nº 10/GCBA/2016 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial y la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal han tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Punto 1 del Apartado IV del Artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 10/GCABA/2016,

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 84/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-01970139-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 7/DGTALET/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0023-CDI17, el Expediente Electrónico N° 1.958.792-MGEYA-DGTALET-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras - BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° NO 2017-1.930.822-DGECM la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la adquisición de cien (100) fotografías del reconocido fotógrafo Aldo Sessa CUIT N° 20-04305787-2;

Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad al amparo del artículo 28 inc.) 5 de la Ley N° 2095 y su modificatoria;

Que obra en el actuado de referencia la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos N° 9268-151-SG17, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto N° 95/14 y su modificatorio,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego N° PLIEG-2017-02368336-DGTALET, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 9268-0023-CDI17, al amparo del Artículo 28 inc.) 5 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y modificatorio, tendiente a la adquisición de cien (100) fotografías

del reconocido fotógrafo Aldo Sessa CUIT N° 20-04305787-2, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 309/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 24633204/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Bario, correspondiente a la Compra N° 8780/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Farmacia ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Gobbi Novag S.A., Biofarma S.R.L., Eglis S.A., Medipack S.A., Rodolfo Eduardo Frisare S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que antes de emitir la Orden de Compra se solicitó a la Subgerencia Operativa de Distribución y Logística Unidad Centralizada de Administraciones de Salud (UCAS) el clearing de los insumos solicitados en el presente Expediente Electrónico, y teniendo como respuesta una negativa se procedió a emitir la Orden de Compra correspondiente;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 51279/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 24633204/2015; correspondiente a la Compra N° 8780/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 8780/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 32.580,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTACON 00/100 (\$ 32.580,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 651.266,40). *Gasto de la presente Compra Nº 8780/15 del mes de octubre son PESOS: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 32.580,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 618.686,40). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 310/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 26035713/15 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el pago de Gases Medicinales, mediante Parámetro para el Pago Nº 9146/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que el servicio se proveía mediante Orden de Compra Nº 24924/2012, Licitación Pública Nº 14/2012;

Que ha finalizado la Orden de Compra mencionada en el considerando anterior;

Que dicho servicio resulta indispensable para el normal funcionamiento de las distintas áreas del establecimiento, cuya interrupción implicaría el incumplimiento de las necesidades primarias de asistencia, con las consecuencias que tal situación ocasionaría;

Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de la prestación en resguardo de la atención de los pacientes;

Que el gasto se encuentra encuadrado en el marco de las provisiones del Decreto N° 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/10; hasta tanto entrara en vigencia la nueva Orden de Compra Centralizada, era indispensable contar con el servicio;

Que en el presente Expediente Electrónico obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 52317/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación del presente gasto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 26035713/15; correspondiente a la Compra N° 9146/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9146/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2°.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 30.373,77). dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 30.373,77). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3°.- Saldo del mes de octubre son PESOS: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 618.686,40). *Gasto de la presente Compra N° 9146/15 del mes de octubre son PESOS: TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 30.373,77). *Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 63/100 (\$ 588.312,63). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6°.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 311/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 19929772/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Cirugías para las Pacientes: Soraya Ramírez, DNI N°: 40.263.075, María González, DNI N°: 17.034.686 y Daiana Tejada, DNI N°: 34.760.025., correspondiente a la Compra N° 6855/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Esp. en Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que según nota presentada por la Dra. Nora Perrone se informa que la paciente María González, DNI N°: 17.034.686 no fue intervenida quirúrgicamente ya que fue derivada a su obra social;

Que por lo mencionado anteriormente sólo se recibieron 2 (dos) unidades del Renglón N° 3, de la Orden de Compra N° 266/2015;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 44193/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 19929772/2015; correspondiente a la Compra Nº 6855/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 6855/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Cirugía Argentina S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 7.962,00) y a la firma Chirugía S.A. (renglón: 3) por la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.200,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 23.162,00). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 63/100 (\$ 588.312,63). *Gasto de la presente Compra Nº 6855/15 del mes de octubre son PESOS: VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 23.162,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEISCINCUENTA CON 63/100 (\$ 565.150,63). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 312/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 21788564/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapasos para la Paciente: Tomasa Virginia Arias, DNI N°: 16.280.373, correspondiente a la Compra Nº 9141/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Médico Cardiólogo Dr. Diego Bernabé Rimmaudo y avalada por el Sr. subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cardiología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Cardiolab S.A., St. Jude Medical Argentina S.A., Corpomedica S.A., Cirugía Alemana S.A., Filobiosis S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1901/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 9141/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 21788564/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 47990/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 21788564/2015; correspondiente a la Compra Nº 9141/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9141/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Filobiosis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 63/100 (\$ 565.150,63). *Gasto de la presente Compra Nº 9141/15 del mes de octubre son PESOS: VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 63/100 (\$ 537.150,63). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 313/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 3108069/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Ramón Domingo Centurión, DNI N°: 15.690.642, correspondiente a la Compra Nº 9142/15 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe de Unidad Internación División Neurocirugía Doc. Ads. Dr. Gabriel Jungberg, el Sr. Jefe de División Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Neurocirugía ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas DCD Products S.R.L., Conmil S.R.L., Neced Argentina S.R.L., Cirugía Argentina S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1804/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 9143/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 3108069/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 52311/2015;

Que la demora en tramitación del pago de la mercadería del presente Expediente Electrónico se debió a que no se contaba con la documentación necesaria en original, lo cual luego de reiterados reclamos telefónicos a la firma adjudicataria llegó al Dpto. de Compras a finales del mes de septiembre de 2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 3108069/2015; correspondiente a la Compra N° 9143/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9143/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Neced Argentina S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 21.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 21.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 63/100 (\$ 537.150,63). *Gasto de la presente Compra N° 9143/15 del mes de octubre son PESOS: VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 21.500,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 (\$ 515.650,63). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 314/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 21910373/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Bolsas para Óbito, correspondiente a la Compra N° 7884/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 48270/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 21910373/2015; correspondiente a la Compra N° 7884/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7884/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Papelera EP S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 19.920,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 19.920,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 (\$ 515.650,63). *Gasto de la presente Compra N° 7884/15 del mes de octubre son PESOS: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 19.920,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 63/100 (\$ 495.730,63). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 315/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 19059674/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Ivan Yampasi, DNI N°: 92.927.088, correspondiente a la Compra N° 9652/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Cirugía Argentina S.A., Edalva S.A., Chirugía S.A., Diagnostico Belgrano S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1878/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 9652/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 19059674/15;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 54066/2015;

Que la demora en realizar el pago de la mercadería del presente Expediente Electrónico se debió a la falta o extravío del remito original de la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. el cual se encuentra en fotocopia autenticado por un responsable de dicha firma y confirmado por el Jefe de División Cirugía General;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 19059674/2015; correspondiente a la Compra Nº 9652/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9652/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglón: 2) por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 11.774,91) y a la firma Cirugía S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 19.374,91). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 63/100 (\$ 495.730,63).

*Gasto de la presente Compra Nº 9652/15 del mes de octubre son PESOS: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$ 19.374,91).

Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 476.355,72). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 316/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 22162915/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Descartable, correspondiente a la Compra N° 8042/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 7 (siete) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 6 (seis) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a anular los renglones N° 1 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;

Que antes de emitir la Orden de Compra se solicitó a la Subgerencia Operativa de Distribución y Logística Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el clearing correspondiente para los renglones necesarios del presente Expediente Electrónico, teniendo como respuesta una negativa se procedió a emitir la Orden de Compra;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 48772/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 22162915/2015; correspondiente a la Compra Nº 8042/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 8042/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Droguería Martorani S.A. (renglón: 7) por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.320,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.320,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 476.355,72). *Gasto de la presente Compra Nº 8042/15 del mes de octubre son PESOS: TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.320,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 463.035,72). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 317/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 21130756/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para los Pacientes: María Romero, DNI N°: 28.876.324 y Juan González, DNI N°: 24.738.951, correspondiente a la Compra Nº 7556/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Médica Cirujana Carmen B. Spataro, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 46316/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 21130756/2015; correspondiente a la Compra Nº 7556/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 7556/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Edalva S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 13.196,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 13.196,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$ 463.035,72). *Gasto de la presente Compra Nº 7556/15 del mes de octubre son PESOS: TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 13.196,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 449.839,72). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 318/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 25071806/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Malla de Polipropileno para la Paciente: Romelia Sandoval, DNI N°: 5.766.378., correspondiente a la Compra Nº 9733/15 con destino al Servicio de Urología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Medico Urologo Dr. Victor O. Villalba, el Sr. Médico Urologo Dr. Gustavo Butori, el Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director Médico Dr. José Antonio Cuba; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Urología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Grow Medical S.R.L., Promedon S.A., Edalva S.A. y Diagnóstico Belgrano S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1914/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 9733/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 25071806/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 54548/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 25071806//2015; correspondiente a la Compra N° 9733/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 9733/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2°.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Promedon S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 11.547,82); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 11.547,82). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3°.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 449.839,72). *Gasto de la presente Compra N° 9733/15 del mes de octubre son PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 11.547,82). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 438.291,90). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6°.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 319/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 16025021/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos y Alquiler para el Paciente:

Cosme Ciaramella, DNI N°: 93.139.288, correspondiente a la Compra N° 4689/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Dante Ovejero Silva, la Sra. Esp. en Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación del renglón N° 3 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón N° 3 al proveedor Chirugía S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que según nota presentada por la Dra. Nora Perrone se deja sin efecto la Orden de Compra N° 218/2015 del Proveedor Chirugía S.A., ya que en el momento de la intervención quirúrgica no fue necesaria la utilización del servicio solicitado;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 36298/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 16025021/2015; correspondiente a la Compra N° 4689/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 4689/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 10.182,13); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 10.182,13). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 438.291,90). *Gasto de la presente Compra Nº 4689/15 del mes de octubre son PESOS: DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 13/100 (\$ 10.182,13). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE CON 77/100 (\$ 428.109,77). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 320/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 21143517/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapasos para la Paciente: Celsa Arias, DNI Nº: 13.115.761, correspondiente a la Compra Nº 9142/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Cardiólogo Especialista en Arritmias y Marcapasos Dr. Diego Bernabé Rimmaudo, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cardiología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Cardiolab S.A., Filobiosis S.A., St. Jude Medical Argentina S.A., Biomédica Argentina S.A., Bioimplant S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 4 (cuatro) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1897/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 9142/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 21143517/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 52310/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 21143517/2015; correspondiente a la Compra Nº 9142/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9142/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Biomédica Argentina S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 22.900,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 22.900,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE CON 77/100 (\$ 428.109,77). *Gasto de la presente Compra Nº 9142/15 del mes de octubre son PESOS: VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 22.900,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 77/100 (\$ 405.209,77). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 321/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 29557837/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para las Pacientes: María Graciano, DNI N°: 22.156.743 y Ana Beliz, DNI N°: 2.364.687, correspondiente a la Compra N° 10312/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Médica Cirujana Dra. Carmen B. Spataro, la Sra. Esp. en Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 57036/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 29557837/2015; correspondiente a la Compra N° 10312/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 10312/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Diagnóstico Begrano S.R.L. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 31/100 (\$ 14.726,31); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 31/100 (\$ 14.726,31). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 77/100 (\$ 405.209,77). *Gasto de la presente Compra Nº 10312/15 del mes de octubre son PESOS: CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 31/100 (\$ 14.726,31). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 390.483,46). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 322/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 9991488/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Servicio de Reparación Integral Luminaria Scialitica, correspondiente a la Compra Nº 3827/15 con destino a Diversos Servicios y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Bioingeniera María Emilia Fernández, el Sr. Jefe U.I. 15 Ginecología Dr. Marcelo B. Newman, el Sr. Jefe

de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que según nota presentada por el Dr. Patricio V. Thompson se informa que con respecto a la Orden de Compra Nº 213/2015, sólo fueron necesarios 2 (dos) servicios; ya que una luminaria scialítica fue reparada por personal del hospital;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 32917/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 9991488/2015; correspondiente a la Compra Nº 3827/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3827/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Gabriela Roxana Marzano (renglón: 1) por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su/s original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 390.483,46). *Gasto de la presente Compra Nº 3827/15 del mes de octubre son PESOS: DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 380.483,46). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 323/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 20897563/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico, correspondiente a la Compra Nº 7396/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 12 (doce) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 7 (siete) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a anular los renglones Nº 3 y 4 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 42543/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 20897563/2015; correspondiente a la Compra N° 7396/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 7396/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2°.- Autorícese a emitir las orden de compra (SIGAF) a la firma Cirugía Argentina S.A: (renglón: 5) por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 2.173,92) y a la firma Charaf Silvana Graciela (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 6.900,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 9.073,92). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3°.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 380.483,46). *Gasto de la presente Compra N° 7396/15 del mes de octubre son PESOS: NUEVE MIL SETENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 9.073,92). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 54/100 (\$ 371.409,54). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6°.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 324/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 12808535/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumo para Cirugía para el Paciente:

Diego Germán Ros, DNI N°: 22.657.744, correspondiente a la Compra N° 4366/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio, el Sr. Jefe de División Ortop. Y Traumatología Dr. Carlos A. Distefano, el Sr. Médico de Traumatología y Ortopedia Dr. Alejandro Pampena y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón N° 1 sin haber recibido los precios de referencia, dada la necesidad imperiosa de contar con el insumo para el paciente;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 34949/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 12808535/2015; correspondiente a la Compra N° 4366/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 4366/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Osteo Implants S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.200,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.200,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 54/100 (\$ 371.409,54). *Gasto de la presente Compra Nº 4366/15 del mes de octubre son PESOS: OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.200,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 54/100 (\$ 363.209,54). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 325/HGAIP/15

Buenos Aires, 29 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 18257625/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el alquiler de Equipo Argon Beam para la Paciente: Olga Pérez, DNI Nº: 13.147.662, correspondiente a la Compra Nº 5613/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Dante Ovejero Silva, la Sra. Especialista en Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 4 (cuatro) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscrita en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 39376/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 18257625/2015; correspondiente a la Compra N° 5613/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 5613/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Cirugía S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 54/100 (\$ 363.209,54). *Gasto de la presente Compra N° 5613/15 del mes de octubre son PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 54/100 (\$ 355.609,54). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 326/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7823493/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Placa Puddu para el Paciente: Leonel Ezequiel Fusetti, DNI N°: 28.323.233, correspondiente a la Compra N° 3260/15 - 3264/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio, el Sr. Médico de Traumatología y Ortopedia Dr. Alejandro Pampena y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que por un error en la transcripción al momento de confección del Parámetro se coloca el N° 3260/15 debiendo ser el correcto 3264/15;

Por lo que toda la documentación hasta la emisión de la Orden de compra correspondiente al presente Expediente Electrónico se trabajó erróneamente con dicho número;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 29985/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 7823493/2015; correspondiente a la Compra N° 3260/15 - 3264/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3260/15 -3264/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Biotrom S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 7.139,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 7.139,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 54/100 (\$ 348.009,54). *Gasto de la presente Compra Nº 3260/15 - 3264/15 del mes de octubre son PESOS: SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 7.139,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 54/100 (\$ 340.870,54). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 327/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 20427216/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación de Ecografo, correspondiente a la Compra Nº 7130/15 con destino al Servicio de Radiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Radiodiagnóstico Dra. Alma Grinstein, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 7 (siete) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 45761/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 20427216/2015; correspondiente a la Compra Nº 7130/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 7130/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Tecnoimagen S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON 75/100 (\$ 7.116,75); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON 75/100 (\$ 7.116,75). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 54/100 (\$ 340.870,54). *Gasto de la presente Compra Nº 7130/15 del mes de octubre son PESOS: SIETE MIL CIENTO DIECISEIS CON 75/100 (\$ 7.116,75). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 333.753,79). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 328/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 19493606/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la alquiler de Taladro para la Paciente: Ana María Aldave, DNI N°: 14.010.311, correspondiente a la Compra N° 6387/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Neurocirugía Dr. Horacio A. Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 42337/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 19493606/2015; correspondiente a la Compra N° 6387/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 6387/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma ORL Medic S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 6.930,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 6.930,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 79/100 (\$ 333.753,79). *Gasto de la presente Compra Nº 6387/15 del mes de octubre son PESOS: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 6.930,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 79/100 (\$ 326.823,79). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 330/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 18022445/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica, correspondiente a la Compra Nº 5425/15 con destino al Servicio de Anatomía Patológica y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sra. Médica Dra. María José Jaroslavsky, la Sra. Jefe Dpto. Área Programática Dra. Miriam N. Marina y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 38639/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 18022445/2015; correspondiente a la Compra Nº 5425/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 5425/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Tecnolab S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 6.991,22) y a la firma Raúl Ángel Lalane (renglón: 2) por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.200,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 29.191,22). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 79/100 (\$ 267.723,79).- *Gasto de la presente Compra Nº 5425/15 del mes de octubre son PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 29.191,22). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 (\$ 238.532,57). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 331/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 24492080/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para la Paciente: Daiana Garay, DNI N°: 35.080.475, correspondiente a la Compra N° 1913/15 - 10462/15 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648- MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, la Sra. Esp. en Cirugía Jefa de Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director Médico Dr. José Antonio Cuba; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Covidien, Oscar Alejandro Revello, Osteo Implants S.R.L., Corpomedica S.A., ORL Medic S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1913/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 10462/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 24492080/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 56365/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 24492080/2015; correspondiente a la Compra Nº 10462/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 10462/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Oscar Alejandro Revello (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 41.065,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 41.065,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 (\$ 238.532,57). *Gasto de la presente Compra Nº 10462/15 del mes de octubre son PESOS: CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 41.065,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 197.467,57). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 332/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 6671976/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Norberto Cicero, DNI Nº: 7.823.147, correspondiente a la Compra Nº 10461/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Cirugía Dr. Horacio A. Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 12 (doce) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 9 (nueve) fehacientes, a 3 (tres) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1842/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 10461/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 6671976/15;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 52314/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la demora en trabajar el expediente para realizar el pago de los insumos del presente Expediente Electrónico, se debió a que no contábamos con la documentación en original necesaria para realizar el trámite;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6671976/2015; correspondiente a la Compra Nº 10461/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 10461/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A. (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 197.467,57). *Gasto de la presente Compra Nº 10461/15 del mes de octubre son PESOS: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 168.967,57). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 333/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 17566290/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para las Pacientes: Marta Mirtha Rodes, DNI Nº: 13.363.141 y Raquel Quevedo, DNI Nº: 18.574.092, correspondiente a la Compra Nº 10508/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Neurocirujano Dr. Gustavo M. Porras, el Sr. Jefe de Unidad Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Promedon S.A., MTG Group S.R.L., Silmag S.A., B. Braun Medical S.A., Propato Hnos. S.A.I.C., Charaf Silvana Graciela, proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 3899/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 10508/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 17566290/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 57659/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 17566290/2015; correspondiente a la Compra Nº 10508/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 10508/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma MTG Group S.R.L. (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 168.967,57). *Gasto de la presente Compra Nº 10508/15 del mes de octubre son PESOS: CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 42.000,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 126.967,57). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 334/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2234012/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Clips para la Paciente: Epifania Aquino de Morel, CI N°: 3.468.504, correspondiente a la Compra N° 412/15 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Neurocirujano Dr. Gustavo M. Porras, el Sr. Jefe de Div. Neurocirugía Dr. Horacio A. Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 6 (seis) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 16545/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la demora en realizar el trámite para el pago de la mercadería del presente Expediente Electrónico se debió a que no contábamos con el remito original necesario, luego de reiterados reclamos nos fue enviado;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 2234012/2015; correspondiente a la Compra N° 412/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 412/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma MTG Group S.R.L. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 26.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 26.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 126.967,57). *Gasto de la presente Compra Nº 412/15 del mes de octubre son PESOS: VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 26.000,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 100.967,57). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 335/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 22205404/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Descartable, correspondiente a la Compra Nº 8046/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 48777/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 22205404/2015; correspondiente a la Compra Nº 8046/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 8046/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Cirugía Argentina S.A. (renglones: 3 y 4) por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 20/100 (\$ 9.606,20); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 20/100 (\$ 9.606,20). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 100.967,57). *Gasto de la presente Compra Nº 8046/15 del mes de octubre son PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 20/100 (\$ 9.606,20). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 91.361,37). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 336/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 6082847/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Citoretroresectoscopio, correspondiente a la Compra N° 3651/15 con destino al Servicio de Urología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Bioingeniera María Emilia Fernández y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que dada la emergencia planteada por la División Urología ante la necesidad de contar con el servicio que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del mismo a la firma Cicas S.R.L., proveedor de referencia en el hospital y único representante legal de la firma Richard Wolf, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la urgencia del servicio a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1550/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 3651/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 6082847/15;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 32063/2015;

Que la demora en tramitar el pago del servicio que se solicitó en el presente Expediente Electrónico, se debió a que no contábamos con la documentación original necesaria para realizar dicho trámite;

Que luego de reiterados reclamos telefónicos la firma adjudicataria nos envió el día 28/10/2015, dicha documentación;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual

obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6082847/2015; correspondiente a la Compra Nº 3651/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 3651/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Cicas S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 91.361,37). *Gasto de la presente Compra Nº 3651/15 del mes de octubre son PESOS: OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 8.500,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 82.861,37). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 337/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 22028528/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación de Equipo de Rayos X, correspondiente a la Compra Nº 7970/15 con destino al Servicio de Rayos y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Radiodiagnóstico Dra. Alma Grinstein, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 9 (nueve) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 48522/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 22028528/2015; correspondiente a la Compra Nº 7970/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 7970/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Ingeniero Fabricio Di Montezemolo (renglón: 1) por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.780,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.780,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 82.861,37). *Gasto de la presente Compra Nº 7970/15 del mes de octubre son PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.780,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO CON 37/100 (\$ 78.081,37). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 338/HGAIP/15

Buenos Aires, 30 de octubre de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 20708562/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el alquiler de Equipo Argon Beam para la Paciente: José Albornoz, DNI Nº: 4.298.637, correspondiente a la Compra Nº 7339/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Médica Florencia Dolino, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, la Sra. Especialista en Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 46348/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 20708562/2015; correspondiente a la Compra Nº 7339/15 del mes de octubre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 7339/15, correspondiente del mes de octubre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Chirugía S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 54/100 (\$ 355.609,54). *Gasto de la presente Compra Nº 7339/15 del mes de octubre son PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00). Saldo pendiente del mes de octubre son PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE CON 54/100 (\$ 348.009,54). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 312/HGADS/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificadorio, el Decreto Nº 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10), la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11) y el E.E. Nº 15919052-MGEYA/HGADS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" tramita la Adquisición de insumos a favor del paciente Muñoz Carlos, con destino al Servicio de Neurocirugía, de este Hospital, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28 Inciso II, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 411/GCBA/16, Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión (Orden 05 , 65 y 67);

Que se dispuso el llamado a la Contratación Directa N° 434-0550-CDI16, mediante el Sistema BAC, para su apertura el día 11/07/2016 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28 Inciso II, en el marco de lo dispuesto por la La Ley N° 2.095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 411/GCBA/16, Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro (Orden 76), se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Orden 58), en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Orden 60) y se comunicó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud (Orden 59) mediante NO-2016-16740814, de conformidad con lo establecido en los Artículos 95 y 99 de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 411/GCBA/16, Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que tal como luce en el Acta de Apertura bajo el N° IF- 17006537-HGADS-2016 (Orden 9) se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Rodolfo Eduardo Frisare S.A. y Distribución Productos Médicos S.R.L.;

Que en el (Orden 71) obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación y en base a la cual se elaboró el Acta de Asesoramiento Técnico, de fecha 03 de Agosto de 2016 (Orden 66) y Recomendación de Ofertas bajo el N° IF-23122023-HGADS-2016, de fecha 03 de Agosto (Orden 79) desestimando a la firma Distribución Productos Médicos S.R.L del Renglón 5 por no presentar documentación solicitada en BAC, resultando preadjudicadas las firmas: Distribución Productos Médicos S.R.L. (Renglones: 02, 03, 04, 07, 08 y 09 y basándose en el artículo 111 (única oferta) y Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (Renglón: 06) basándose en el artículo 110 (oferta más conveniente) de la Ley N° 2.095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que por lo expuesto precedentemente, el monto adjudicado es el siguiente: Distribución Productos Médicos S.R.L. (Renglones: 02, 03, 04, 07, 08 y 09) por un monto de pesos: cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y cinco (\$ 452.085,-) y Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (Renglón: 06) por un monto de pesos: doce mil novecientos noventa y siete con 60/100 (\$ 12.997,60); totalizando un monto de cuatrocientos sesenta y cinco mil ochenta y dos con 60/100 (\$ 465.082,60); quedando anulado por no haber ofertas válidas el renglón N° 5 y desierto el N° 1;

Que los términos del dictamen emitido fueron notificados a la empresa oferente de acuerdo a lo dispuesto por Disposición N° DI-2014-242-DGICYC art. 5, publicado en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden 70) y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (Orden 69) en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11);

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), (Orden 83) se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones 2.095/06 (BOCBA 2557/06), su Modificatoria N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11),

**EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECONOMICA FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese por un total de cuatrocientos sesenta y cinco mil ochenta y dos con 60/100 (\$ 465.082,60), la Contratación Directa N° 434-0550-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 28) inc. 2) de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto N° 411/GCBA/16, Decreto N° 1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa y el Expediente Electrónico N° 15919052/MGEYA-HGADS/16 por el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" y adjudíquese la Adquisición de Derivación ventrículo peritoneal y otros a favor del paciente Muñoz Carlos, con destino al Servicio de Neurocirugía, a la firma Distribución Productos Médicos S.R.L. (Renglones: 02, 03, 04, 07, 08 y 09) por un monto de pesos: cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y cinco (\$ 452.085,-) y Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (Renglón: 06) por un monto de pesos: doce mil novecientos noventa y siete con 60/100 (\$ 12.997,60); según el siguiente detalle:

RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Unidad	1	35.235	35.235
3	Unidad	4	31.148	124.592
4	Unidad	2	22.651	45.302
6	Unidad	2	6.498,80	12.997,6
7	Unidad	10	344	3.440
8	Unidad	6	31.148	186.888
9	Unidad	1	56.628	56.628

Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con afectación del compromiso definitivo de fondos al presente ejercicio.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y prosígase el trámite licitatorio correspondiente.

De Benedetti - Charabora

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Sector FERIA Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro - Licitación Pública N° 8-SIGAF/17

E.E. N° 27194.363-MGEYA-DGOI/16.

Llámesse a Licitación Pública N° 8-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 26 de enero de 2017 a las 13 hs. para la contratación de la Obra "Sector FERIA Comercial, entre Calle Perette y Playón Este, Barrio 31 Bis, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de Pesos cincuenta y cuatro millones treinta y un mil ciento veintiocho (\$ 54.031.128).

Autorizante: Resolución N°2-SECISYU/167.

Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y consulta de pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

Valor del pliego: sin valor comercial

Visita a obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.

Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la apertura de ofertas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y hora de apertura: 26 de enero de 2017 a las 13 hs.

Lugar de apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de ejecución de la obra: 7 (siete) meses a contar desde la fecha de suscripción de la Contrata.

Diego Fernández
Secretario

OL 201
Inicia: 12-1-2017

Vence: 25-1-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 1257-SIGAF/16

E.E. Nº 26.445.381 -MGEYA-DGOI/16.

Licitación Pública Nº 1257-SIGAF/16

Objeto: Obra "Casa del Pueblo, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"**Acto Administrativo:** Resolución Nº 3/SECISYU/17.

Firma adjudicada:

Planobra S.A.**Monto adjudicado:** pesos diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil siete con 69/100 (\$ 10.855.007,69).**Diego Fernández**
Secretario

OL 244

Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 1383-SIGAF/16

E.E. Nº 27.118.255 -MGEYA-DGOI/16

Circular Nº 1 con Consulta

Vistas las consultas realizadas en el marco de la Licitación Pública Nº 1383/SIGAF/2016 se realizan las siguientes aclaraciones:

Pregunta Nº 1

Interferencias. En el caso de encontrar interferencias durante la ejecución de los trabajos, cual es el mecanismo propuesto para formalizarlo teniendo en cuenta el impacto que puede generar en el plazo de obra y en los costos - por la remoción propiamente dicha y por la mayor permanencia considerando que el pliego no prevé actualización de precios contractuales.

Respuesta:

En relación a dicha consulta se indica que, en caso de hallarse interferencias dentro del plazo de la obra, y eso motivara mayores costos y plazo de obra a fin de corregir dichas circunstancias, ha de estarse a las previsiones que prevén este tipo de supuestos tanto en el Pliego de Condiciones Generales como en el Pliego de Condiciones Particulares.

Pregunta Nº 2

Acopios. Teniendo en cuenta que no se prevé el pago de un Anticipo Financiero, se solicita la posibilidad de certificar acopios mediante la presentación de Orden de Compra, Factura y Pólizas correspondientes.

Respuesta:

En relación a la presente consulta se indica que el régimen de acopio no se encuentra contemplado para el proceso licitatorio objeto de la presente.

Pregunta N° 3

Conexiones domiciliarios, Red de Agua Potable y Cloacal. Ante la imposibilidad de corroborar la cantidad de conexiones domiciliarios al momento de realizar la cotización, se solicita modificar el sistema de "Ajuste Alzado" por "Unidad de Medida", para los ítems 3.9 y 4.4 de la planilla de cotización o en su defecto establecer que el "Ajuste Alzado" se limita a la cantidad estipulada en la planilla de cotización (43 conexiones domiciliarias de agua potable y 30 conexiones domiciliarias cloacales).

Respuesta:

En relación a la presente consulta se informa que el sistema previsto para la presente contratación es "Ajuste Alzado". En relación a las cantidades previstas respecto de las conexiones domiciliarias de agua potable y cloacales son las informadas en la Planilla de Cotización aprobada para dicho proceso licitatorio. Las modificaciones a las cantidades de las mismas, en caso de verificarse, serán tramitadas conforme las prescripciones sobre el particular, previstas tanto en el Pliego de Condiciones Generales como en el Pliego de Condiciones Particulares.

Número: PLIEG-2017-02561858-SECISYU

Diego Fernández
Secretario

OL 245
Inicia: 17-1-2017

Vence: 20-1-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD

Contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de vestuario, techado y climatización de pileta en el Instituto Superior de Seguridad Pública" - Licitación Pública Nº 967/SIGAF/16

Llamase a Licitación Pública Nº 967/SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 26 de enero de 2017, a las 13.00 hrs.

Expediente Electrónico Nº 20459025/DGINFRS/16

Autorizante: Resolución Nº 5/SSADS/2017

Repartición destinataria: Policía de la Ciudad.

Adquisición y consulta de Pliegos: Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142 P 1º, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hrs.

Lugar de apertura: Dirección General Suministros de Seguridad, Av. Regimiento de Patricios 1142 P1º.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-)

Fabiana Costanza
Directora General

OL 202

Inicia: 12-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Contratación de servicio de provisión de combustibles y adquisición de tarjetas electrónicas para la provisión de combustible - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1442-LPU16

E.E. Nº 2016-25494879-MGEYA-DGSUMS

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1442-LPU16 cuya apertura se realizará el día 27 de enero de 2017, a las 13 horas, contratación de un servicio de provisión de combustibles y adquisición de tarjetas electrónicas para la provisión de combustible.

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: Resolución Nº 25/MJYSGC/17

Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 222
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Agar Agar de Alta Pureza - Licitación Pública BAC N° 416-1576-LPU16

EX-2016-27845825-MGEYA-HGACD

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-1576-LPU16, cuya apertura se realizará el 25/1/2017 a las 12 hs., para Agar Agar de Alta Pureza, etc., abastecimiento para 12 meses.

Autorizante: DI-2016-786-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a División Laboratorio Central

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 117

Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública N° 435- 0038 -LPU17

Expediente N° 00899687-MGEYA-HMIRS-17

Licitación Pública N° 435- 0038 -LPU17

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adq reactivos para laboratorio de Hemostasia, Div. Lab. Central (con aparatología en calidad de préstamo).

Fecha de apertura: 1/2/17, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición N° 16/HMIRS/2017

Valor del pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC

www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 248
Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de preservativos - Licitación Pública N° 401-0054-LPU17

Expediente N° 1897271/MGEYA-DGABS/17

Llámase a Licitación Pública N° 401-0054-LPU17, cuya apertura se realizará el día 20/1/17, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de preservativos.

Autorizante: Disposición N° 6/DGABS/2017

Repartición destinataria: Programa Prevención y Atención HIV-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 227
Inicia: 16-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Licitación Pública N° 412-0340-LPU15

Expediente N° 2015-04889970
Licitación Pública N° 412-0340-LPU15

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de julio de 2015.

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos para hemoterapia.

(Virus Hepatitis B, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Tecnolab S.A.

Renglón: 1 - 7000 u. - precio unitario \$ 58,32 - total renglón: \$ 408.240,00.

Renglón: 2 - 7000 u. - precio unitario \$ 73,04 - total renglón: \$ 511.280,00.

Renglón: 3 - 7000 u. - precio unitario \$ 37,45 - total renglón: \$ 262.150,00.

Renglón: 4 - 7000 u. - precio unitario \$ 107,63 - total renglón: \$ 753.410,00.

Total preadjudicado: pesos un millón novecientos treinta y cinco mil ochenta (\$ 1.935.080,00).

Renglones desiertos: -

Fundamento de la preadjudicación: Lic. Lilia Vázquez - Dr. Shigeru Kozima - Dra. Nydia Silva

Vencimiento validez de oferta: 24/8/15

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 246

Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular con consulta - Licitación Pública N° 401-1242LPU16

E.E. N° 22.935.165-MGEYA-DGADCYP/16

Circular N° 6 con Consulta

“Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:

Consulta N° 1:

¿A qué se refiere en el Pliego de Condición Particulares en el punto 8 donde se indica en el apartado a) “Lugar de Cumplimiento”, la provisión e instalación y puesta en servicios de los dispositivos? En función de la respuesta a la Consulta N°8

Respuesta N° 1:

No se requiere instalación de los equipos, solo configuración y provisión. La configuración incluye switches y módulos correspondientes.

Consulta N° 2:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares 8.- Lugar y plazo de cumplimiento de contratopruebas y recepción c) Pruebas y Recepción Con respecto a este punto se solicita se aclare los siguientes temas: Teniendo en consideración que para cumplir con la aceptación de los equipos se los debe configurar previamente y que la configuración la debe brindar la DGSISIN, es imprescindible que los detalles de la configuración sean provisto dentro de los 30 días de recibida la orden de compra para poder cumplir con los plazos previstos en el Pliego. Consulta: se proveerá la configuración dentro de los 30 días de recibida la orden de compra por parte de Adjudicatario?

Respuesta N° 2:

Se entregará al adjudicatario una planilla con la configuración requerida dentro de los 20 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Consulta N° 3:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares 8.- Lugar Y Plazo De Cumplimiento De Contratopruebas Y Recepción c) Pruebas y Recepción En este punto se indica que se verificara el cumplimiento de los requerimientos y especificaciones del Pliego para emitir el respectivo Parte de Recepción Definitiva y teniendo en consideración que el Ministerio de Salud tiene en ejecución una nueva obra cableado en todos los Efectores del Ministerio de Salud, es correcta nuestra interpretación que la verificación del cumplimiento de los requerimientos y especificaciones del pliego será independiente de la finalización de la Obra de cableado de los Efectores y de la instalación de los equipos en los mismos? , dado que el Organismo va a verificar la configuración la misma será verificada previamente a la instalación física de los equipos, dado que ese período está fuera del control y responsabilidad del oferente.

Respuesta N° 3

La interpretación es correcta.

Consulta N° 4:

Pliego De Especificaciones Técnicas 1.4 Alcance de la garantía En caso que el adjudicatario no cumpliera con esta cláusula, GCBA-DGSISIN (Dirección General Sistemas Informáticos del Ministerio de Salud) tendrá derecho a actuar por sí mismo o por terceros y los gastos emergentes serán facturados al Adjudicatario o deducidos de la Garantía de cumplimiento de Contrato en cuyo caso el Adjudicatario deberá reponer inmediatamente la parte ejecutada. Se solicita que se aclare qué mecanismos de evaluación de cumplimiento y que mecanismos de aviso previo al adjudicatario se van a implementar previamente a adopción de las medidas indicadas en este párrafo. Tampoco el adjudicatario puede hacerse cargo de gastos de terceros que no estén reflejados por penalidades sobre su oferta

Respuesta N° 4:

El cumplimiento de la garantía técnica, se evaluará en base a la ejecución y consumación de cada una de las obligaciones establecidas en el punto 1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas con sujeción a lo previsto en dicho Pliego y lo detallado en la oferta adjudicada a tenor de dispuesto en el punto 6.8. h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las comunicaciones a la empresa adjudicataria se canalizarán a través del Centro de Asistencia Técnica conforme se establece en el citado punto del Pliego de Especificaciones Técnicas. Todo reclamo por incumplimiento será efectuado por intermedio de la ex-Dirección General Sistemas Informáticos - actualmente Dirección General Sistemas de Información Sanitaria- la cual intimará al adjudicatario, en forma fehaciente, a su cumplimiento. En el supuesto que el adjudicatario no dé cumplimiento con la intimación cursada en el plazo que se le fije al efecto, será de aplicación lo dispuesto en el sexto párrafo del punto 1.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Consulta N° 5:

Pliego De Especificaciones Técnicas 1.5 Normas, horarios y equipos de trabajo El adjudicatario podrá cumplimentar la provisión hasta un máximo de 6 efectores diarios. El proveedor deberá comenzar la provisión por los efectores que requieren mayor cantidad de switches de distribución y finalizar por los de menor cantidad. El G.C.B.A. podrá requerir el cambio del personal afectado "Consulta: Se establecen los tiempos máximos permitidos y penalidades, pero no se establece el compromiso del Organismo con un tiempo máximo de provisión de la información que condiciona la entrega, ni se establece una clausula alternativa sobre aceptación ante demoras en la provisión de la información y con el agregado de la aceptación de más cantidad de sitios diarios para compensar esos atrasos. Se solicita que se establezca un tiempo máximo de 30 días de haber recibido la orden de compra para recibir la información para la configuración, como así también la justificación de demora en la entrega por el atraso en la entrega de esta información o la posibilidad de entregar más factores diarios.

Respuesta N° 5:

Se entregará al adjudicatario una planilla con la configuración requerida dentro de los 20 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Consulta N° 6:

2. Especificaciones Técnicas Particulares 2.1 Renglón 1 - switch de distribución i) Configuración: Deberá ser realizada por el proveedor según definiciones de la ASINF GCBA. El G.C.B.A. podrá solicitar la configuración de cualquier funcionalidad soportada por el equipo ofertado. Consulta: Se establecen los tiempos máximos permitidos y penalidades, pero no se establece el compromiso del Organismo con un tiempo máximo de provisión de la información que condiciona la entrega, ni se establece una clausula alternativa sobre aceptación ante demoras en la provisión de la información y con el agregado de la aceptación de mas cantidad de sitios diarios para compensar esos atrasos. Se solicita que se establezca un tiempo máximo de 30 días de haber recibido la orden de compra para recibir la información para la configuración, como así también la justificación de demora en la entrega por el atraso en la entrega de esta información o la posibilidad de entregar más factores diarios.

Respuesta N° 6:

Se entregará al adjudicatario una planilla con la configuración requerida dentro de los 20 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Consulta N° 7:

2. Especificaciones Técnicas Particulares 2.2 Renglón 2 - Switch De Núcleo i) Configuración: Deberá ser realizada por el proveedor según definiciones de la ASINF GCBA. El G.C.B.A. podrá solicitar la configuración de cualquier funcionalidad soportada por el equipo ofertado. Consulta: Se establecen los tiempos máximos permitidos y penalidades, pero no se establece el compromiso del Organismo con un tiempo máximo de provisión de la información que condiciona la entrega, ni se establece una clausula alternativa sobre aceptación ante demoras en la provisión de la información y con el agregado de la aceptación de mas cantidad de sitios diarios para compensar esos atrasos. Se solicita que se establezca un tiempo máximo de 30 días de haber recibido la orden de compra para recibir la información para la configuración, como así también la justificación de demora en la entrega por el atraso en la entrega de esta información o la posibilidad de entregar mas factores diarios.

Respuesta N° 7:

Se entregará al adjudicatario una planilla con la configuración requerida dentro de los 20 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Consulta N° 8:

2.3 Renglón 3 - Módulo De Expansion Para Switch Tipo 01 a) Tipo de dispositivo: Módulo Transceptor Dúplex LC SFP+ 10 Gigabits a la máxima distancia soportada por Fibra Óptica Multimodo OM4. b) Instalación y configuración: La instalación estará a cargo del proveedor según definiciones de la ASINF/DGSISIN GCBA. Los SFP se entregaran instalados en los equipos y por lo tanto debe ser informada su configuración junto con los equipos Consulta: Se establecen los tiempos máximos permitidos y penalidades, pero no se establece el compromiso del Organismo con un tiempo máximo de provisión de la información que condiciona la entrega, ni se establece una clausula alternativa sobre aceptación ante demoras en la provisión de la información y con el agregado de la aceptación de mas cantidad de sitios diarios para compensar esos atrasos. Se solicita que se establezca un tiempo máximo de 30 días de haber recibido la orden de compra para recibir la información para la configuración, como así también la justificación de demora en la entrega por el atraso en la entrega de esta información o la posibilidad de entregar más factores diarios.

Respuesta N° 8:

Se entregará al adjudicatario una planilla con la configuración requerida dentro de los 20 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

Consulta N° 9:

1.6 Capacitación La capacitación a proveer corresponderá a: Curso interconexión, configuración y administración de los SWITCHES provistos (Núcleo y Distribución) adjudicados y sistema de administración de red NMS. Para 10 (diez) asistentes. - Carga horaria 100Hs o superior -. Consulta: Entendemos que son 100 horas en todo concepto, con un mínimo de xx asistentes y generando esto un máximo de nn cursos que en total sumen esas horas.

Respuesta N° 9:

La capacitación corresponderá a la certificación oficial de la marca ofertada. El curso, para 10 asistentes, tendrá una carga horaria mínima de 100 Hs.

Consulta N° 10:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares 8.- Lugar Y Plazo De Cumplimiento De Contrato Pruebas Y Recepción c) Pruebas y Recepción Una vez concluida la configuración y provisión de los dispositivos de red en cada uno de los efectores incluidos en la contratación, la DGSISIN verificará el cumplimiento de los requerimientos y especificaciones del pliego, y emitirá el respectivo Parte de Recepción Definitiva en función de la cantidad de dispositivos provistos conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas. Consulta: el procedimiento no se establecen tiempos máximos a cumplir por el organismo luego de los cuales se pueda hacer entrega y recepción con configuración básica en lugar de especifica.

Respuesta N° 10:

La verificación se realizará dentro de los 10 días hábiles a partir de la provisión en el efector.

Consulta N° 11:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares 8.- Lugar Y Plazo De Cumplimiento De Contrato pruebas Y Recepción c) Pruebas y Recepción Una vez concluida la configuración y provisión de los dispositivos de red en cada uno de los efectores incluidos en la contratación, la DGSISIN verificará el cumplimiento de los requerimientos y especificaciones del pliego, y emitirá el respectivo Parte de Recepción Definitiva en función de la cantidad de dispositivos provistos conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas. Consulta: el procedimiento no se establecen tiempos máximos a cumplir por el organismo luego de los cuales se pueda hacer entrega y recepción con configuración básica en lugar de especifica.

Respuesta N° 11:

La verificación se realizará dentro de los 10 días hábiles a partir de la provisión en el efector.

Consulta N° 12:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares 8.- Lugar Y Plazo De Cumplimiento De Contratopruebas Y Recepción c) Pruebas y Recepción La vigencia del contrato se extiende hasta su finalización. En tal sentido en el punto del BAC donde dice: "duración del contrato" 41 meses se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo de cumplimiento consignado en el presente punto y el plazo de la garantía técnica exigido para cada uno de los renglones conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas. En virtud que la Garantía de Funcionamiento es de 36 meses desde el último equipo entregado. No es claro porque se agregan 5 meses. Se entiende que son días corridos. Tampoco hay cláusulas que luego de entrega parcial, eso entra en régimen de mantenimiento y queda bajo responsabilidad del organismo
Consulta: Se solicita aclarar estos puntos.

Respuesta N° 12:

a) No se agregan cinco (5) meses. Respecto del Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se aclara que el plazo de duración del contrato se extiende por el plazo de cumplimiento fijado en cien (100) días hábiles - equivalente a cinco (5) meses- con más el plazo de garantía técnica de tres (3) años - equivalente a treinta y seis (36) meses. Toda vez que en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) sólo puede establecerse una única forma de cómputo de plazo para consignar la duración de contrato, se computó el equivalente en meses del plazo de cumplimiento y del plazo de garantía técnica. En tal sentido se fijó un plazo de duración del contrato de 41 meses correspondiendo 5 meses equivalentes al plazo de cumplimiento y 36 meses equivalentes al plazo de garantía técnica. El plazo de cumplimiento establecido en el inciso b) del punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se computa en días hábiles. El plazo de garantía técnica se computa en años conforme lo establecido en el punto 1.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas. El cómputo de los plazos se efectúa conforme lo dispuesto en el Artículo 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de aplicación. b) En el supuesto de entregas parciales, una vez emitido el Parte de Recepción Definitiva (PRD) entran en mantenimiento los equipos recepcionados por el plazo de garantía técnica fijado en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Punto 1.3).

Consulta N° 13:

Teniendo en consideración las características de la Licitación en cuanto a los aspectos logísticos para la provisión en los distintos Efectores, solicitamos una prórroga de 15 días a fin de poder presentar una oferta técnica y económicamente conveniente para el Ministerio de Salud. En el supuesto que se prorrogue la fecha de apertura se solicita que se prorrogue de la misma forma la fecha para realizar consultas.

Respuesta N° 13:

Por Disposición N° 11-DGADCYP/17, se postergó la fecha de apertura de ofertas registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Circular N° 5 con consulta.

Consulta N° 14:

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones realizamos las siguientes consultas: Consulta N°1 El Pliego de Bases y Condiciones Particulares Punto 5.4 solicita presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con la adjudicación. Solicitamos nos indiquen cual es el plazo de validez de dicha garantía. Consulta N°2 El Pliego de Bases y Condiciones Particulares Punto 9 Modalidad de Pago dice: b) "Pagos parciales por cada uno de los renglones una vez cumplido en un efector con la configuración y provisión de los dispositivos de red, previa verificación de la adecuación a las previsiones de los pliegos de aplicación. El pago se efectuará en función de la cantidad de dispositivos instalados conforme se establece en el Listado de Efectores que ..." Dado que los equipos no pueden ser instalados hasta que se realice el correspondiente tendido de cableado de datos y otros, no incluidos en este llamado y que para facturar se debe incluir el Parte de Recepción Definitivo emitido por el Organismo. Solicitamos se nos indique si el PRD será emitido contra la entrega del equipamiento y su prueba de funcionamiento fuera de la red, en el caso que esta no estuviera en condiciones de funcionamiento.

Respuesta N° 14:

1.- Dicha garantía deberá extenderse hasta finalizado el contrato, es decir hasta que se encuentre vencido el plazo de la garantía técnica, conforme lo establecido en el segundo párrafo del punto 5.4. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2.- El PRD será emitido contra la entrega del equipamiento y su prueba de funcionamiento fuera de la red, en el caso que esta no estuviera en condiciones de funcionamiento.

Consulta N° 15:

Por la presente solicitamos una prórroga para la presentación de ofertas de 7 días hábiles adicionales al de presentación original, es decir hasta el 25 de enero del corriente año. Quedamos a la espera de vuestra confirmación.

Respuesta N° 15

Por Disposición N° 11-DGADCYP/17, se postergó la fecha de apertura de ofertas registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Circular N° 5 con consulta.

Consulta N° 16:

Se solicita la posibilidad de una prórroga de 7 (siete) días, para la fecha de presentación de la oferta.

Respuesta N° 16:

Por Disposición N° 11-DGADCYP/17, se postergó la fecha de apertura de ofertas registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Circular N° 5 con consulta. Número: PLIEG-2017-02674940-SSASS

Francisco Ruete
Subsecretario

OL 252

Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - Licitación Pública N° 401-1242-LPU16

E.E. N° 22.935.165/MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública N° 401-1242-LPU16

"Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Postergación - Disposición N° 11/DGADCYP/17 de fecha 13 de enero de 2017

Nueva fecha de apertura: 31 de enero de 2017 a las 11 horas.

Consultas técnicas: Deberán realizarse mediante BAC hasta el día 25 de enero de 2017 a las 11 horas.

Emilse Filippo
Directora General

OL 234
Inicia: 16-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0644-LPU16

EX-2016-14910987-MGEYA-HGACD.

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0644-LPU16, cuya apertura se realizó el 6/7/16 a las 11 hs., según asesoramiento técnico del Bioingeniero Luciano Passini.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Departamento Urgencia, Cirugía Cardio Vascular, Gastroenterología, Partos, Quirófano.

Firma preadjudicada:

Eduardo Horacio Cafiero

Renglón: 1 - 12 meses Alquiler de desfibrilador - precio de unitario: \$ 3.200 - precio total: \$ 38.400.

Renglón: 2 - 12 meses Alquiler de mesa para anestésica - precio unitario \$ 63.800 - precio total: \$ 765.600.

Renglón: 3 - 12 meses Alquiler de respirador microprocesado - precio unitario \$ 28.750 - precio total \$ 345.000.

Precio total: \$ 1.149.000,00.

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 205
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-1244-LPU16

EX-2016-22944933-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-1244-LPU16, cuya apertura se realizó el 12/12/16 a las 12 hs., según asesoramiento técnico de la Bioquímica, Dra. Patricia Otero servicio Endocrinología.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Endocrinología.

Firma preadjudicada:

WM Argentina S.A.

Renglón: 1 8000 determinaciones 25 hidroxí vitamina D precio de unitario \$178,23.- precio total \$ 1.425.840.

Renglón: 2 800 determinaciones factor de crecimiento insulina similar I(IGF-1) precio unitario \$ 183,07.- precio total \$ 146.456.

Renglón: 3 1200 determinaciones Fosfatasa alcalina fracción osea precio unitario \$ 183,07 - precio total \$ 219.684.

Renglón: 4 800 determinaciones Hormona de crecimiento (Hgh) precio unitario \$ 129,83 - precio total \$ 103.684.-

Renglón: 5 2200 determinaciones Insulina método por quimioluminiscencia precio unitario \$ 97,16.- precio total \$ 213.752.

Renglón: 6 6500 determinaciones Parathormona (PTH) precio unitario \$134,67 - precio total \$ 875.355.

Renglón: 7 600 determinaciones Peptido C Precio unitario \$ 134,67.- precio total \$ 80.802.

Renglón: 8 3800 determinaciones Prolactina método quimioluminiscencia - precio unitario \$ 87,48 - precio total \$ 332.424.

Precio total: \$ 3.184.658,00.

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 210

Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-1525-LPU16

E.E. N° 25546218-MGEYA-HGAIP/16

Licitación Pública: BAC 427-1525-LPU16

Fecha de apertura: 26/12/16 a las 13 horas.

Rubro: Servicio de Dosimetría

Firmas preadjudicadas:

Biomerieux Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 3864 u. - precio unitario: \$ 87,00 - precio total: \$ 336.168,00

Renglón: 2 - cantidad: 60 u.- precio unitario: \$ 87,00 - precio total: \$ 5.220,00

Total: \$ 341.388,00 (pesos trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho con 00/100).

Encuadre legal: Art. 108 de la Ley N° 2095, Decreto N° 95/14.

Vencimiento validez de la oferta: 20/2/17.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/1/17.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Cdor. Facundo Sandovares - Dra. Silvia Álvarez- Dr. José Luis Tobar

José L. Tobar
Subdirector

OL 243
Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 430-1542-LPU16

Expediente N° 27033967-MEGEYA/HGARM16

Licitación Pública BAC N° 430-1542-LPU16.

Fecha de apertura: 29/12/16

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Ropa Descartable para Cirugía (Quirófano - Guardia - esterilización)

Firmas preadjudicadas:

Pharma Express SA

Renglón: 1 unid 4125 - precio unitario: \$ 745,50 - precio total \$ 3075187,50

Laboratorios IgalteX SRL

Renglón: 2 u. 240 - precio unitario: \$ 483,00 - precio total \$ 115920,00

Renglón: 3 u. 2079 - precio unitario: \$ 369,00 - precio total \$ 767151,00

Ofertas desestimadas: Ultraline SA (Renglón 1, 2 y 3), Feraval S.A. (Renglón 1, 2 y 3), Pharma Express SA (Renglón 2 y 3), y Laboratorios IgalteX S.R.L. (Renglón 1).

Legal: Ley N° 2095, art.110.

Total Preadjudicado: Pesos Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos (\$3.958.258,50).

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 247
Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Mantenimiento de Estufa esterilización - Contratación Menor BAC N° 438-0035-CME17

Expediente N° 1776573/17/HGAT

Llámase a Contratación Menor BAC N° 438-0035-CME17, cuya apertura se realizara el día 19/1/17, a las 11 horas, Scio. Mant. Estufa esterilización

Autorizante: Disposición N° 7/HGAT/17

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Esterilización

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 214

Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adjudicación - Contratación Menor N° 421-1810-CME16

E.E. N° 17242208-MGEYA-HOPL/16.

Objeto de la contratación: Adquisición de Ropa Descartable y Compresas a través del Sistema BAC Bueno Aires Compras**Acto Administrativo de Aprobación:** Disposición Firma Conjunta, DISFC-2016-22-HOPL con fecha 30 de diciembre de 2016

Firmas Adjudicatarias:

Laboratorios Igaltext S.R.L

Renglón

C.U.I.T. 30-61680618-8

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SKU 33.15.004.000.39 CAMISOLIN DE UN SOLO USO 5000 U.	\$ 53,70.-	\$ 268.500,00.-
2	SKU 33.15.005.001.6 CAMPO CHICO / COMPRESA DE UN SOLO USO 3000 U.	\$ 14,68.-	\$ 44.040,00.-
4	SKU 33.15.005.008.4 CAMPO CHICO/ COMPRESA DE UN SOLO USO 1500 U.	\$ 38,60.-	\$ 57.900,00.-
Importe Total			\$ 370.440.-

Total Adjudicado pesos trescientos setenta mil cuatrocientos cuarenta (\$ 370.440,00.-)

Marta Beatriz Lukezic

Renglón

C.U.I.T. 27-04757173-7

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
3	SKU 33.15.004.000.39 CAMISOLIN DE UN SOLO USO 5000 U.	\$ 14,79.-	\$10.722,75.-
Importe Total			\$ 10.722,75.-

Total adjudicado: pesos diez mil setecientos veintidós con 75/100 (\$ 10.722,75).
El monto total de la contratación es de pesos trescientos ochenta un mil ciento sesenta y dos con 75/100 (\$ 381162,75).

Fernando Scattini
Director

Dora B. Salinas
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 249
Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Licitación Privada N° 79-SIGAF/16

Expediente N° 21.100.089-DGIURB/16

Licitación Privada N° 79/SIGAF/16

Acta de Preadjudicación N° 1/17 de fecha 13/1/17

Objeto de la contratación: "Casa Trans"

Constructora Premart S.R.L.

Total preadjudicado: pesos cuatro millones sesenta y dos mil doscientos (\$ 4.062.200,00).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 13/1/17.

Juan S. Serra

Director General (DGTAYL)

Ileana Sonia Terreno

Directora General (DGIG)

OL 237

Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Prórroga - Licitación Privada N° 1330-SIGAF/16

EX-2016-25.915.894-MGEYA-DGIGUB- Licitación Privada N° 1330-SIGAF-2016

Llámesse a Licitación Privada N° 1330-SIGAF-2016. Obra "Mirador Comastri"

Circular con Consulta N° 2

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 23 de enero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

Ileana Sonia Terreno
Directora General (DGIG)

OL 207
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 381-1309-CDI16

Expediente N° 23052094-2016-DGIGUB

Contratación Directa BAC N° 381-1309-CDI16

Objeto de la Contratación: Servicios profesionales especializados en el marco del Plan de Obras de Completamiento del Teatro Colón

Empresa:

Renglón 1: Miguel Bautista Ruoti Aristegui

Renglón 2: Carlos Alberto Rizzone

Renglón 3: Javier Rodolfo Fazio

Renglón 4: Jorge Orlando Giarini

Renglón 5: Eduardo Scagliotti

Renglón 6: Rafael Sanchez Quintana

Renglón 9: FM2B S.A.

Total Preadjudicado:

Renglón 1: Miguel Bautista Ruoti Aristegui (\$ 453.892)

Renglón 2: Carlos Alberto Rizzone (\$ 152.317,50)

Renglón 3: Javier Rodolfo Fazio (\$ 508.000)

Renglón 4: Jorge Orlando Giarini (\$ 348.000)

Renglón 5: Eduardo Scagliotti (\$ 394.400)

Renglón 6: Rafael Sanchez Quintana (\$ 280.000)

Renglón 9: FM2B S.A. (\$ 294.000)

Total: pesos dos millones cuatrocientos treinta mil seiscientos nueve con 50/100 (\$ 2.430.609,50).

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Av. Martín García 346, 5° piso.

Ileana S. Terreno
Directora General

OL 240

Inicia: 16-1-2017

Vence: 17-1-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial - Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16

E.E. N° 2016-27389435-MGEYA-UGIS.

Llámase a Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 19/1/17 a las 12 hs, para la Contratación de la Obra "Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos doce millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintiséis con 89/100 (\$ 12.661.826,89).

Autorizante: Disposición N° 15/DGTALMHYDH/17.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión e Intervención Social.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Valor del pliego: Gratuito.

Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a obra: Establécese la Visita a Obra para el día lunes 16 de enero de 2017 a las 10 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la calle Espinosa 2903 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1°, C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de apertura: 19 de enero de 2017 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, México 1661, piso 1°, C.A.B.A.

Plazo de ejecución de la obra: 3 meses computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 193

Inicia: 12-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Rectificación - Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16

E.E. N° 2016-27389435-MGEYA-UGIS.

"Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Rectificación del llamado: Rectifícase el llamado de la Licitación Pública N° 1405-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 19/01/2017 a las 12 hs, para la Contratación de la Obra "Asentamiento La Carbonilla, Red Pluvial", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y N° 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de PESOS doce millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintiséis con 89/100.- (\$12.661.826,89);

Rectificación: Disposición N° 17/DGTALMHYDH/17.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión e Intervención Social.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Valor del pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a obra: Fijase una nueva fecha de Visita a Obra para el día martes 17 de enero de 2017 a las 10 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la calle Espinosa 2903 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1° - C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de Apertura: 19 de enero de 2017 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1° - C.A.B.A.

Plazo de ejecución de la obra: 3 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 230
Inicia: 16-1-2017

Vence: 17-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Provisión de Carpas para Puestos de Feria - Licitación Pública N° 8503-1524-LPU16

E.E. N° 25.363.184-DGFYME/16 y N° 26.653.051-DGTALMAEP/16

Se llama en un todo de acuerdo a la Resolución N° 8-SSUEP/17, a Licitación Pública N° 8503-1524-LPU16, para el día 02 de Febrero de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 30º, 31º y 32º primer párrafo y 40º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, para la "Provisión de Carpas para Puestos de Feria" con destino a la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: sin valor

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Resolución N° 8-SSUEP/17

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 251

Inicia: 17-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa" - Licitación Pública N° 4/SIGAF/17

E.E. N° 21.153.369-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública N° 4/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 6/SSUEP/17

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 37.940.665,50)

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de apertura: 6 de febrero de 2017 a las 12 hs

Visita de obra: Se realizará el 30 de enero de 2016 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia 11.626, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 31 de enero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 6 de febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 242

Inicia: 16-1-2017

Vence: 27-1-2017

Subsecretaría de Bienestar Ciudadano

SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE

Contratación de servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables - Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16

E.E. N° 27815037-MGEYA-DGDS/16

Llamase a Licitación Pública N° 9611-1574-LPU16 para la contratación de un servicio integral de limpieza y mantenimiento de Estaciones Saludables, con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 1/17.

Repartición destinataria: Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Portal Web Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

María C. Antún
Directora General

OL 105
Inicia: 9-1-2017

Vence: 17-1-2017

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación por la recolección, tratamiento, transporte y disposición de residuos patogénicos y líquidos peligrosos - Carpeta N° 511209/16

Llámesese a licitación pública, cuya apertura de sobres se realizará el día 24 de enero de 2017 a las 13 horas, para la contratación por la recolección, tratamiento, transporte y disposición de residuos patogénicos y líquidos peligrosos.

Repartición destinataria: Consejo de Administración del Sanatorio Dr. Julio Méndez (Dirección General de Servicios Generales), por el término de un (1) año.-

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51 - CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17.30 horas, hasta el día 23 de enero de 2017 a las 13 horas.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María T. Martínez
Directora General

OL 208
Inicia: 17-1-2017

Vence: 18-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de electrobombas, bombas y motores para barrios y conjuntos urbanos - Licitación Pública N° 49/16

EX-2016-23080839-MGEYA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 49/16 - SIGAF N° 49 para la adquisición de electrobombas, bombas y motores para barrios y conjuntos urbanos.

Valor del pliego: 0.

Monto estimado: \$ 1.419.500.

N° Parámetro de la Contratación: 000.

Fecha de apertura: viernes 3 de febrero de 2017, a las 11 horas.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-17-IVC

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

CV 3

Inicia: 16-1-2017

Vence: 23-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 22/16

EX-2016-16211150-MGEYA-IVC

Nº de Parámetro de la contratación: 5832.

Acta de Preadjudicación Nº 2/17

Motivo: S/Contratación Directa Nº 22/SIGAF/16 - Servicio de Consultoría CRM (assessment).

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2015-3458-IVC y Nº ACDIR-2016-3927-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. María Migliore, Arq. Pedro Poklepovich Caride, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Contratación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Operativa Modernización (IF-2016-23272180-IVC / Orden 81) asciende a la suma de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 800.000,00.-) habiendo realizado la Solicitud de Gastos conforme Formulario Nº 33839/2016 (DOCFI-2016-23559349-IVC) de Orden 86.

La Gerencia Operativa Modernización manifiesta a Orden 2 (IF-2016-16208679-IVC.) que "El Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC), tiene por objetivo dar soluciones habitacionales permanentes. Con ese motivo desarrolla programas para facilitar la adquisición de una vivienda familiar a través de créditos hipotecarios. También cuenta con programas para facilitar alquileres. Los programas para la adquisición de viviendas son actualmente, los que se enumeran a continuación, pudiendo aparecer otros en el futuro, así como los hubo en el pasado que ya no están activos, aunque se conserva su información histórica".

Continúa indicando que: "Para atender la problemática planteada el IVC ha implementado 5 CRMs uno para cada uno de los programas antes descriptos. Para la regularización dominial no hay CRM implementado. Los CRMs de 1ª casa, Mi casa y Alquilar se puede, tienen sendos sitios web mediante los cuales los ciudadanos interactúan. El CRM de la ley 341 no tiene sitio web y se accede directamente a su back office en la intranet. Los 5 CRMs son instancias separadas e inconexas de Sugar, versión comunitaria, los sitios web mediante los cuales interactúan los ciudadanos están desarrollados en Drupal y se comunican con el correspondiente CRM mediante el consumo de Web Services. La registración de los ciudadanos se hace (y así debe ser) mediante la API de Buenos Aires ID (BAID)"

Agrega por otro lado que: "Los CRMs en cuestión fueron desarrollados sin la participación del área de sistemas ni la de los usuarios, lo que ha devenido en productos que en general no satisfacen las necesidades de la operatoria o lo hacen de una manera ineficiente."

Por tal motivo plantea como objetivo a alcanzar: "...Implementar un único CRM integrado para todos los programas de vivienda del IVC (presentes y futuros) más el Registro Único de Beneficiarios, Regularización Dominial, Censos de viviendas y todo aquello que implique una interacción con los ciudadanos o agrupaciones de los mismos como pudieran ser cooperativas (viviendas colectivas)."

En virtud de lo expuesto, concluye que: "Los nuevos módulos SAP de CRM, C4C, Hybris, Hana, Real Statate, Obras Públicas, etc., que se contratarán deberán ser

complementos compatibles con el sistema previamente adquirido y contratado. Es debido a esto que toda solución de CRM debe implementarse a partir de los módulos correspondientes de SAP.", por lo que "...tratándose de la complementación de licencias y un servicio accesorios que debe ser compatible con lo previamente adquirido y contratado, se solicita se invite a cotizar a la/s firma/s del "Anexo 2", el servicio de consultoría según "Anexo 1" cuyo objetivo es efectuar una evaluación o "assessment" para ulteriormente implementar un solo CRM que administre TODAS las relaciones de todo tipo con ciudadanos o agrupaciones de los mismos como pudieran ser cooperativas (viviendas colectivas)." "Esto es imperativo para poder centralizar la información de todos los programas."

Es por ello que la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Inc. 6º, Art. 28 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14. (IF-2016-20394035-IVC / Orden 45)

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 69/16 (IF-2016-25826579-IVC) de la presente Contratación obrante en el Orden 137, con fecha 23 de Noviembre de 2016, se recibió la oferta de la empresa que XAPPIA S.R.L. (RE-2016-25826559-IVC Orden 138); todo de conformidad al Anexo I, que se adjunta al presente.

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Modernización realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 143. (IF-2016-26029628-IVC)

Habiendo analizado la documentación, que rige la presente Contratación se destaca que la Oferta Nº 1 de la empresa XAPPIA S.R.L. cumple la requisitoria de la documentación licitatoria. Sin perjuicio de ello se realizaron observaciones respecto de aspectos formales los que fueron subsanados mediante la presentación del IF-2016-26961253-IVC (Orden 150) y el IF-2016-28113698-IVC (Orden 159).

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de la Empresa oferente (IF-2016-25826528-IVC / Orden 139).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Contratación Directa Nº 22/16 - Servicio de Consultoría CRM (asesment) - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 - a la Oferta Nº 1 presentada por la empresa XAPPIA S.R.L. por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Setenta y Seis con 00/100.- (\$ 440.076,00) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

María Migliore
Gerente General

CV 4

Inicia: 16-1-2017

Vence: 17-1-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 23-SIGAF/16

EX-2016-19048136-MGEYA-IVC

Acta de Preadjudicación Nº 3/1

Nº de Parámetro de la contratación: 111

Motivo: S/ Contratación Directa Nº 23-SIGAF/16 - Servicio de Mantenimiento y prevención de Emergencias Eléctricas. Asentamiento Lamadrid. Mzs. 31, 32 y 33 - Bº La Boca De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2015-3458-IVC y Nº ACDIR-2016-3927-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. María Migliore, Arq. Pedro Poklepovich Caride, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Contratación del Motivo, cuyo presupuesto estimado por la Gerencia Operativa de Intervención Social y Hábitat (IF-2016-19181922 -IVC Orden 4) asciende a la suma de Pesos Tres Millones Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$3.095.000.-) habiendo realizado la Solicitud de Gastos conforme Formulario Nº 5871/2016 (IF-2016-24033555-IVC) de Orden 13.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 96/16 de la presente Contratación obrante en el Orden 59 (IF-2016-28012006 -IVC), con fecha 28 de Diciembre de 2016, se recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 - Cingyser S.R.L. (RE-2016-28012242 -IVC Orden 60) y Oferta Nº 2 - Operys S.R.L. (RE-2016-28012282-IVC Orden 61); todo de conformidad al Anexo I, que forma parte de la presente.

Llamada a intervenir, la Gerencia de Desarrollo Habitacional expresa que las ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas indicadas. (IF-2017-00086071-IVC Orden 67).

Habiendo analizado la documentación que rige la presente Contratación, se destaca que la Oferta Nº 2 de la empresa Operys S.R.L cumple con la requisitoria de la documentación licitatoria; mientras que los precios ofertados por la Oferta Nº 1 de la empresa Cingyser S.R.L resultan inconvenientes.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes incluyendo - entre otros - la categorización de las Empresas Oferentes (IF-2016-28012380-IVC Orden 62).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa Cingyser S.R.L. por resultar los precios ofertados inconvenientes.

2- Adjudicar la Contratación Directa Nº 23/16 - Servicio de Mantenimiento y prevención de Emergencias Eléctricas. Asentamiento Lamadrid. Mzs. 31, 32 y 33 - Bº La Boca; a la Oferta Nº 2 de la Empresa Operys S.R.L por un total de Pesos Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100.- (\$ 3.237.600,00.-) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista a los oferentes, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095 y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

ANEXO

María Migliore
Gerente General

CV 5
Inicia: 17-1-2017

Vence: 18-1-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de impresión de folletería varias - Carpeta de Compra N° 22.640

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.640 con referencia a los "Trabajos de impresión de folletería varias por un período de 12 meses (Renglones 1 a 8)", con fecha de apertura el día 1/2/17 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 26/1/17.

Nicolás A. Pepe
Gerente

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 9
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de medios magnéticos - Carpeta de Compra N° 22.650

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.650 con referencia a la "Adquisición de medios magnéticos (Renglones 1 a 3)", con fecha de Apertura el día 30/1/17 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/1/17.

Nicolás A. Pepe
Gerente

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 10
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compra N° 22.611

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.611, que tramita la "Provisión e instalación de un montacargas, para el Edificio Casa Matriz, sito en Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se posterga para el día 23/1/17 a las 12 horas. Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 17/1/17.-

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 12

Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S. E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 194/16

Línea "B" - Sistema de Ventilación en estaciones Ángel Gallardo, Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini

Prórroga

Síntesis: Proyecto, Provisión de materiales, Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de las obras civiles y electromecánicas para la ejecución del sistema de Ventilación en las estaciones A. Gallardo y L.N. Alem y C. Pellegrini de la línea B de la red de Subterráneos.

Presupuesto oficial: pesos ciento dos millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho con cuatro centavos (\$102.194.628,04), más Dólares de los EEUU un millón ochenta y dos mil doscientos cincuenta con cincuenta y un centavos (U\$S 1.082.250,51), ambos con IVA incluido.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 06 de marzo de 2017 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, podrán ser consultados gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.

Valor del pliego: sin cargo.

Plazo total: Dieciocho (18) meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 20 de marzo de 2017. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Edgardo V. Campelo
Vicepresidente

OL 250
Inicia: 17-1-2017

Vence: 17-1-2017

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Servicio de limpieza integral - Licitación Pública N° 1/17

Llámase a Licitación Pública N° 1/17 cuya apertura se realizará el día 24/1/17 a las 15 hs., para servicio de limpieza integral.

Autorizante: Resolución N° 7/17.

Valor del pliego: gratuito

Pliegos y anexos: Página oficial de la Defensoría www.defensoria.org.ar, las ofertas deberán presentarse en la Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574 P.B., en el siguiente plazo y horario: de lunes a viernes de 10 a 17 hs, hasta el día del Acto de Apertura

Lugar y fecha de apertura: Dirección Económica y Financiera - Subdirección de Compras y Contrataciones, sito en sede de la Defensoría del Pueblo, Piedras 574, P.B., martes 24 de enero de 2017 a las 15 hs.

Alejandro Amor
Defensor

OL 107
Inicia: 9-1-2017

Vence: 24-1-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Notificación - Nota N° 1/17

Agente: **Resich José Antonio** - FCN° 343.738

Atento el tiempo transcurrido sin novedad, se solicita a usted, presentarse en la División Personal del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" dentro de las 72 hs, al efecto de aclarar su situación laboral con motivo de su licencia por puesto de mayor jerarquía.

Gabriela Scagnet
Directora Odontóloga

EO 40
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - Exp. N° 19.145.783/HGAP/15

Por la presente se notifica al agente **Zovak Adrian Angel** DNI: 29.021.019, que deberá presentarse en esta oficina en el horario de 9 a 11 hs dentro de las 72 hs de recibida la misma, a fin de notificarse de la Resolución N° 2016-673-SSGRH tramitado mediante Exp. N° 19145783-2015-HGAP, conforme lo establecido por los arts. 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley 471 y su reglamentación
Queda usted debidamente notificado.

Cristina Desiderio
Subdirectora

EO 48
Inicia: 17-1-2017

Vence: 19-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

RECURSOS HUMANOS

Citación - Expediente N.º 6.859.612/DGPDYND/13

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente Padula Maria Chantal (auxiliar de portería), DNINº 25.871.832, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el Instituto Superior del Profesorado "Sara Eccleston" Distrito Escolar 09º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 14/05/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 6859612/DGPDYND/13.

Queda UD. notificada.

Nilda M. Meynier
Gerente

EO 46
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

RECURSOS HUMANOS

Citación - Expediente N.º 23.863.449/DGEGE/15

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente Cabrera Reynaldo (auxiliar de portería), DNINº 23.627.237, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela N° 10 Distrito Escolar 20º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 23/02/2015, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 23863449/DGEGE/15

Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente

EO 43
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

RECURSOS HUMANOS

Citación - Expediente N.º 25.232.987/ESC201329/16

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente Micheref Nicolas Ezequiel (auxiliar de portería), DNINº 36.554.963, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el Instituto Superior del Prof.de Educacion Inicial Sara C. de Eccleston del Distrito Escolar 09º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 09/06/2016, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 25232987/ESC201329/2016
Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente

EO 44
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

RECURSOS HUMANOS

Citación - Expediente N.º 13.552.069/DGEGE/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente Lati Barbara (auxiliar de portería), DNINº 37.367.762, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el JIN "B" Distrito Escolar 08º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 27/06/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el articulo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 13552069/DGEGE/14
Queda UD. notificada.

Nilda M. Meynier
Gerente

EO 45
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico N° 12.519.890/MGEYA-CJ/15

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: **Moser, Tamara** (DNI N° 22.913.585) de los términos de la Disposición N° 11008/DGPDYND/2015 de fecha 05/10/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: Efectívese el cese administrativo a partir del 27/02/15 de la docente MOSER, Tamara (DNI N° 22.913.585) en sus cargos de Profesora de Artes Musicales, (PPC) interino, turno tarde, en 3° año 1° división y Profesora de Taller de Música (PPC), interino, turno tarde, en 1° año 3° división en la Escuela de Educación Media N° 1 D.E. 3°.

Art. 2: Déjase Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: Regístrese. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Media -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza N° 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 47
Inicia: 17-1-2017

Vence: 20-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 570.200/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Emiliano Román Ceruti** (DNI 31.801.521) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 49
Inicia: 17-1-2017

Vence: 19-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N.º 27.444.276/16

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2016-27436615. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 27444276/2016; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

EO 42
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N.º 27.731.088/16

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2016-27637635. DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 27731088/2016; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

EO 41
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N.º 1.887.714/17

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-1812976. DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 1887714-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

EO 39
Inicia: 16-1-2017

Vence: 18-1-2017

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N.º 6.445.533/15

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LOPEZ RITA MALENA Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos-Contribuyente Local N° 1286905-08 ; CUIT N° 27-22152599-5 con domicilio fiscal en la calle EL LUCERO 2088 PB, EL TALAR Prov. de Buenos Aires, y con domicilio comercial en la calle IGNACIO NUÑEZ 6373 PB de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según Carta Documento Nro. RCQ0069158-5 de fecha 16/11/2015 consta que se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 019144/2015, que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan a continuación

PERÍODO DECLARADO	BASE IMPONIBLE		ALÍCUOTA		IMPUESTO		SALDO ADEUDADO
	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO		
10/14	\$ 98.145,10	0,00	3%	403,20	2.944,35	2.541,15	
11/14	\$ 1.471.628,42	0,00	3%	0,00	44.148,85	44.148,85	
12/14	\$ 1.795.402,51	0,00	3%	763,20	53.862,08	53.098,88	
Subtotal año 2014	\$ 3.365.176,03			1.166,40	100.955,28	99.788,88	
PERÍODO DECLARADO	BASE IMPONIBLE		ALÍCUOTA		IMPUESTO		SALDO ADEUDADO
	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADA	DECLARADA	AJUSTADO		
01/15	\$ 1.329.009,20	0,00	3%	0,00	39.870,28	39.870,28	
02/15	\$ 743.343,36	0,00	3%	763,20	22.300,30	21.537,10	
03/15	\$ 894.531,55	0,00	3%	0,00	26.835,95	26.835,95	
04/15	\$ 780.252,93	0,00	3%	784,80	23.407,59	22.622,79	
05/15	\$ 178.932,82	0,00	3%	0,00	5.367,98	5.367,98	
06/15	\$ 181.350,89	0,00	3%	0,00	5.440,53	5.440,53	
07/15	\$ 183.988,40	0,00	3%	0,00	5.519,65	5.519,65	
08/15	\$ 186.644,38	0,00	3%	0,00	5.599,33	5.599,33	
09/15	\$ 189.117,82	0,00	3%	0,00	5.673,53	5.673,53	
10/15	\$ 190.879,59	0,00	3%	0,00	5.726,39	5.726,39	
11/15	\$ 192.657,76	0,00	3%	0,00	5.779,73	5.779,73	
12/15	\$ 194.452,50	0,00	3%	0,00	5.833,58	5.833,58	
Subtotal año 2015	\$ 5.245.161,20			1.548,00	157.354,84	155.806,84	

Según surge del Expediente N° 06445533/2015

Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento F, de la Dirección de Fiscalización 3 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Octubre 2014 a Diciembre 2015, de acuerdo al Padrón de Régimen Simplificado /Exclusión -EXP NRO 4298093/MGEYA/2015, se determinaron los ingresos de acuerdo a lo declarado ante la AFIP (según nuestros registros) por los periodos 10 a 12/2014 y 01 a 05/2015; y aplicando indice progresivo por los periodos 06 a 12/2015 y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 924-AGIP-2012. Diferencias de carácter parcial.

Hugo Alberto Slipak
Director De Fiscalización 3

EO 38
Inicia: 13-1-2017

Vence: 17-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota Nº 2.501.065/IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Edificio 66 Ex block 51 Nudo 8-N Piso 2 Dpto. A del Barrio Soldati identificado administrativamente como unidad de cuenta 47407, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal, se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerencia Regularización Dominial

EO 50
Inicia: 17-1-2017

Vence: 19-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL****Notificación - ME N° 2.647.676-IVC/17**

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las **Sras. VEIRAVE Amelia Graciela, VEIRAVE Silvina Beatriz, VEIRAVE CABRERA Cristina Emilce** que deberán acercarse ante la Gerencia Operativa Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Dr. Enrique Finocchietto N° 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la **unidad de cuenta Nro. 47407**, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 51
Inicio: 17-1-2017

Vence: 19-1-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 1.900.376/MGEYA-MGEYA/17

Susana Beatriz Guerra (DNI 22.126.166) con domicilio en Carhue 957 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Alejandro Magariños Cervantes Nº 5691 PU, 5695, 5699 PB y PA CABA para funcionar en el carácter de (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602040) casa de comidas, rotisería (602060) parrilla, por Expediente Nº 6498844/2013, mediante Disposición Nº 1877/DGHP-2014 de fecha 13/03/2014, superficie habilitada: 286,85 m2.

Observaciones: el local no posee servicio a domicilio, se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 72440/2002 cuya plancheta de habilitación dice: el emplazamiento del local se encuentra autorizado por disposición Nº 6152-DGPEIU-2002; a **Alberto Osvaldo Rodríguez** (DNI 16.322.884) con domicilio en Bauness 1668 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Alejandro Magariños Cervantes Nº 5691 CABA.

Solicitante: Alberto Osvaldo Rodríguez

EP 6

Inicia: 13-1-2017

Vence: 19-1-2017



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

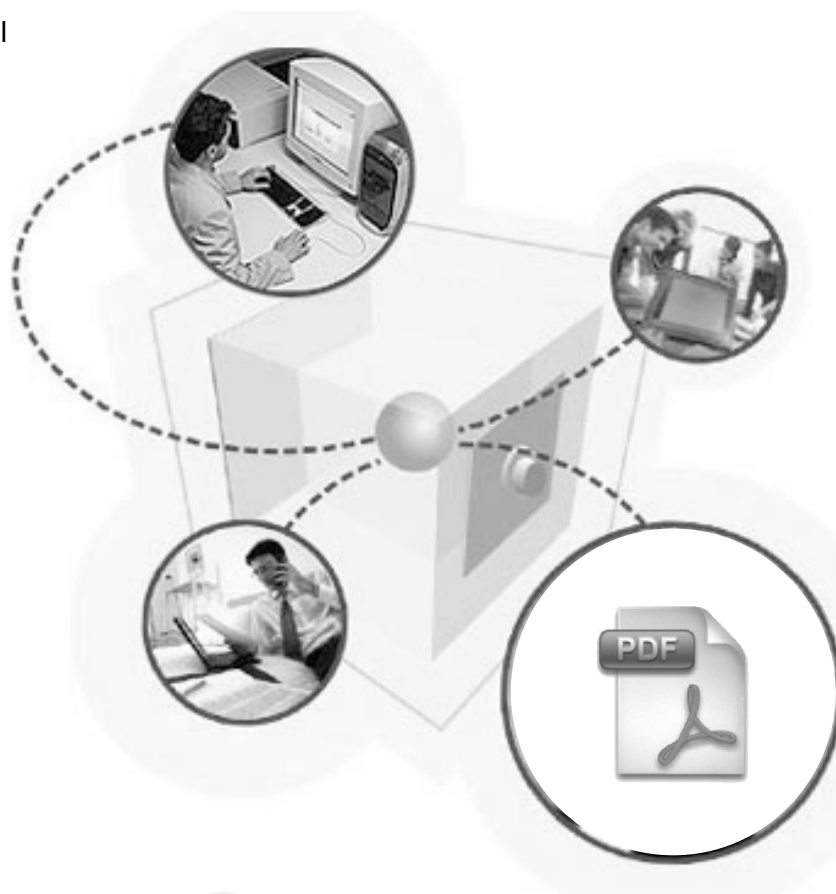
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar